BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.706 — EDICION DE 80 PA[GINAS]

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5º
U.T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Martes 25 de Febrero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGA[R]
Cuenta Nº 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obliga[torios] por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio Nacion[al] (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.°)

EN EL ACTUAL EMPLAZAMIENTO DE SAN JUAN SE LEVANTARA UNA GRAN CIUDAD MODERNA

Se Invertirán en este Año 179 Millones en el Vasto Plan Previsto por el P. E.

Decreto N.° 3.401|47 Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

Visto el Expediente Nº 5.233|47 por el que el "Consejo de Reconstrucción de San Juan"' solicita la aprobación de su plan de obras a ejecutar en el año 1947, y
Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.815, corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación de los planes de obras de Reparticiones Autárquicas;

Que del monto total de m$n. 179.272.639 a que ascienden las inversiones programadas, m$n. 109.052.317 podrán ser atendidos con los recursos obtenidos con el producido de la negociacion de títulos de la Deuda Pública Nacional, a que se refiere el artículo 9º de la Ley Nº 12.931 de presupuesto para 1947;

Que en cuanto al remanente de m$n. 70.220.322 hasta alcanzar el total del plan a ejecutar, pueden ser cubiertos con fondos propios de la Repartición, obtenidos mediante la venta de solares y materiales provenientes de demoliciones, prestación de servicios, servicios hipotecarios y otros conceptos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de ciento setenta y nueve millones doscientos setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 179.272.639) el plan de obras a ejecutarse por el "Consejo de Reconstrucción de San Juan" en 1947, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en la suma de ciento ochenta y un millones novecientos veinticuatro mil un pesos moneda nacional (m$n. 181.924.001) los recursos destinados a financiar las inversiones autorizadas por el artículo 1º del presente decreto conforme al detalle que se indica en la planilla anexa.

Art. 3º — Los importes previstos en el artículo 2º serán cubiertos en la siguiente forma: ciento nueve millones cincuenta y dos mil trescientos diez y siete pesos moneda nacional (m$n. 109.052.317) con el producido de la negociación de títulos de la Deuda Pública Nacional y setenta y dos millones ochocientos setenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n 72.871.684) con recursos propios de la Repartición provenientes de la venta de terrenos, materiales de demolicion, prestación de servicios y otros varios conceptos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Interior y de Obras Públicas.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

PLAN DE OBRAS

Inciso 1º — SUELDOS

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	Nº por categ.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal Administrativo y técnico profesional			
	Jefe de Departamento (Hidrogeología y Geología, Planeamiento y Ejecución) .	1.500	3	54.000
	Inspector General	1.350	1	16.200
1	Oficial Mayor (1 Jefe Div. Tasaciones, 1 Jefe Div. Catastro, 1 Jefe Div. Hidrología, 2 Jefes Div. Hidrogeología y Geología, 3 Jefes Div. Ejecución y 1 Jefe Div. Planeamiento)	1.000	9	108.000
3	Oficial 1º	900	1	10.800
5	Oficial 3º	800	2	19.200
6	Oficial 4º	750	1	9 000
7	Oficial 5º	700	5	42.000
9	Oficial 7º	600	9	64.800
11	Oficial 9º	500	10	60.000
12	Auxiliar Mayor	450	16	86.400
13	Auxiliar Principal	400	14	67.200
14	Auxiliar 1.°	375	5	22.500
15	Auxiliar 2º	350	20	84.000
16	Auxiliar 3º	325	5	19.500
17	Auxiliar 4º	300	31	111.600
18	Auxiliar 5º	275	19	62.700
19	Auxiliar 6º	250	30	90.000
20	Auxiliar 7º	225	4	10.800
21	Auxiliar 8º	200	38	91.200
	Total Inciso 1º Part. Individ.		223	1.029.900
	Partidas globales			180.000

(Continúa en la página 19)

QUEDAN ABOLIDAS TODAS LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS AL CONSUMO DE COMBUSTIBLES

Decreto N.° 1.309|47 Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

Visto el Expediente S. I. C. número 61.082|946, en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales sugiere se dejen sin efecto las sanciones a los infractores a las normas que regían el racionamiento de combustibles pesados y consumo de energía eléctrica, dispuestas por Decretos números 6.526|944 y 34.303|944, y

CONSIDERANDO:

Que las restricciones oportunamente impuestas sobre el consumo de combustibles pesados y de energía eléctrica, han sido dejadas sin efectos por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en razón de la mayor y creciente disponibilidad de combustible en general dentro del territorio de la Nación;

Que la cesación de dichas restricciones hace necesario contemplar la situación de las personas a quienes se aplicaron sanciones por haber infringido las disposiciones contenidas en los aludidos decretos y que en estos momentos las cumplen; de las que se encuentran pendientes de cumplimiento de las penalidades ordenadas; así como la de aquellos a quienes se acusa de haber cometido infracciones, pero cuyos sumarios están en trámite;

Que, por el artículo 2º del Código Penal se establece el principio de la ley más benigna, tanto para aquellos que estuvieren sometidos a proceso, como para los que hubieren sido condenados bajo el imperio de una ley más rigurosa, principio que se vulneraría si, luego de derogadas las normas que incriminaban la violación, se mantuvieran las sanciones ya aplicadas o pendientes de aplicación;

Que es equitativo resolver tales situaciones con idéntico criterio al observado, con respecto a los infractores al racionamiento de nafta, al dictarse el Decreto Nº 4.891|946, de fecha 16 de Febrero pasado;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las medidas adoptadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales suprimiendo todas las restricciones impuestas al consumo de combustibles pesados y energía eléctrica.

Art. 2º — Déjanse sin efecto las sanciones aplicadas en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nos. 6.526|944 y 34.303|944, a los infractores a las normas de racionamiento de combustibles pesados y energía eléctrica, que se encuentran en vía o pendientes de cumplimiento.

Art. 3º — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio archivarán los sumarios instruídos con motivo de las infracciones a los decretos aludidos en el artículo 1º del presente y que aún estuvieren en trámite.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

CONTARA LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA CON UN ADECUADO SERVICIO ELECTRICO

Decreto N.° 1683|47 Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

Atento a la urgente necesidad de transferir a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, la fracción de terreno de una superficie aproximada de cuatro (4) hectáreas, en la zona del Puerto de Mar del Plata, que requiere en el Expediente Nº 71.017|46, a los fines de levantar la gran generadora de energía eléctrica destinada al abastecimiento local; y
CONSIDERANDO:

Que como resultado del estudio que sobre el particular realizaran las oficinas técnicas de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con especial atención a las exigencias del emplazamiento de dicha planta, resulta que la ubicación más adecuada es la que señala en rojo en el plano Nº 495-D.C.P.-I, agregado, con la inclusión del terreno concedido al señor Dante Grassi, en virtud del S. D. Nº 7.852 de fecha 21 de Marzo de 1946 (B. O. Nº 15.500 del 11 de Junio de 1946) y Resolución Nº 2.302|46 del 3 de Julio de 1946, dictada por el Ministerio de Obras Públicas (B. M. O. P. Nº 574, pág. 2.322);

Que la ubicación de la referencia afecta, a más de la expresada concesión del señor Dante Grassi, a las dos siguientes:

a) S. D. Nº 18.619 del 7 de Diciembre de 1938, agregado en copia, por el que se adjudica al Ministerio de Agricultura un terreno destinado a la instalación de la Escuela de Pesca y sus anexos.

b) S. D. Nº 33.964|45 del 29 de Diciembre de 1945 (B. O. Nº 15.408 del 11 de Febrero de 1946) que acuerda al Instituto Oceanográfico Argentino un terreno conforme a lo requerido por Expediente número 15.860|944.

Que de tales concesiones, las mencionadas en los apartados precedentes, no han sido objeto de utilización alguna, en-

(Continúa en la página 19)

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5º
Correcciones 33-2278
Informes 33-2790 y 34-6841

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

SUMARIO

(continúa en la página 15)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Informaciones. — Déjase sin efecto el nombramiento del Auxiliar 3º don Antonio Monti y aclárase otros alcances del Decreto número 1439|47.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.433|47. — Visto que por Decreto número 1439|47, se efectúan confirmaciones, y designaciones de personal en la Subsecretaría de Informaciones, de conformidad a la distribución de cargos que asigna para la misma el presupuesto del corriente año,

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 1º y 2º del referido decreto se confirma en igual categoría al Auxiliar 3º don Antonio Monti;

Que en el artículo 4º se designa Auxiliar Principal a don Luis Richelme, correspondiendo imputarse tal nombramiento al Anexo 2, Inciso 2, Item 1, apartado b), Dirección General de Prensa, del presupuesto vigente;

Que en el artículo 5º debe especificarse que la correspondiente imputación es: Anexo 2, Inciso 2, Item 1, apartado e), Dirección General de Difusión;

Que en las designaciones del personal con imputación al apartado f), Dirección General de Espectáculos Públicos, se dice Auxiliar 6 correspondiendo Art. 6º;

Que por Decreto Nº 1233|47, del 18 de Enero ppdo. se lo declaró cesante a don Miguel Paulino Tato en el cargo que desempeñaba en la Dirección General de Espectáculos Públicos, correspondiendo tal cesantía hacerse extensiva a la confirmación del cargo que por Decreto número 1439|47 se dispuso a favor del citado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del Auxiliar 3º dispuesta en el Artículo 1º del Decreto Nº 1439|47 a favor de don Antonio Monti, (L. E. 512.315, D. M. 4, clase 1900).

Art. 2º — Impútese la designación de Auxiliar Principal dispuesta en el Artículo 4º del Decreto Nº 1439|47 a favor de don Luis Richelme al Anexo 2, Inciso 2, Item 1, apartado b), Dirección General de Prensa, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Establécese que la imputación dada por el Art. 5º del Decreto número 1439|47 en Anexo 2, Inciso 2, Item 1, apartado e) Dirección General de Difusión.

Art. 4º — Establécese que la denominación "Auxiliar 6º" es: Art. 6º en las designaciones del personal con imputación al apartado f), Dirección General de Espectáculos Públicos.

Art. 5º — Declárase extensiva la cesantía dispuesta por Decreto Nº 1233|47 del 18 de Enero ppdo., del Oficial 7º don Miguel Paulino Tato, a la confirmación que se efectuara por Decreto Nº 1439|47 por el artículo 6º del Decreto número 1439|47.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio del Interior

Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba. — Acéptase la permuta propuesta de una fracción de terreno propiedad del Estado Nacional Argentino, ubicada en la localidad de Los Cocos, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.763|47. — Visto el Expediente número 47.215-C-1946, por el que la Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba solicita de Correos y Telecomunicaciones la permuta de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Los Cocos, jurisdicción de esa provincia, para la construcción del camino entre las localidades de La Cumbre y San Esteban, por otra fracción de superficie aproximada a la anterior; y

CONSIDERANDO:

Que la superficie de la fracción afectada no varía mayormente, en mérito a la compensación de terreno a efectuarse;

Que la permuta solicitada tiende a normalizar el trazado del camino a construirse, existiendo razones de urgencia por parte de la entidad peticionante, en dejar librado a la brevedad posible el camino de referencia;

Por ello y atento los dictámenes producidos por la Asesoría Letrada de Correos y Telecomunicaciones (fs. 47-48 y 56) y la de este Departamento (fojas 67),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la permuta propuesta por la Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba, de una fracción de terreno propiedad del Estado Nacional Argentino, ubicada en la localidad de Los Cocos (Provincia de Córdoba) —que es parte del solar aceptado en donación por Decreto de 23 de Abril de 1923— que tiene forma triangular y cuyos lados miden: once metros con cincuenta centímetros (11,50 metros) por un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) por once metros con sesenta y cuatro centímetros (11,64 m.), por otra fracción de la citada entidad, de la misma forma y que mide ocho metros con cincuenta centímetros (8,50 m.) por un metro con cincuenta centímetros (1,50 m.) por ocho metros con sesenta y tres centímetros (8,63 m.), según el plano que corre a fs. 8 de estas actuaciones.

Art. 2º — Dése cuenta al Honorable Congreso solicitando la aprobación de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — Desígnase al Señor Jefe del Distrito 6º (Córdoba) de Correos y Telecomunicaciones, para que oportunamente y en representación del Estado suscriba la escritura de permuta correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Administración de Correos y Telecomunicaciones. — Destínase Solar B, Manzana Nº 90, Localidad "Eduardo Castex" (La Pampa) para su Edificio.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.131|47. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase el solar B, de la manzana Nº 90, de la localidad "Eduardo Castex" del Territorio Nacional de La Pampa, para el emplazamiento del futuro edificio fiscal para la Administración General de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Expediente Nº 24.415 -C- 946. — Sustitúyese la expresión "neto" por el término "bruto", relacionados con autorizaciones acordadas a la Cía. Internacional de Radio S. A.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.290|47. — Vistos los Decretos números 401 y 406 del 17 de Junio de 1946 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones a fojas 23,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese la expresión "neto" por el término "bruto" en el texto del artículo 2º de los Decretos números 401 y 406 del 17 de Junio de 1946, corrientes a fojas 19 y 9, respectivamente, relacionados con autorizaciones acordadas a la Compañía Internacional de Radio S. A. para aplicar tarifas en el servicio de radioconversaciones con varios países.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Instituto Etnico Nacional. — Nómbrase a partir del 1º de Enero de 1947, Oficial 5º Ingeniero don Estanislao Odyniec Bagrynowski y otros.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.758|47. — Visto el Expediente letra -I-, Nº 6.368, año 1947, en el que el Instituto Etnico Nacional propone personal y atento a que el mismo ha sido incorporado al presupuesto del Ministerio del Interior (Anexo 2, Inciso 21º),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º de Enero de 1947 en el Instituto Etnico Nacional con la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal:

Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Oficial 5º, al Ingeniero don Estanislao Odyniec Bagrynowski (clase 1888, C. I. Nº 1.997.548 Policía Federal).

Auxiliar 4º, al señor don José Gómez (clase 1898, D. M. 3, M. 321.251, C. I. Nº 1.782.154 Policía Federal);

Auxiliar 8º, al señor don Hernán Seth Ruiz (clase 1928, Distrito Militar Buenos Aires, matrícula Nº 4.480.544 C. I. Nº 3.274.350 Policía Federal); señora Lea Virginia Delfino de Puricelli (C. I. Nº 2.187.760 Policía Federal); señorita Hortensia Benigna Martínez (C. I. número 2.631.660 Policía Federal); señor don Francisco José Solimano (clase 1924, D. M. 31, M. 5.835.412, C. I. número 2.937 Policía de Entre Ríos); señor don Guillermo Eduardo Viel (clase 1926, D. M. Buenos Aires IV., matrícula 4.469.551, C. I. Nº 2.409.606 Policía Federal) y señor don Eduardo Cruz D'Estéfano (clase 1921, D. M. 1, matrícula Nº 1.672.170, C. I. Nº 2.653.407 Policía Federal).

Item III, Personal de Servicio:

Auxiliar 8º, al señor Toribio Patricio Acosta (clase 1915, D. M. 4, M. 557.660, C. I. Nº 2.064.667 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el pase a situación de retiro del Agente Chófer de 1a. don Benito López.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.939|47. — Visto el Expediente número 2.191 -P- 1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el chófer de 1a., don Benito López, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro obligatorio de conformidad con lo prescripto en el artículo 109 inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al ser declarado inepto por razones de salud por la División Sanidad de dicha dependencia.

Que el causante se encuentra comprendido en lo prescripto por el inciso e) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 23 años 8 meses y 26 días de servicios en la Policía Federal, Cuadro "A", anexo 13, computables por 24 años según el Nº 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del referido Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud, del Agente chófer de 1a. de la Policía Federal, chapa Nº 22041 don Benito López, con goce del noventa y cinco por ciento (95 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Dirección General de la Gendarmería Nacional. — Orden de pago anual a favor, por la cantidad de $ 124.033.408,— m|n., para pago de sueldos

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.435|47. — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración de la Dirección General de Gendarmería Nacional, orden conjunta Director, Contador y Tesorero, la suma de veinticuatro millones, treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos moneda nacional ($ 24.033.408,— m|n.), para atender sueldos correspondientes a los meses de Enero a Diciembre, inclusive, del año en curso.

Impútese el importe de la presente orden de pago, en la forma siguiente:

Ley Nº 12.931, ordenada por Decreto Nº 1.270 de 20|1|1947, Anexo 2, Inciso 16, distribuído por Decreto Nº 1.767 de fecha 24|1|947

Items	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
Apartado a)		
1. Personal Gendarmería — Servicio Auxiliar de Oficiales (a)	296.033.—	3.552.396.—
2. Personal Clases y Gendarmes	1.522.650.—	18.271.800.—
Total apartado a)	1.818.683.—	21.824.196.—
Apartado b)		
1. Personal Administr. y Técnico Profesional	31.800.—	381.600.—
2. Personal Obrero y de Maestranza	4.725 —	56.700.—
3. Personal de Servicio	18.025.—	216.300.—
4. Partida 1. Varios	3.333.—	39.996.—
Total apartado b)	57.883.—	694.596.—
Apartado c) **Asignaciones diversas.**		
Partida 1	3.333.—	39.996.—
„ 2	9.553.—	114.636.—
„ 3	83.333.—	999.996.—
„ 4	7.500.—	90.000.—
„ 5	20.833.—	249.996.—
„ 6	1.666.—	19.992.—
Total apartado c)	126.218.—	1.514.616.—
TOTALES:	2.002.784.—	24.033.408.—

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Direc. Gral. de Adm. de Interior. — Orden Mensual de Pago Nº 2 a su favor por la suma de $ 3.358,44 destinada al pago de sueldos corespondientes a los meses de Abril a Agosto de 1946.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.607|47. — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de Interior orden conjunta Director General, Contador y Tesorero, la suma de tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.358,44 m/n.), **por los conceptos que a continuación se expresan.**

Impútese el importe de la presente orden de pago, en la forma siguiente:

Decreto Nº 34.685|45, Acuerdo General de Ministros de 31|12|1945, anexo B, ordenado y ajustado **por** Decreto Nº 4.702|46 de fecha 25 de **Julio de 1946**

m$n.

Inciso 9, ítem Personal Subalterno de Seg. y Defensa. Exp. 19.041-P-1946, Gobernación de La Pampa, para abonar sueldos correspondientes a los meses de Abril a Agosto, inclusive, del año 1946 .... 810.4[illegible]
(a razón de $ 162.— m/n. mensuales).

Inciso 15, ítem 1. — Exp.

	m$n.
68.951 - L - 1946, Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para abonar sueldos por el mes de Agosto de 1946	360.—
Inciso 19. — Exp. 69.366 - S - 1946, Sociedad de Beneficencia de la Capital, para abonar sueldos por el mes de Julio 1946:	
Item 1 .... $ 122,66	
Item 3 .... „ 58,88	181,54
Exp. 69.367 - S - 1946, Sociedad de Beneficencia de la Capital, por igual concepto por el mes de Agosto 1946.	
Item 1 .... $ 99,66	
Item 3 .... „ 47,84	147,50
Inciso 23, ítem 13, partida 11. Para atender gastos de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos por el año 1946, dentro del concepto mencionado en la citada partida .	1.780.—
Cuenta "Acuerdo 14 de Julio de 1931, Art. 28, M. Interior". — Exp. 1.333 - C - 1947, Gobernación de La Pampa, para que ésta abone al Aux. 8º de la misma, don Luciano Susvielle, en concepto de reintegro por diferencia de ascenso descontado indebidamente en sus haberes del mes de Agosto de 1946	18,40
Exp. 1.332 - C - 1947, Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, para que ésta abone al Auxiliar 8º de la misma, don Rubén Oscar Gauna, en concepto de reintegro por descuentos indebidos efectuados en sus haberes del mes de Enero de 1946	61.—
Total ...	3.358,44

PERON. — Angel Borlenghi.

Orden Especial de Pago por la suma de $ 148.748,33 m/n. a favor de diversas Divisiones e Instituciones Nacionales en concepto de sueldos, gastos y descuentos correspondientes al mes de Enero del corriente año.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.195|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación a quienes a continuación se determina, la suma de ciento cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 148.748,33 m/n.), por los conceptos que se expresan y con imputación a la Ley Nº 12.931, ordenada por Decreto Nº 1.270 del 20 de Enero de 1947, anexo 2, y de conformidad al siguiente detalle:

	m$n.
1. División Administrativa de la Presidencia de la Nación, para abonar sueldos correspondientes al mes de Enero del año en curso. Exp. 5.180 - P - 1947:	
Inciso 1, ítem 1 84.873,74	
Inciso 1, ítem 3 20.056.—	104.929,74
2. Instituto Nacional de Previsión Social, Ley 4349, por descuentos correspondientes al parcial anterior. Exp. 5.182 - P - 1947:	
Inciso 1, ítem 1 13.454,59	
Inciso 1, ítem 3 8.294.—	21.748,59
3. División Administrativa de la Presidencia de la Nación, para abonar sueldos (planilla complementaria) por el mes de Enero de 1947. Exp. 5.174 - P - 1947. Inciso 1, ítem 1	923,07
4. Instituto Nacional de Previsión Social, Ley 4349, por descuentos correspondientes al parcial anterior. Exp. 5.176 - P - 1947. Inciso 1, ítem 1	46,93
5. División Administrativa de la Presidencia de la Nación, para abonar gastos correspondientes al mes de Enero del año en curso. Exp. 5.173 - P - 1947:	
Inciso 25, ítem 1, partida 1:	
a) .... $ 2.400.—	
b) .... „ 5.000.—	
c) .... „ 6.900.—	
d) .... „ 900.—	
e) .... „ 500.—	
f) .... „ 2.500.—	
g) .... „ 2.900.—	
g) .... „ 2.900.—	21.100.—
Total ...	148.748,33

Son: Ciento cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 148.748,33 m/n.), importe de la presente orden de pago.

Art. 2º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese el pase a Situación de retiro al Agente Don Angel Ramón Martínez.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2940|47. — Visto el Expediente número 2.190 -P- 1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Agente don Angel Ramón Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro obligatorio de conformidad con lo prescripto en el artículo 109 inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, por haber sido declarado inepto por razones de salud por la División Sanidad de dicha dependencia.

Que el causante se encuentra comprendido en lo prescripto por el inciso c) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, acredita haber prestado 19 años, 8 meses y 7 días de servicios en la Policía Federal, Cuadro "A", Anexo 13, computables por 20 años según el Nº 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del referido Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud, del Agente de Policía Fed., chapa número 5.032, don Angel Ramón Martínez, con goce del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nómbrase Auxiliar 2º a la señorita Irene Laura Renversade.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2102|47. — Visto la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (anexo 5, inciso 4º, ítem 1): Auxiliar 2º a la señorita Irene Laura Renversade (C. I. Nº 1.120.900, Pol. Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase Consejero de primera clase y Cónsul de primera clase al señor Alberto Domingo Pérez Villamil y destínasele a la Legación de la República en Suecia. Déjase sin efecto su nombramiento anterior por Decreto número 22.495|46.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2321|47. — Visto la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Alberto Domingo Pérez Villamil (M. 551.586, D. M. 4, Clase 1913, C. I. Nº 1.303.019), como funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), hecho por Decreto Nº 22.495, de 31 de Diciembre último.

Art. 2º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (anexo 5, inciso 1º, ítem 1): funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), al señor don Alberto Domingo Pérez Villamil (M. 551.586, D. M. 4, Clase 1913, C. I. Nº 1.303.019).

Art. 3º — Destínase a la Legación de la República en Suecia al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, don Alberto Domingo Pérez Villamil.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Apruébase licitación privada por la suma de m$n. 4.230,65, a favor de varias firmas (Peuser S. A. y otras).

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2688|47. — Visto:

Este Expediente Nº 52.713|946 relacionado con la licitación privada celebrada por la Oficina de Suministros de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, para la adquisición de útiles de escritorio destinados a atender las necesidades de los distintos servicios de la misma; atento las informaciones producidas y en mérito a la facultad conferida por el artículo 1º del Decreto Nº 35.752, dictado en Acuerdo de Ministros el 30 de Diciembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada celebrada por la Oficina de Suministros de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, para la compra de los útiles de escritorio a que se alude en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a las firmas Peuser S. A., Tailhade S. R. L., Aretz y Cía., Plata y Plata, Industrial y Comercial, S. A., Librería "La Nena", M. Tato, y Najmanson e Hijo, por la suma de cuatro mil doscientos treinta pesos con sesenta y cinco centavos, moneda nacional ($ 4.230,65 m|n.), conforme al detalle de fojas 51 a 55, y a sus propuestas agregadas, en virtud de ser las más ventajosas, por su menor precio en unos casos, y por razones de calidad en otras.

Art. 2º— Impútese el presente gasto a la cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Intervención de la Propiedad Enemiga", (partida de Gastos Generales).

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Nómbrase funcionario de la categoría "I" destinándosele a la Embajada en Francia a D. Floro Diego Raúl Lavalle.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.288|47. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (anexo 5, inciso 1º, ítem 1), funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), al doctor D. Floro Diego Raúl Lavalle (M. 418.235, D. M. 2, clase 1918, C. I. Nº 1.652.431).

Art. 2º — Destínase a la Embajada de la República en Francia, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Floro Diego Raúl Lavalle.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Nómbrase a la categoría "E" y destínase a la Embajada en Francia a D. Juan Carlos Chevalier.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.289|47. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (anexo 5, inciso 1º, ítem 1), a funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), al funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), don Martín Luis Drago (M. 183.939, D. M. 2, clase 1903, C. I. Nº ...).

Art. 2º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (anexo 5, inciso 4º, ítem 1) funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al señor D. Juan Carlos Chevalier (matrícula 584.592, D. M. 1, clase 1902, C. I. Nº 144.493, Pol. Cap. Fed.).

Art. 3º — Destínase a la Embajada de la República en Francia, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, D. Juan Carlos Chevalier.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Reintégrase a sus funciones en la Dirección de Vitivinicultura al Oficial 9º don Julio Romeo García.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.290|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reintegrar, a sus anteriores funciones en la Dirección de Vitivinicultura, al señor Julio Romeo García (Mat. Nº 769.593, D. M. Nº 4, clase 1899, C. I. Nº 166.649, Polic. de Capital Federal), actual Oficial 9º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Agradecer, a la Dirección de Vitivinicultura y al funcionario mencionado, la colaboración prestada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 7º D. José Alejandro González Chaves.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.291|47. — Visto:

La renuncia presentada por el señor José Alejandro González Chaves,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar, la renuncia presentada por el señor José Alejandro González Chaves (Mat. Nº 187.819, D. M. Nº 2, clase 1895, C. I. Nº 27.575, Pol. de Capital Federal), actual Oficial 7º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Reintégrase a sus funciones en la Secretaría de Industria y Comercio el Auxiliar Mayor D. Juan Manuel Esteves.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.292|47. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reintegrar, a sus anteriores funciones, en la Secretaría de Industria y Comercio, al señor Juan Manuel Esteves (Mat. Nº 1.302.387, D. M. Nº 22, clase 1919), actual Auxiliar Mayor, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Agradecer, a la Secretaría de Industria y Comercio y al funcionario mencionado, la colaboración prestada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Acéptase la renuncia del Auxiliar 6º D. Eduardo A. Hondagneu.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.293|47. — Visto:

La renuncia presentada por el señor Eduardo A. Hondagneu, del cargo de Auxiliar 6º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar, la renuncia presentada por el Sr. Eduardo A. Hondagneu (C. I. Nº 2.738.173, Pol. de Capital Federal, clase 1929), del cargo de Auxiliar 6º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

(Continúa en la página 16)

Ministerio de Hacienda

Abónase a varias personas, en concepto de haberes y bonificaciones correspondientes al año 1944, la cantidad de $ 13.619,14 m|n.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

1.937|47. — Atento lo establecido por Artículo 14 de la Ley Nº 12.930 que autoriza la cancelación de créditos de ejercicios vencidos anteriores al año 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a lo sinteresados que se detallan a continuación, el importe de los adjuntos expedientes en concepto de haberes y bonificaciones correspondientes al año 1944:

m$n.

1) Exp.: Nº 111.228|1944.. — Martín F. Cabrera, ex-Oficial 3º de la Contaduría General de la Nación, desde el 16 al 24 de Febrero 220,80
2) Exp.: Nº 111.190|1944. — Hipólito Alberto Alvarez, ex-Oficial 5º de la Contaduría General de la Nación, desde el 17 al 24 de Febrero 171,74
3) Exp.: Nº 111.339|1944. — Domingo Etchegaray, ex-Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, desde el 17 al 24 de Febrero 219,42
4) Exp.: Nº 75.086|1944. — Alberto N. Rossi, ex-Oficial 1º de la Contaduría General de la Nación, desde el 3 al 23 de Junio 579,60
5) Exp.: Nº 115.063|1944. — Marcelo Claudio Leguizamón, ex-Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, desde el 1 al 3 de Noviembre 82,80
6) Exp.: Nº 253.724|1944. — José Vicente Nievas, ex-Auxiliar 1º de la Administración General de Impuestos Internos, desde el 1 al 11 de Enero 126,50
7) Exp.: Nº 259.091|1944. — Francisco Ferreyra, ex-Auxiliar 1º de la Administración General de Impuestos Internos, desde el 1 al 15 de Enero 172,50
8) Exp.: Nº 253.082|1944. — Eduardo Leopoldo Green, ex-Oficial 8º de la Administración General de Impuestos Internos, desde el 16 al 23 de Febrero 134,94
9) Exp.: Nº 270.331|1944. — César Suárez Castro, ex-Oficial 1º de la Administración General de Impuestos Internos, desde el 20 al 26 de Setiembre 188,82
10) Exp.: Nº 268.900|1944. — Alberto Esteban Fassio, ex-Oficial 7º de la Administración General de Impuestos Internos, desde el 18 al 25 de Agosto 147,20
11) Exp.: Nº 273.136|1944. — Galo Lucero, ex-Auxiliar 8º de la Administración General de Impuestos Internos, desde el 1 al 15 de Noviembre .... 102.—
12) Exp.: Nº 259.235|1945. — Leonardo Manuel Correa, ex-Oficial 7º de la Administración General de Impuestos Internos, desde el 1 al 15 de Noviembre .... 276.—
13) Exp.: Nº 260.702|1945. — Manuel Salinas, ex-Oficial 5º de la Administración General de Impuestos Internos, desde el 18 al 20 de diciembre 64,40
14) Exp.: Nº 74.846|1944.. — Carlos Lemeison, ex-Auxiliar 2º de las Oficinas Químicas Nacionales, desde el 1 al 11 de Enero 118,06
15) Exp.: Nº 87.625|D|945. — Mario Dopico, Auxiliar 6º de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Nación, Diciembre 196,50
16) Exp.: Nº 88.021|P|944. — José Manuel Pellon, ex-Auxiliar Mayor de la Dirección General de Aduanas, desde el 23 al 25 de marzo....... 41,10
17) Exp.: Nº 87.711|G|944. — Rafael Arturo González, Oficial 9º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 10 de Enero.......... 153,34
18) Exp.: Nº 75243|1944. — José Laquinta, ex-Auxiliar 2º de la Dirección General de Aduanas, desde el 3 al 23 de Junio 225,40
19) Exp.: Nº 89.932|Z|944. — José Rodolfo Zeballos, ex-Auxiliar 3º de la Dirección General de Aduanas, desde el 4 al 8 de Mayo.......... 40,84
20) Exp.: Nº 95.621|L|944. — Anselmo Lucerna, ex-Oficial 7º de la Dirección General de Aduanas, desde el 18 al 24 de Agosto............ 123,80
21) Exp.: Nº 86.045|M|944. — Angel P. Mazza, ex-Auxiliar Principal de la Dirección General de Aduanas, desde el 15 al 19 de Febrero........ 61,34
22) Exp.: Nº 88.524|R|944. — Carlos Bottjer, ex Oficial 3º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 10 de Abril 245,34
23) Exp.: Nº 94.776|E|944. — Juan Angel Etcharran, ex-Auxiliar 6º de la Dirección General de Aduanas, desde el 7 al 14 de Agosto........ 68,01
24) Exp.: Nº 91.582|F|944. — Mauricio Fiora, ex-Auxiliar 6º de la Dirección General de Aduanas, desde el 3 al 24 de Junio de 1944........... 186,99
25) Exp.: Nº 89.288|P|944. — Bartolo Alfredo Planes, ex-Oficial 3º de la Dirección General de Aduanas, desde el 4 al 12 de Mayo........ 220,80
26) Exp.: Nº 74.039|1944. — Felipe Garzón, ex-Auxiliar 2º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 5 de Abril 53,66
27) Exp.: Nº 90.537|F|944. — Juan Manuel Fernández, ex-Auxiliar 8º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 5 de Abril......... 33,99
28) Exp.: Nº 82.993|G|945. — Rafael Arturo González, ex-Oficial 9º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 3 de Noviembre..... 46.—
29) Exp.: Nº 82.991|A|1945. — Alfredo César Miguel Acuña, ex-Oficial 9º de la Dirección General de Aduanas, desde el 3 al 23 de Junio, habiéndose deducido la suma de $ 233,54 m|n., a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, según cargo formulado por Expediente Nº 70.769|1944.. 88,46
30) Exp.: Nº 71.589|1945. — Pascual Andrés Ciccarelli, ex-Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, 24 días de Noviembre.. 138,83
31) Exp.: Nº 72.112|1945. — Manuel López, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Enero 147,20
32) Exp.: Nº 97.711|M|1944. — Vicente Emilio Montero, ex-Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, 3 días de Setiembre 14,72
33) Exp.: Nº 71.868|1945.—Amílcar Luis Porcel, Auxiliar 6º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 14 de Junio 111,67
34) Exp.: Nº 77.169|1944. — Pedro Ríos, ex-Auxiliar 6º de la Dirección General de Aduanas, desde el 3 de Junio hasta el 30 de Julio........ 288,99
35) Exp.: Nº 72.326|1945. — Guillermina González Iramain, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, 4 días de Octubre 20,70
36) Exp.: Nº 72.327|1945. — Antonio Contigiani, ex-Auxiliar 8º de la Dirección General de Aduanas, desde el 18 al 30 de Diciembre 88,41
37) Exp.: Nº 73.047|1945. — Juan Giuliano, Auxiliar 8º de la Dirección General de Aduanas, desde el 19 de Julio hasta el 31 de Diciembre 1.101,60
38) Exp.: Nº 70.380|1945. — Alberto Blanco, ex-Auxiliar 2º de la Dirección General de Aduanas, Junio y Julio..... 407,22
39) Exp.: Nº [illegible]|944. — Abraham Burgos, ex-Auxiliar 4º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 9 de Abril 82,80
40) Exp.: Nº [illegible]|944. — Damián de Jesús Benítez, ex-Auxiliar 6º de la Dirección General de Aduanas, desde el 4 al 8 de Mayo.... 53,66
41) Exp.: Nº 96.307|G|944. — Fernando García, ex-Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, desde el 21 al 30 de Agosto......... 51,73
42) Exp.: Nº 84.703|M|945. — Angel María, Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, diferencia de categoría por Junio..... 8,16
43) Exp.: Nº 72.403|1945. — José D. García, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, catorce días de octubre y 30 de noviembre... 239,37
44) Exp.: Nº 113.626|1944. — Pedro Alberto Artayeta, ex-Oficial 5º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 22 de Julio......... 472,26
45) Exp.: Nº 72.388|1945. — Policarpo Miranda, ex-Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, desde el 8 de Julio hasta el 31 de Diciembre 46,13
46) Exp.: Nº 71.856|1946. — Guillermo Gallo Levalle, ex-Auxiliar 6º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 7 de Noviembre....... 53,66
47) Exp.: Nº 73.440|1945.—Carlos Migone, ex-Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Noviembre y 8 días de diciembre.......... 247,26
48) Exp.: Nº 74.462|1945.—Sandalio Alboniga, Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, 15 días de Julio, Agosto y 19 días de Setiembre 348,78
49) Exp.: Nº 71.869|1946.—Juan Manuel Fernández, ex-Auxiliar 8º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 5 de Abril........... 30,66
50) Exp. Nº 114.874|1945. — Salvador Aparo, Inspector de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Enero, Febrero y 10 días de marzo.. 966.—
51) Exp.: Nº 72.244|1945.—Carlos Alberto Servideo, ex-Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, 17 días de Junio 91,99
52) Exp.: Nº 74.088|1946.—Florencio Alfredo Schaller, Auxiliar 6º de la Dirección General de Aduanas, desde el 2 de Agosto hasta el 31 de Diciembre 1.266,51
53) Exp.: Nº 74.937|1945. — Clemente Francisco Picazo, ex-Auxiliar 1º de la Dirección General de Aduanas, desde el 14 al 17 de Noviembre... 46.—
54) Exp.: Nº 71.055|1946. — Roberto Oscar Mejanelle, Ayudante Primero de la Dirección General de Aduanas, desde el 2 de Agosto hasta el 31 de Diciembre......... 770,83
55) Exp.: Nº 72.443|1946. — José Luis Torrez, Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, desde el 16 de Enero hasta el 22 de Mayo 739,14
56) Exp.: Nº 76.896|1944.—Guacolda Muñoz, importes correspondientes al ex-Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Don Ramón Fernández, por los meses de Junio a Agosto..... 133,63
57) Exp.: Nº 88.977|R|945. — Alfonso Ríos Pérez, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, desde el 9 de Agosto hasta el 31 de Diciembre 37,87
58) Exp.: Nº 72.303|1945. — Pablo Guillermo Raimondi, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, desde el 8 de Mayo hasta el 31 de Diciembre 62,13
59) Exp.: Nº 97.012|P|944. — Fernando Paredes, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Junio 3,73
60) Exp.: Nº 91.419|I|945. — Nicolás Crocella, Ayudante 1º de la Administración General de Impuestos Internos, Febrero a Diciembre....... 82,14
61) Exp.: Nº 72.395|1945. — Carlos Clemente Teves, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Enero a Diciembre 93,07
62) Exp.: Nº 72.420|1945. — Rogelio Edito León, Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, Setiembre a Diciembre 30,60
63) Exp.: Nº 72.473|1945. — Ruth Nelly Gioja, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Setiembre a Diciembre 26,13
64) Exp.: Nº 73.345|1945. — Antonino Barra, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Setiembre a Diciembre 26,13
65) Exp.: Nº 72.399|1945.—Juan Ernesto Fredes, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Marzo a Diciembre 75,47
66) Exp.: Nº 73.325|1945.—Crispulo Villagra, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Enero a Diciembre 96.—
67) Exp.: Nº 92.639|H|945.—Miguel Angel Hartmann, Auxiliar 6º de la Dirección General de Aduanas, Setiembre a Diciembre .... 100.—
68) Exp.: Nº 95.644|M|945. — Marcos León Martínez, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Junio a Diciembre 49,07
69) Exp.: Nº 94.087|M|945. — Felipe Mendoza, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Setiembre a Diciembre 24,53
70) Exp.: Nº 94.233|M|945.—Angel Rosario Miranda, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Setiembre a Diciembre 24,53
71) Exp.: Nº95.574|F|945. — José Fernández, Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, Diciembre.. 2,40
72) Exp.: Nº 95.920|N|945. — Jorge Nicolás, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Enero a Octubre.. 73,60
73) Exp.: Nº 95.172|S|945.—Walterio Saravia, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Diciembre 2,13
74) Exp.: Nº 95.169|G|945.—Miguel García, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Setiembre a Diciembre 30,40
75) Exp.: N 98.600|M|945.—Félix Alberto Marticorena, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Agosto a Diciembre 39,40
76) Exp.: Nº 70.083|1946. — Enrique Santiso, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Enero .... 16.—
77) Exp.: Nº 94.815|C|945. — Pedro Ramón Camargo, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, desde el 29 de Setiembre hasta el 31 de Diciembre 24,53
78) Exp.: Nº 82.315|H|946. — Julio Aniceto Herrera, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Enero a Diciembre .... 96.—
79) Exp.: Nº 73.139|1946.—Humberto N. Tomassini, Auxiliar 6º de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, Febrero a Abril...... 24.—
80) Exp.: Nº 74.795|1946. — Vicente Roda, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, Enero a Diciembre 96.—
81) Exp.: Nº 71.165|1946.—Para depositar en el Banco Provincial de Santa Fe (Casa Rosario) a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario (Santa Fe), a cargo del Dr. Luis S. Bitetti, Secretaría del Sr. José Félix Ferreyra, como perteneciente a los autos sucesorios de Don Guillermo Augusto Cóppola, ex-Auxiliar 3º de la Dirección General de Aduanas, en concepto de once días de haberes del mes de Setiembre 105,14
82) Exp.: Nº 70208|1945. — Carlos Hilario Sarmiento, ex-Auxiliar 6º de la Administración General de Impuestos Internos, diferencia que resulta a su favor entre lo percibido indebidamente en concepto de haberes y bonificaciones de Noviembre y Diciembre y lo reconocido por Decreto Nº 174 de fecha 11 de Octubre de 1945, conforme a la liquidación de 7 de Diciembre del mismo año 5,52

Total: 13.619,14

La presente orden de pago especial compuesta de (82) ochenta y dos parciales, importa la suma de ($ 13.619,14 m|n.) trece mil seiscientos diecinueve pesos con catorce centavos moneda nacional, que deberá imputarse al Artículo 14, Ley número 12.930.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón Cereijo.

Autorízase a la "Adm. de Impuestos Internos" para acordar facilidades de pago al Sr. Martín José Cigorraga en la multa de $ 1.958,90 m|n. que le fué impuesta.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

1.948|47. — Visto que don Martín José Cigorraga solicita que la cuota de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional) mensuales que se le fijara por Decreto Nº 990 de fecha 19 de Junio de 1946 para el pago de la multa de m$n. 1.958,90 (mil novecientos cincuenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional) que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, se afecte también a la cancelación de los intereses punitorios devengados, que según liquidación de fojas 15, asciende a m$n. 352,60 (trescientos cincuenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional), y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas por el recurrente pueden hacerse extensivas las facilidades acordadas al pago de los intereses punitorios, pero aumentando la cuota de modo que no resulte excesivamente prolongado el plazo para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar, con las garantías que estime convenientes, el pago de la multa de referencia con más los intereses punitorios devengados en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 60.— (sesenta pesos moneda nacional) hasta la total cancelación, debiendo exigirse el interés del 5 % anual sobre el importe de la multa, a partir del pago de la primera cuota.

Art. 2º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes, y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la cancelación de la deuda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Expediente número 255.518|43. — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para acordar facilidades de pago a la firma "Giordana y Cía." en la multa que le fué impuesta.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

1.949|47. — Visto que la firma Giordana y Cía. solicita facilidades para el pago de las sumas de quinientos noventa y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 599,86) y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional (5.998,60) y que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al impuesto se estima improcedente acceder a lo solicitado, por cuanto las leyes y reglamentos de la materia determinan la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo.

Que en cuanto a la multa, atento las razones expuestas por la recurrente y lo manifestado por la citada Administración, pueden concederse las facilidades aunque no en la forma solicitada por cuanto demandaría un plazo sumamente prolongado para la cancelación de la deuda.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración Gral. de Imp. Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en cuotas mensuales consecutivas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100 c|u.), con las garantías que estime necesarias, previa satisfacción del impuesto y de los intereses que resultare adeudar, debiendo exigirse el del 5 o|o anual a partir del pago de la primera cuota.

Art. 2º — Las cuotas deberán ser abonadas del primero al cinco de cada mes y la inicial dentro del mismo plazo del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si cualquiera de estas condiciones dejara de cumplirse, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración General de Impuestos Interno dispondrá lo necesario para la cancelación de la deuda.

Art. 3º — Comuníquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Fíjase imputación a la liquidación de haberes de los señores Alfredo Gómez Morales y Francisco Alvarez Méndez, Directores de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y Administración General de Imp. Internos, respectivamente.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.280|47. — Visto que por Ley número 12.927 se dispuso la creación de la Dirección General Impositiva, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, sobre la base de la agrupación en un solo organismo de la ex-Dirección General del Impuesto a los Réditos y de la ex-Administración General de Impuestos Internos:

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de su sanción, ya había sido aprobado por el H. Congreso el Presupuesto General de Gastos de la Nación,

Que por ello, y a objeto de evitar entorpecimiento en la marcha regular del nuevo organismo, toca al P. E. dictar las necesarias medidas para la oportuna liquidación y pago de los sueldos a los Directores que hoy integran la referida Dirección General Impositiva;

Por ello, y atento lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la liquidación de haberes a los señores Alfredo Gómez Morales y Francisco Alvarez Méndez, Director de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y Director de la Administración General de Impuestos Internos, respectivamente, déjase establecido —hasta tanto se refundan los créditos en la Dirección General Impositiva— que los mismos deberán ser atendidos con imputación a los créditos que el Anexo 6, Inciso 10, Item 1. de la Ley de Presupuesto Nº 12.931 fija para el Gerente y, con cargo al Anexo 6, Inciso 5, Item 1 de la misma Ley, para el Administrador General, respectivamente, teniendo en cuenta —a ese efecto— que los referidos funcionarios desempeñaron con anterioridad los puestos de Gerentes de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y de Administrador General de Impuestos Internos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Administración de Contribución Territorial. —Establécese que la designación de la Ayudante 1º señorita Rosa Martina Alecha debe ser considerada: Rosa Martina Alecha de Deluca.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.510|47. — Visto el Expediente número 200.022|947, que se inicia con la presentación de doña Rosa Martina Alecha de Deluca (C. I. Nº 2.068.144, Capital Federal), en la que solicita se considere con estos nombres, por haber cambiado de estado civil, la designación de Ayudante 1º de la Administración General de Contribución Territorial, recaída a su favor con fecha 12 de Febrero de 1946 a nombre de Rosa Martina Alecha; y de conformidad con el documento que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial para su conocimiento y entrega a la interesada, bajo constancia, de la libreta de familia que adjunta; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría General de la Nación. — Nómbrase Auxiliar 8º a la señorita Ana Sara Chito.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

—2.515|47.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Contaduría General de la Nación (Anexo 6, Inciso 3º, Item 1): Auxiliar 8º, a doña Ana Sara Chito (C. I. Nº 2.720.604 Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la citada repartición a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acéptanse las renuncias presentadas por el Auxiliar 1º de la Dirección General de Impuestos Internos don Oscar Agüero y por el Auxiliar 8º de la Superintendencia de Seguros don Jorge Francisco José Darner.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.519|47. — Vistos los Expedientes números 251.267 y 30.792 del corriente año y atento las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal:

Auxiliar 1º de la Dirección General Impositiva (Administración General de Impuestos Internos, Anexo 6, Inciso 5º, Item 1), don Oscar Agüero (clase 1910, D. M. 43, M. 2.760.755, C. I. 2.036.089 Capital Federal).

Auxiliar 8º de la Superintendencia de Seguros, don Jorge Francisco José Darner (clase 1913, D. M. 53, M. 3.411.996).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial Nº 63. — Autorízase a cancelar los créditos de ejercicios vencidos anteriores a 1946.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.901|47. — Atento lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Nº 12.930 que autoriza a cancelar los créditos de ejercicios vencidos anteriores a 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Juzgado determinado en cada parcial, el importe de los adjuntos expedientes relativos a créditos por intereses, honorarios y sellado provenientes de ejercicios vencidos comprendidos hasta el año 1945, inclusive.

m$n.

(Ejercicio 1944)

1) Exp. Nº 72.046-1946.— Juzgado de Paz Letrado Nº 3 de la Capital a cargo del Dr. Luis Roque Gondra (h.), Secretaría del Dr. Hernando W. Figuerero, juicio "Juan Crouzel y Cía. c| Fisco Nacional (D. G. I. R.) sobre repetición en concepto de intereses devengados al 6 % anual por el capital de $ 1.328,85 m|n. desde el 19 de Abril de 1944 al 30 de Octubre de 1945 — 121,80

(Ejercicio 1935)

2) Exp. Nº 74.476-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, juicio "Aniceto Moles y Hnos. c|Gobierno de la Nación sobre repetición", en concepto de intereses acrecidos al 6 % anual sobre el capital de $ 3.018,15 m|n., desde el 16 de Marzo de 1945 al 10 de Julio de 1946 239,12

Honorarios al Doctor Antonio Moles (acrecidos) .... 140,—

Honorarios al Sr. Guillermo Mata .... 40,—

Sellado 53,50

472,62

(Ejercicio 1940)

3) Exp. Nº 74.237-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, juicio Bustos Julio L. e Hijo c|Gobierno de la Nación sobre repetición" (B. 169), en concepto de intereses acrecidos al 6 % anual sobre el capital de pesos 595,45 m|n., desde el 25 de Agosto de 1945 al 30 de Abril de 1946 — 24,50

Honorarios al Dr. Atilio J. Rebagliati .... 105,—

Sellado 7,50

137,—

(Ejercicio 1938)

4) Exp. Nº 75.021-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Saturnino F. Funes, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, juicio "The First National Bank of Boston c|Gobierno de la Nación sobre repetición", en concepto de intereses acrecidos al 6 % anual sobre el capital de $ 42.485,71 m|n., desde el 5|11|944 al 18|3|946 .... 3.484,99

(Ejercicio 1941)

5) Exp. Nº 75.332-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del D. Alfredo A. Lahitte, juicio "Compañía Italo Argentina de Electricidad c|la Nación sobre devolución", en concepto de intereses acrecidos al 6 % anual sobre el capital de $ 19.475,05 m|n., desde el 11 de Junio del año 1945 al 9 de Setiembre de 1946 — 1.460,61

(Ejercicio 1944)

6) Exp. Nº 72.756-1946.— Juzgado de Paz Letrado Nº 20 de la Capital a cargo del Dr. Alberto M. Justo, Secretaría del Dr. Guillermo J. Brugo, juicio "Fisco Nacional c|la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sobre cobro de pesos en concepto de contribución territorial', en concepto de honorarios a los Sres.:

Dr. Roberto J. Lynch . — 40,—

Sr. Osvaldo Rocha (h.) — 15,—

Sellado: .... 14,—

69,—

(Ejercicio 1941 y 1942)

7) Exp. Nº 73.490-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, juicio "Bustos Julio L. e Hijo c| Gobierno de la Nación sobre repetición" (B. 171), en concepto de intereses acrecidos al 6 % anual desde el 19 de Agosto de 1945 al 14 de Febrero del año 1946, conforme al siguiente detalle:

Sobre m$n. 733,40 (Año 1941) 21,58

Sobre m$n. 372,40 (Año 1942) 11,02

Honorarios al Dr. Carlos A. Rebagliati .... 165,—

Sellado .... 12,—

209,60

(Ejercicio 1937)

8) Exp. Nº 75.129-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Saturnino F. Funes, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, juicio "José Gasio Piñol, c|Gobierno de la Nación sobre daños y perjuicios", en concepto de intereses devengados al 6 % anual por el capital de $ 15.000,— m|n., desde el 20 de Agosto del año 1944 al 5 de Octubre de 1945 .... 1.013,40

Honorarios al Doctor Miguel Angel Sauce .. 1.950,—

Honorarios al Doctor Lucio Allende Lezama — 400,—

Honorarios al Señor Emilio E. Barceló ..... 780,—

Sellado 16,50

4.159,90

(Ejercicio 1943)
9) Exp. Nº 74.959-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, juicio "Echagüe Leonardo C. c|La Nación sobre devolución de derechos de aduana", en concepto de intereses acrecidos al 6 % anual sobre el capital de $ 981,20 m|n., desde el 24 de Mayo de 1945 al 24 de Junio de 1946 63,77

(Ejercicio 1936)
10) Exp. Nº 73.491-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, juicio "Osvaldo L. Caldumbide c|Gobierno de la Nación sobre devolución", en concepto de intereses acrecidos al 6 % anual sobre el capital de $ 2.206,35 m|n., desde el 1º de Agosto al 26 de Diciembre de 1945 53,80
Honorarios al Dr. Carlos A. Rebagliati .... 250,—
Sellado .... 15,—
318,80

(Ejercicio 1938 y 1939)
11) Exp. Nº 73.832-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, juicio "S. A. Piazza Hermanos c|Gobierno de la Nación sobre repetición", en concepto de intereses acrecidos al 6 % anual desde el 1º de Junio de 1944 al 23 de Junio de 1945, conforme al siguiente detalle:
Sobre m$n. 916,37 (Año 1938) 58,41
Sobre $ 9.567,56 m|n. (Año 1939) 609,59
Honorarios al Dr. Atilio J. Rebagliati .... 1.250,—
Sellado .... 9,—
1,927,—

(Ejercicio 1940)
12) Exp. Nº 72.794-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, juicio "Bustos Julio L. e Hijo c|Gobierno de la Nación sobre repetición (B. 121)", en concepto de honorarios regulados al Dr. Atilio J. Rebagliati .... 250,—

(Ejercicio 1940)
13) Exp. Nº 72.193-1946.— Juzgado Federal de Córdoba a cargo del Dr. R. Barraco Mármol, Secretaría del Dr. Amado Roldán, juicio "Fisco Nacional (D. G. I. R.) c|José F. Dianda sobre apremio", por los siguientes conceptos:
Honorarios regulados a la Doctora Señorita Italia Cresta .... 300,—
Gastos causídicos .... 21,—
321,—

(Ejercicio 1933)
14) Exp. Nº 47.457-1940.— Juzgado Federal de Mendoza a cargo del Dr. H. Baeza González, Secretaría del Dr. F. Florián Vargas Gazari, juicio "Juan Paganotto c|Impuestos Internos sobre repetición de pago", en concepto de intereses devengados al 6 % anual por el capital de $ 1.807,92 m|n., desde el 2|12|940 al 10-8-944 404,67

(Ejercicio 1935)
15) Exp. Nº 74.184-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Saturnino F. Funes, Secretaría del D. Félix G. Bordelois, juicio "Compañía Ferrocarrilera de Petróleo c|Gobierno de la Nación sobre devolución", en concepto de intereses acrecidos al 6 % anual sobre el capital de $ 4.113,86 m|n., desde el 30 de Abril de 1944 al 14 de Noviembre de 1945 .. 380,13

(Ejercicio 1941)
16) Exp. Nº 74.593-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Doctor Eduardo Fauzón Sarmiento, juicio Fisco Nacional contra Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. sobre cobro de pesos", por los siguientes conceptos:
Honorarios regulados al Dr. Rodolfo J. Clusellas .... 50,—
Honorarios regulados al Sr. Juan B. Ciarlo .... 15,—
Sellado .... 17,—
82,—

(Ejercicio 1943)
17) Exp. Nº 73.646-1946.— Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) a cargo del Dr. Abel Madariaga, Secretaría del Sr. Horacio A. Gorostiaga, juicio "Amaya Rafael c|Estado Nacional Argentino sobre daños y perjuicios', por los siguientes conceptos:
Capital 1.591,50
Honorarios al Dr. Benjamín Piñón .... 80,—
Honorarios al Sr. Enedin Lescano .... 30,—
Sellado 19,50
1.721,—

(Ejercicio 1944)
18) Exp. Nº 72.105-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. C. C. González Bonorino, juicio "Fisco Nacional (D. G. I. R.) c|Amtman y Cía., sobre vía de apremio", en concepto de honorarios regulados al Dr. Alfredo Marcelo Berkman ... 79,—
Gastos causídicos 31,50
110,50

(Ejercicio 1939)
19) Exp. Nº 72.792-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, juicio "Bustos Julio L. c|Gobierno de la Nación sobre repetición (B. 109)", en concepto de honorarios regulados al Dr. Atilio J. Rebagliati 240,—

(Ejercicio 1938)
20) Exp. Nº 73.743-1945.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Saturnino F. Funes, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, juicio Campomar y Soulas S. A. c|Gobierno de la Nación sobre repetición (C. 154)", en concepto de honorarios regulados al Dr. Atilio J. Rebagliati 160,—

(Ejercicio 1936)
21) Exp. Nº 70.262-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Saturnino F. Funes, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, juicio "Sucesores de Mariani Luis J. e Hijo c|Gobierno de la Nación, sobre devolución", en concepto de intereses acrecidos al 6 % anual sobre el capital de $ 16.523,96 m|n., desde el 8 de Diciembre de 1942 al 6 de Octubre del año 1944.. 1.814,47
Honorarios regulados al Dr. Alberto Mariani... 250,—
Sellado 33,75

2.093,22

(Ejercicio 1943)
22) Exp. Nº 75.300-1945.— Juzgado Federal de La Plata a cargo del Dr. Horacio García Rams, Secretaría del Dr. Carlos M. Etchegaray, juicio "Fisco Nacional c|Vieyra Jaime sobre indemnización", en concepto de honorarios regulados a los Sres.:
Doctor Amílcar A. Mercader .... 120,—
Señor Rafael Silva ... 50,—
170,—

(Ejercicio 1941)
23) Exp. Nº 73.692-1946.— Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Saturnino F. Funes, Secretaría del Dr. J. Miguel Bargalló Cirio, juicio "Campomar Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos c|Gobierno de la Nación sobre repetición (C. 54)", en concepto de intereses acrecidos al 6 % anual sobre el capital de pesos 5.043,97 m|n., desde el 20 de Octubre de 1944, al 14 de Julio de 1945 221,30
Honorarios regulados al Dr. Carlos A. Rebagliati .... 750,—
Sellado 15,50
986,80

Total...... 19.349,41

La presente orden de pago especial compuesta de (23) veintitrés parciales, importa la suma de ($ 19.349,41 m|n..) diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, que deberá imputarse al Artículo 14 de la Ley Nº 12.930.

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Administración. — Nómbrase a partir del 1º de Febrero del corriente año Oficial 3º a D. Alvaro Demarzi y otros.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2.905|47. — Atento que por Decreto número 96 de fecha 23 de Enero del año en curso fué nombrado Contador Fiscal de 7ª categoría de la Contaduría General de la Nación, el Oficial 3º de la Dirección General de Administración, don José Francisco Valero, y

CONSIDERANDO:

Que la vacante de Oficial 3º a que se ha hecho referencia, permite efectuar promociones en el personal de la Dirección General de Administración;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de Febrero del corriente año, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación (Anexo 6, Inciso 11, Item 1): Oficial 3º, en reemplazo de don José Francisco Valero, que pasa a ocupar otras funciones dentro de la Administración Nacional, al Oficial 5º don Alvaro Demarzi (Cl. 1901, Dis. Mil. 1. Matríc. 32.462, Céd. Ident. 176.247, Capital Federal); en substitución de éste, al Oficial 7º don Valentín Lepori (Cl. 1900, Dist. Mil. 4, Matríc. 478.461, Céd. Ident. 647.098, Capital Federal); en su lugar, al Oficial 8º don José Manuel Tagle (Cl. 1892, Dist. Mil. 4, Matrícula 474.063, Céd. Ident. 273.200, Capital Federal); en su reemplazo, al Oficial 9º don Pablo Gregorio Rival (Cl. 1899, Dist. Mil. 4, Matríc. 489.318, Céd. Ident. 290.813, Capital Federal); y en substitución de éste, al ex empleado don Luis Lorenzo Reyna (Cl. 1892, Dist. Mil. 2, Matrícula 26.519, Céd. Ident. 101.731, Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rehabilítase el parcial 42 de la orden de pago Nº 541|42 del Min. de J. e I. Pública, a favor de D. Nicolás Perriello, por m$n 100.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.259|47. — Visto el Expediente número 11.504|946, por el que solicita la rehabilitación de la respectiva orden de pago anulada en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 4 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto del 12 de Mayo de 1928,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rehabilítase el parcial 42 de la orden de pago número 541|42 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a favor de Nicolás R. Perriello, por valor de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.).

Art. 2º — El importe mencionado en el artículo anterior deberá cargarse a la cuenta "Ordenes de pago comprendidas en Arts. 1º y 2º, Decreto 12|5|928, afectadas a fondos especiales Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Ejercicio 1942".

Art. 3º — Pase a la Contaduría y Tesorería General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rehabilítase el parcial 12 de la orden de pago Nº 130|44 del Min. de Agricultura a favor de D. Alfonso Atilio Lorenzi, por m$n. 180,85.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.260|47. — Visto el Expediente número 11.469|46, por el que se solicita la rehabilitación de la respectiva orden de pago anulada en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 3 y de acuerdo con lo establecido en el decreto del 12 de Mayo de 1928,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rehabilítase el parcial 12 de la orden de pago Nº 130|944 del Ministerio de Agricultura, a favor de Alfonso Atilio Lorenzi, por valor de ciento ochenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 180,85), que deberá cargarse en la cuenta "Sellos (Patentes de Invención)".

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación girará al interesado el importe mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Pase a la Contaduría General de la Nación y Tesorería General a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría Gral. de la Nación. — Cárgase al producido del Beneficio del Cambio la suma de m$n. 3.235.676,11 en concepto de comisiones.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3.339|47. — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación en Expedientes Nos. 110.294, 110.301 y 110.307|47 (Memorándum Nos. 79, 86 y 93|8|946),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación cargará al producido del Beneficio de Cambio, obtenido en el año 1946, la cantidad de tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos con once centavos moneda nacional (m$n. 3.235.676,11), en concepto de comisiones abonadas durante los bre de 1946, por operaciones de compra y venta de divisas, de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

D. Gral. de Aduanas. — Nómbrase Oficial 9º y Auxiliar Principal a D. José Cristóbal Roncagliolo y D. Eduardo Fraga, respectivamente.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

—3.347|47—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas (Anexo 6, Inciso 9º, Item 1): Oficial 9º y Auxiliar Principal, a los señores José Cristóbal Roncagliolo (Cl. 1907, D.M. 2, M. 170.536, Céd. Id. 462.265, Cap. Fed.) y Eduardo Fraga (Cl. 1912, D.M. 2, M. 251.405, Céd. Ident. 1.274.817, Cap. Fed.), respectivamente, los que deberán desempeñarse en calidad de adscriptos en la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría Gral. de la Nación. — Acéptase la renuncia del Contador Fiscal de 1a. categoría D. Amílcar Andrés Celaya.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3.348|47. — Visto el Exp. 31.004|947 elevado por la Contaduría General de la Nación y atento la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Contador Fiscal de 1ª categoría de la Contaduría General de la Nación (Anexo 6, Inciso 3º, Item 1), don Amílcar Andrés Celaya (Cl. 1898, D. M. 2, M. 217.661, Céd. Ident. Nº 149.032, Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Casa de Moneda. — Dáse por terminadas las funciones que desempeñaba el Auxiliar 6º D. Luis Romildo Escobar.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

—3.349|47—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminadas las funciones que como Auxiliar 6º de la Casa de Moneda (Anexo 6, Inciso 7º, Item 1) desempeña don Luis Romildo Escobar (Cl. 1924, D.M. 4, Matr. número 4.456.180, Céd. Identidad Nº 2.200.240, Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

D. Gral. de Suministros del Estado. — Déjase sin efecto el nombramiento del Ayudante Principal D. Pedro Héctor Bianchini.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

—3.399|47—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento recaído a favor de don Pedro Héctor Bianchini (Cl. 1911, D.M. 13, Matr. 635.003) para el cargo de Ayudante Principal de la Dirección General de Suministros del Estado (Anexo 6, Inciso 12, Item 1), por Decreto número 22.767 de fecha 27 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Exp. 2a. 676|46. — Escuela Industrial "Otto Krause", Cap. Fed. — Concédese licencia con goce de sueldo desde el 10 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del cte. año, al Profesor de Dibujo Geométrico Sr. Raymundo Marcos Alcime Alsina.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.639|47. — Visto el pedido de licencia que formula el profesor señor Raymundo M. A. Alsina, para ausentarse a los Estados Unidos de Norteamérica con el fin de realizar estudios vinculados con los métodos del Dibujo Industrial en establecimientos técnicos, como becario de la Comisión Nacional de Cultura, teniendo en cuenta la íntima vinculación que existe entre esas disciplinas y los trabajos de cátedra que atiende el recurrente en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital, por lo que, su mayor especialización redundará en beneficio de la enseñanza técnica del dibujo, y atento lo establecido en el Decreto Nº 15.457|1946 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 31 de Mayo de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 1º de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al Profesor de Dibujo Geométrico, seis horas en la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital, señor Raymundo Marcos Alcime Alsina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Concordia: Declárase cesante por razones de servicio, al Ing. Américo Banfi.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.676|47. — Visto. Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de servicio al Ingeniero Agrónomo señor Américo Banfi (Cl. 1910, D. M. 3, Matrícula 341.198), como Profesor de siete horas semanales de Matemáticas (5 hs. de 3er. año y 2 hs. de 5º año), de que es titular, en el turno de la mañana, de la Escuela Normal Mixta de Concordia (Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Territorios. — Autorízase la adscripción en dicha Inspección a la Srta. Zelma Juana Benavente.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.677|47. — Vistas las precedentes actuaciones, por las que el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, solicita autorización para adscribir a la Maestra de la Escuela Nº 7 de Neuquén, señorita Zelma Juana Benavente a la Inspección General de Territorios; teniendo en cuenta las razones de humanidad y justicia social invocadas por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de conformidad con lo establecido por el Art. 99 de la Ley número 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, para adscribir, con funciones administrativas en la Inspección General de Territorios, desde el 10 de Abril hasta el 23 de Septiembre de 1946, a la Maestra de la Escuela Nº 7 de Neuquén, señorita Zelma Juana Benavente (Céd. de Id. Nº 1.238.461 de la Pol. de la Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Reistro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación. — Orden de Pago. A su favor por la cantidad de $ 95.562,58 m|n., para devolución a diverso personal de descuentos efectuados por economías durante los años 1931 a 1935.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.864|47. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley Nº 9.783|1946;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro, Año 1955, aforados al 70,70 % ciento treinta y un mil trescientos setenta y cinco pesos valor nominal (v$n. 131.375,00), equivalente de noventa y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional ($ 92.882,13 m|n.), y en efectivo un mil setecientos veinticuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.724,82 m|n.).

Art. 2º — Acredítese a la cuenta: Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 9.783|1946, el importe de novecientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 955,63 m|n.), en concepto del 1 % que determina el Artículo 3º del Decreto número 5.116|946, de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3º — Importa la presente Orden de Pago, la suma de noventa y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 95.562,58 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 9.783|946, Anexo E., (Inciso único), Consejo Nacional de Educación.

Art. 4º — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación.—Orden de Pago.— Ejercicio 1946. — A su favor, por la cantidad de $ 100.106,56 m|n., en concepto de devolución de descuentos por economías durante los años 1931|35.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1867|47. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto Ley Nº 9.783|1946;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro, año 1955, aforados al 70,70 %: ciento treinta y siete mil novecientos veinticinco pesos valor nominal (v$n. 137.925), equivalente de noventa y siete mil quinientos doce pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 97.512,97 m|n.), y en efectivo un mil quinientos noventa y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.592,53 m|n.).

Art. 2º — Acredítese a la cuenta: Artículo 5º del Decreto Ley Nº 9.783|946, el importe de un mil un pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.001,06 m|n.), en concepto del 1 % que determina el artículo 3º del Decreto Nº 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3º — Importa la presente Orden de Pago la suma de cien mil ciento seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 100.106,56 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4º del Decreto Ley Nº 9.783|946, anexo E., inciso único, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4º — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación.—Orden de Pago.— Ejercicio 1946. — A su favor, por la cantidad de $ 94.332,25 m|n., en concepto de devoluciones de descuentos efectuados a diverso personal por economía durante los años 1931 a 1935.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1865|47. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto Ley Nº 9.783|1946;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorro, año 1955, aforados al 70,70 %: ciento veintinueve mil quinientos veinticinco pesos valor nominal (v$n. 129.525,00), equivalente de noventa y un mil quinientos setenta y cuatro pesos con dieciocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 91.574,18 m|n.), y en efectivo, un mil ochocientos catorce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.814,75 m|n.).

Art. 2º — Acredítese a la cuenta: Artículo 5º del Decreto Ley Nº 9.783|946, el importe de novecientos cuarenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 943,32 m|n.), en concepto del 1 % que determina el artículo 3º del Decreto Nº 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3º — Importa la presente Orden de Pago la suma de noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 94.332,25 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4º del Decreto Ley Nº 9.783|946, anexo E., inciso único, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4º — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Orden Anual de Pago Nº 9.— Ejercicio 1947, por la suma de m$n. 1.309.935, para atender los gastos de la "Ley 419" y "Subsidio Bibliotecas".

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1886|47. — Atento el ordenamiento de los créditos de Presupuesto acordados al Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) por las Leyes números 12.931 y 12.932, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las sumas que en concepto de subsidio asigna al citado Anexo para el cumplimiento de la "Ley 419" y "Subsidio Bibliotecas",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma le un millón trescientos nueve mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.309.935,—), destinada a cumplimentar el pago del subsidio dispuesto en el ítem 2 del inciso 42 del anexo 7 del presupuesto vigente, de acuerdo al detalle que figura en el artículo 2º de la presente Orden de Pago.

Art. 2º — Impútese la suma de referencia al anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto vigente, al inciso, ítem y partida que a continuación se menciona.

Dirección General de Administración del Ministerio le Justicia e Instrucción Pública Orden conjunta del Director, Contador y Tesorero.

A los efectos de cumplimentar el pago del subsidio dispuesto en el ítem 2 del inciso 42 del anexo 7 del presupuesto vigente.

Para el cumplimiento de los fines de la Ley 419:

Entregas mensuales de Enero a Noviembre: m$n. 29.916,66; inciso 42, ítem 2, partida 1. Parcial: m$n. 329.083,26.

Entrega en Diciembre: Inciso 42, ítem 2, partida 1: Parcial: m$n. 29.916,74.

Total: $ 359.000,— m|n.

Para Subsidios Bibliotecas:

Entregas mensuales de Enero a Noviembre m$n. 79.244,58; inciso 42, ítem 2, partida 2. Parcial: m$n. 871.690,38.

Entrega en Diciembre, inciso 42, ítem 2, partida 2: Parcial: m$n. 79.244,62.

Total: $ 950.935 m|n.

Total general: $ 1.309.935,— m|n.

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Profesora de Didáctica a la Profesora Normal en Letras Srta. Lilia Josefina Riera.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947

1909|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Didáctica que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mendoza y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Mendoza, —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar— Profesora de Didáctica, seis horas semanales, vacantes en 4º año "B", por renuncia de la Sra. Beatriz Raffo de la Reta de Day, a la Profesora Normal en Letras señorita Lilia Josefina Riera (Céd. de Ident. Nº 158.130 - Pol. de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario G. Pirán.

Exp. 1a. 4|1946. — Modifícase el Decreto Nº 7.388|46, referente a horas de enseñanza otorgada al Profesor D. Carlos Francisco de Antueno.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

2011|47. — Visto que por Decreto Nº 34.364 de fecha 31 de Diciembre de 1945 (reajuste del Colegio Nacional de Paraná - Entre Ríos), se modificó la situación del profesor Carlos Francisco de Antueno, quien titular —entre otras— de cuatro horas de Historia y de Escritura y Dibujo Lineal, quedó con seis (3-3) de Historia en 5º año; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 7388 del 15 de

Marzo de 1946 (fs. 24), modificatorio de aquél, se rectificó la situación del profesor Antueno, dejándose establecido que, titular —entre otras— de cuatro horas de Historia, debió pasar a dos de Historia y dos de Instrucción Cívica en 5º año de la Escuela Normal de la misma ciudad, desprendiéndose de la redacción del mismo que debía volver a revistar, también, en las dos horas de Escritura y Dibujo Lineal que desempeñaba en el Colegio Nacional.

Que no era posible volverlo a la situación de revista que le creaba el Decreto Nº 7388 del 15 de Marzo de 1946, tal como lo señala el Rectorado del establecimiento a fs. 25 vta. y 26, por cuanto con anterioridad (decreto del 15 de Febrero de 1946), las dos horas de Escritura y Dibujo Lineal habían sido cubiertas con la designación del señor Antonio Comaleras.

Que, como puntualiza la Dirección General de Estadística y Personal a fs. 29 y 36, al modificarse su situación no debió considerársele titular de una tarea (4 hs. de Historia) que ya había modificado el decreto de reajuste del 31 de Diciembre de 1945, sino de tres horas de igual materia, que eran —entre otras— las que se le asignaban por el mismo decreto.

Que, a fin de dejar perfectamente establecida la situación de revista del profesor Antueno es necesario rectificar el Decreto Nº 7388 del 15 de Marzo de 1946 en el sentido indicado precedentemente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 7.388 de fecha 15 de Marzo de 1946 (modificatorio del Nº 34.364 del 31 de Diciembre de 1945 - reajuste del Colegio Nacional de Paraná - E. Ríos) en la parte que se refiere al profesor Carlos Francisco de Antueno (Cl. 1915, D.M. 31, Mat. 1.968.914), a quien se menciona pasando de cuatro horas de Historia del Colegio Nacional de Paraná - Entre Ríos, a dos horas de igual materia y dos de Instrucción Cívica en 5º año de la Escuela Normal de esa misma ciudad, deberá decir: Titular —entre otras— de tres horas semanales de Historia en una división de 5º año del Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), pasará a dos horas de igual materia y dos de Instrucción Cívica en 5º año de la Escuela Normal de la misma ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. Nº 8836|46. — Autorízase el funcionamiento como Sociedad Cooperativa a la "Cooperativa Agrícola Mixta Ltda. de Gobernador G. López" Misiones y apruébase su estatuto.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

2024|47. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la sociedad "Cooperativa Agrícola Mixta Limitada de Gobernador G. López - Misiones" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Cooperativa Agrícola Mixta Limitada de Gobernador G. López - Misiones", constituída en Gobernador G. López, Territorio Nacional de Misiones, el 14 de Julio de 1946; y apruébase su estatuto de fojas diez y siete (17) a veinticinco (25).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento como Sociedad Anónima, de "Mauricio Litman, Soc. Anón. Comercial, Industrial e Inmobiliaria" previo cumplimiento del Art. 319 del C. Comercio y apruébase su Estatuto.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2245|47. — Vistos: el Expediente Nº 8477|46, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mauricio Litman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Mauricio Litman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 18 de Noviembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.) y los correcciones indicadas a fojas veintiuna (21).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Deniégase el pedido de indulto de la pena de multa formulado por José Assat.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2246|47. — Visto el Expediente número 31 originado con el pedido de indulto de la pena de multa que le fuera impuesta por infracción a la Ley Nº 11.275, que formula José Assat y los informes producidos; en atención a lo manifestado por la Secretaría de Industria y Comercio que estima que el monto ínfimo de la condena no justifica el uso de la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional y no hallándose mérito para el ejercicio de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de indulto de la pena de multa que formula José Assat.

Art. 2º Comuníquese a quien corresponda y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Expediente número 1.028. — Apruébase las reformas introducidas por la Asamblea del 26|1946, al Estatuto de la Asociación "Club Andino Bariloche".

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2247|47. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Club Andino Bariloche" y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y nueve (89) a noventa y uno y vuelta (91 y vta.), con las modificaciones de fojas noventa y siete (97) a noventa y ocho (98), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Club Andino Bariloche", por La asamblea celebrada en San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, el 26 de Setiembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Exp. 8879|46. — Autorízase el funcionamiento como Soc. Anón. de "Establecimientos Textiles Florida S.A. Industrial y Comercial" previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio y apruébase su Estatuto.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2248|47. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Textiles Florida S. A. Industrial y Comercial" y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Establecimientos Textiles Florida S. A. Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con el nombre de "Establecimientos Textiles Florida S. A.", el 15 de Noviembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cinco y vuelta (5 y vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) á veinticinco y vuelta (25 y vta.).

Art. 2º — Publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. - Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Indúltase al penado Jacinto Baldassarre Torres

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.158|47. — Visto el pedido de indulto formulado a favor del penado Jacinto Baldassarre Torres (ficha 17007), quien se aloja en la Penitenciaría Nacional y los informes producidos; en atención al estado de salud de ese penado y a que ha observado ejemplar conducta en el penal donde cumple la condena,

El Presidente de la Nación Argentina—
usando la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 6º de la Constitución Nacional,
DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase de la parte de pena que aún le falta cumplir al penado Jacinto Baldassarre Torres (ficha 17007).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. —Belisario Gache Pirán.

Resistencia (Chaco). — Nómbrase Juez Letrado, Juzgado Nº 1, al doctor Horacio N. Carlen.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.164|47. — En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Letrado del Chaco, con asiento en Resistencia, Juzgado Nº 1, al doctor Horacio N. Carlen (M. I. 2365989, D. M. 26, clase 1910).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). Nómbrase Juez Letrado, al doctor Valentín Rambeaud.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.165|47. — En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Letrado del Chaco, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, al doctor Valentín Rambeaud (M. I. 1090764, D. M. 19, clase 1905).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

Auméntase la pensión acordada a la Sra. Julia Fernández de Latorre.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.507|47. — Visto el Expediente L. 18.336|937 (D. G. P.), 15.643|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 98.917 de fecha 23 de Agosto de 1941 (B. M. 11.782, 1a. parte), se concedió la pensión mensual de $ 36,— m|n. (treinta y seis pesos moneda nacional), a favor de la señora Julia Fernández de Latorre, en su carácter de esposa viuda del Cabo Artesano Talabartero retirado Benjamín Latorre (C. 1269, M. 2.728.589, D. M. 43, O|E. Córdoba);

Que la señora Julia Fernández de Latorre, se presenta solicitando se le aumente la pensión que disfruta mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2a. parte y Público 211, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest), con aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil;

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a la señora Julia Fernández de Latorre, a la suma mensual de $ 42,75 m|n. (cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional) hasta el 31 de Diciembre de 1941 y desde el 1º de Enero de 1942, a la cantidad de $ 49,50 m|n. (cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional), proporciones resultantes de los distintos importes que en concepto de racionamiento (prest) se asignó para el personal de artesanos y liquidar las diferencias respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad de $ 42,75 m|n. (cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), con anterioridad del día 2 de Agosto de 1938, la pensión acordada por Decreto Nº 98.917 del 23 de Agosto de 1941 (B. M. 11.782, 1a. parte), a la señora Julia Fernández de Latorre, número de registro 676.559, en su carácter de esposa viuda del Cabo Artesano Talabartero retirado Benjamín Latorre (C. 1869, M. 2.728.589, D. M. 43, O|E. Córdoba) y desde el 1º de Enero de 1942, a la suma mensual de $ 49,50 m|n. (cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional), debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Servicios Generales del Ejército. — Auméntase pensión de retiro a favor del Sargento Angel Florencio Sgoifo.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.508|47. — Visto el Expediente letra S. 20.339|46 (D. G. P.), 15.688|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Computo de Servicios (R. R. M. 65), el Sargento de los Servicios Generales Angel Florencio Sgoifo solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios militares prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante prestó 3 años, 7 meses y 1 día (tres años, siete meses y un día) de servicios militares computados, los cuales se hallan comprendidos en el Nº 1 inciso e) del citado reglamento;

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº [illegible] de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 30.786|44 de fecha 15 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 335) al Sargento de los Servicios Generales Angel Florencio Sgoifo (C. 1901, M. 3.8[illegible].52[illegible], D. M. 61, O. E. R. 18, Nº 20.96[illegible] - Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 % (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General de Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Servicios Generales del Ejército. — Auméntase pensión de retiro a favor del Suboficial Manuel José Rodríguez.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.509|47. — Visto el Expediente letra R. 14.903|46 (D. G. P.), 15.691|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), el Suboficial Mayor de los Servicios Generales Manuel José Rodríguez, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios militares prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante prestó 1 año, 9 meses y 5 días (un año, nueve meses y cinco días) de servicios militares computados, los cuales se hallan comprendidos en el Nº 1 inciso e) del citado reglamento;

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 72.185 de fecha 19 de Setiembre de 1940 (B. M. 11.511, 1a. Parte) al Suboficial Mayor de los Servicios Generales Manuel José Rodríguez (C. 1897, M. 0.572.928, D. M. Complementario, O. E. Bruselas, Nº 20.049 - Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 3 % (tres por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión de retiro a favor del Sargento Ayudante (R.S.R.) Narciso Simón Araya.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.512|47. — Visto el Expediente letra A. 30.798|45 (D.G.P.), 15.689|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Sargento Ayudante (R.S.R.) Narciso Simón Araya solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante prestó 3 años, 3 meses y 5 días (tres años, tres meses y cinco días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337, 1a. Parte);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M., 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 8.541|43 de fecha 15 de Setiembre de 1943 (B.M. 12392, 1ª Parte) al Sargento Ayudante (R.S.R.) Narciso Simón Araya (C. 1903, M. 0.786.551, D.M. 68, O. E. Bella Vista, Nº 20.517, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 11 % (once por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1 de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Deniégase el pedido de pensión formulado por la Srta. Laura Emilia González León y manténgase el Decreto número 137.737|42.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.515|47. — Visto el Expediente G. número 279.973|946 (D.G.P.), 25.953|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.169 de fecha 31 de Enero de 1944 (B.M.P. 100), se denegó el pedido de reconsideración formulado por la señorita Laura Emilia González León, del Decreto Nº 137.737 del 10 de Diciembre de 1942 (B.M. 12.218, 1ª Parte), que declaró extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley número 11.412 que disfrutaba, en su carácter de nieta soltera del extinto Teniente Graduado de Capitán D. Francisco González, por no haberse acreditado que el mismo hubiese investido el carácter de "Guerrero de la Independencia", tal cual lo exige el artículo 1º de la Ley Nº 12.613 y artículo 1º, inciso a), de la Reglamentación de la misma y de la citada en primer término (B.M. 3.580, 2ª Parte);

Que la señorita Laura Emilia González León, se presenta solicitando nuevamente los beneficios mencionados en el considerando anterior;

Que la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, lo fué en base a los elementos de juicio que obran en las actuaciones administrativas de la peticionante y no aportando la misma nuevas pruebas, que permitan variar su situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Manténgase el Decreto Nº 137.737 de fecha 10 de Diciembre de 1942 (B.M. 12.218, 1ª Parte).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase pensión de retiro a favor del Sargento 1º (R.S.R.) Domingo Mercado.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

1.516|47. — Visto el Expediente letra M. 30.549|45 (D.G.P.), 19.554|46 cde. 1 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R..M. 65), el Sargento 1º (R.S.R.) Domingo Mercado solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante prestó 2 años, 10 meses y 6 días (dos años, diez meses y seis días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337, 1ª Parte);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M., 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 106.631, de fecha 31 de Mayo de 1937 (B. M. 10.543, 1ª Parte) al Sargento 1º (R.S.R.) Domingo Mercado (C. 1895, M. 0.796.215, D.M. 68, O.E. Ec. Inf. Nº 60.249, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 8 % (ocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945, a partir del 1 de Setiembre del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión acordada a la pensionista militar Da. María Elena Avila de Albornoz.

Buenos Aires 22 de Enero de 1947.

1.518|47. — Visto el Expediente A. número 29.052|945 (D.G.P.), 15.659|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 55.490 de fecha 20 de Febrero de 1940 (B.M. 11.346, 1ª Parte), se concedió la pensión mensual de $ 89,25 m|n. (ochenta y nueve pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional), a favor de la señora María Elena Avila de Albornoz, en su carácter de esposa viuda del Herrero Herrador asimilado a Sargento retirado Mamerto Gerónimo Albornoz (C. 1894, M. 3.200.360, D. M. 50, O|E. C. 4);

Que la señora María Elena Avila de Albornoz, se presenta solicitando se le aumente la pensión que disfruta mediante el porcentaje del racionamiento (prest) que corresponda;

Que conforme a lo dispuesto por los Decretos Nos. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943, y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª Parte y Público 211, respectivamente), debe incluirse en la referida pensión el porcentaje respectivo del racionamiento (prest);

Que, en consecuencia, corresponde aumentar la pensión acordada a la señora María Elena Avila de Albornoz, a la suma mensual de $ 95,62 m|n. (noventa y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional), hasta el 31 de Diciembre de 1941 y desde el 1º de Enero de 1942, a la cantidad de $ 102.— m|n. (ciento dos pesos moneda nacional), proporciones resultantes de los distintos importes que en concepto de racionamiento (prest) se asignó para el personal de artesanos y liquidar las diferencias respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 95,62 m|n. (noventa y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional), con anterioridad del día 4 de Octubre de 1939, fecha de fallecimiento del Herrero Herrador asimilado a Sargento retirado Mamerto Gerónimo Albornoz (C. 1894, M. 3.200.360, D.M. 50, O|E. C. 4), la pensión acordada por Decreto Nº 55.490 del 20 de Febrero de 1940 (B. M. 11.346, 1ª Parte), a la señora María Elena Avila de Albornoz, Nos. 80.540, Instituto, y registro 650.695, y desde el 1º de Enero de 1942, a la suma mensual de $ 102.— m|n. (ciento dos pesos moneda nacional), debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias respectivas.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auditoría Gral. de Guerra y Marina. — Suspéndase a la casa Testai del Reg. de Prov. del Estado y acumúlase la pena a la anterior impuesta por Decreto número 15.574/46.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.748|47. — Visto el presente sumario Nº 1.814/946, Rdo. (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruído con el fin de investigar los hechos denunciados en el artículo titulado "El Ministerio de Guerra y las licitaciones públicas - Una maniobra burda e indecorosa", aparecido en el diario "Tribuna Democrática" de esta Capital, en su edición del 3 de agosto del año próximo pasado;

Que las diversas diligencias practicadas por la instrucción han comprobado lo infundado de la denuncia en cuanto se refiere a la poca seriedad de las licitaciones y a la participación en supuestas maniobras de personal perteneciente al Ministerio de Guerra;

Que, asimismo, se ha acreditado que con motivo del Superior Decreto Nº 21.423|44 la Casa Testai prestó falsa declaración jurada ante la Dirección General del Material del Ejército, al manifestar ser de su propiedad la fábrica existente en la calle Rivadavia Nº 9.558 de esta Capital, cuando en realidad no le pertenecía, por ser la misma de pertenencia de la firma "A. C. Faita y R. M. Pitersen", con quien aquella subcontrataba la construcción de aparatos gimnásticos, cuando resultaba adjudicataria en las licitaciones que se efectuaban para su provisión;

Que los datos declarados bajo juramento por la citada casa no fueron verificados por la nombrada Dirección General como correspondía, habiéndose permitido, por otra parte, que esa firma se presentara a licitaciones sin estar inscripta en el registro de proveedores desde el año 1943 hasta el 7 de septiembre de 1945, en que lo hizo;

Que del informe producido en estas actuaciones, la pena aplicable a la casa Testai, teniendo en cuenta los hechos de referencia, además de otros antecedentes, es la de tres años y seis meses de suspensión, pero como por dichos antecedentes ya ha sido suspendida por un año, corresponde aplicar ahora la pena de dos años y seis meses de suspensión que se acumulará a la anterior;

Que las negligencias en que habría incurrido, por ello, personal de esa gran repartición, se justifican por las razones invocadas en el informe corriente a fojas 244/8 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º—Suspéndese a la casa Testai del Registro de Proveedores del Estado, por el término de dos años y seis meses, pena que se acumulará a la de un año de suspensión que se impusiera a dicha casa por Decreto Nº 15.574 del 24 de Octubre del año próximo pasado.

Art. 2º — La Dirección General del Personal dispondrá lo pertinente a efectos de que las distintas Secretarías de Estado tomen conocimiento de la medida adoptada precedentemente con respecto a la firma comercial de referencia, de conformidad con lo establecido por Decreto número 3.286/38 (Boletín Militar Nº 3.373, 2a. Parte).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público el correspondiente aviso, tómese nota y archívese en la Dirección General del Material del Ejército.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 7º de la D. Gral. del Instituto Geográfico Militar D. Mario Vázquez.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.035|47.—Visto el Expediente letra V, H. Nº 6.518|46 (I.G.M.), 15.122|47 Cde. 1 (M.G.) y los informes producidos; por analogía con lo determinado en el capítulo III, acápite I), apartado A), inciso 1) del nuevo Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R.R.M. 61): conforme con el Nº 114 del anterior Reglamento aún en vigencia, y lo propuesto por el Señor Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, Ley Nº 12.696 —"Ley de la Carta"—, ítem 1, la renuncia presentada por el (Auxiliar Sección Ventas) Mario Vázquez (C. 1924, M. 1.738.093, D. M. 2, O/E. Sección 20).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público; comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 01812 del 8/4/1932, al Sargento Santos de las Nieves Abalo.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.184|47. — Visto el expediente letra A 10.575/45 (D.G.P.), Nº 24.022/946, Cde. 1 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el Nº 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R.R.M. 65), el Sargento Músico (R.S.R.) Santos de las Nieves Abalo, solicita aumento de su pensión de retiro por nuevos servicios prestados;

Que después del pase a su actual situación, el causante prestó 1 año, 8 meses y 17 días (un año, ocho meses y diecisiete días) de servicios militares, los cuales se hallan comprendidos en el Decreto Nº 1.937 de fecha 7 de Julio de 1943 (B.M. 12.337, 1a. Parte);

Que corresponde liquidar su respectiva pensión de retiro, de conformidad con lo que determinaba el Nº 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R.L.M., 1 c) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 01.812, de fecha 8 de abril de 1932 (B.M. 9.042, 1a. Parte) al Sargento Músico (R. S. R.) Santos de las Nieves Abalo (C. 1901, M. 3.409.037, D.M. 53, O.E. R. 17, Nº 60.707, Instituto), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 % (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 1º de mayo del mismo año.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

Concédese el relevo de su puesto solicitado por el Teniente de Fragata (R.) Eliseo Vila.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

2.892|47. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 14-V-2.914 de 1946 (4-V-48.778|946),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Marina de Guerra, al Teniente de Fragata (retirado) Eliseo Vila (clase 1900, D. M. 41, M. I. 2.628.569).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Ministerio de Agricultura

Declàranse cumplidos por D. Joaquin Samuel Bentolila Benhamu las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en su solar del pueblo Luis Beltran en el Territorio Nac. de Rio Negro.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3039|47. — Visto este Expediente (Nº 108.730|1931), del que resulta:

Que con fecha 4 de Octubre de 1933 (fs. 11 vta.) se concedió en venta al señor Joaquín S. Bentolila, cuyo verdadero nombre y apellido según lo acreditó oportunamente es Joaquín Samuel Bentolila Benhamu, la mitad Nord-Oeste del solar a de la manzana treinta y cuatro (34) del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio Nacional del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por las inspecciones practicadas en el terreno la existencia de mejoras y accesorios y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contractuales por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por don Joaquín Samuel Bentolila Benhamu las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord-Oeste del solar a de la manzana treinta y cuatro (34) del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio Nacional del Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy.

Declàranse cumplidas por D. Juan Vazquez las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en su solar del pueblo Presidencia de la Plaza, Terr. Nac. del Chaco.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3041|47. — Visto este Expediente (Nº 88.120-1932) del que resulta;

Que con fecha 30 de Julio de 1936 y 20 de Mayo de 1937, se concedió en venta a don Juan Vazquez, la mitad Norte del solar a, manzana número ciento tres (103) del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada al terreno la existencia de poblaciones, otras mejoras y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el nombrado adjudicatario y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por don Juan Vazquez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Norte del solar a, manzana número cierto tres (103) del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1823.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy.

Declàranse cumplidas por D. Rafael Fernández Díaz las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar del pueblo Luis Beitran, Terr. de Río Negro.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3043|47. — Visto este Expediente (Nº 95.833|1932), del que resulta:

Que con fecha 1º de Febrero de 1928, (fs. 1), se concedió en venta a don Rafael Fernández, cuyo verdadero nombre y apellido es; Rafael Fernández Díaz (fs. 21), la fracción Sud-Este del solar b y la fracción Nord-Oeste del solar c, ambos de la manzana setenta y cuatro (74) del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio Nacional del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por las inspecciones practicadas en el terreno la existencia de mejoras y accesorios y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contractuales por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Intervención de la Dirección General de Tierras y Bosques y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Rafael Fernández Díaz las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Sud-Este del solar b y fracción Nord-Oeste del solar c, ambos de la manzana setenta y cuatro (74), del pueblo Luis Beltran, en el Territorio Nacional del Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Picazo Elordy.

Declàranse cumplidas por Da. María Rosario Lonegro de Bernal las obligaciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios y otórguesele título de propiedad.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3045|47. — Visto este Expediente (Nº 117.910|1931), del que resulta:

Que con fecha 5 de Octubre de 1944 (fs. 277) se concedió en venta a doña María Rosario Lonegro de Bernal, el solar C. de la manzana diez y siete (17) del pueblo General Acha, en el Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada en el terreno la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquiriente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por doña María Rosario Lonegro de Bernal, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar C, de la manzana diez y siete (17), del pueblo General Acha, en el Territorio Nacional de La Pampa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Declàranse cumplidas por D. Basilio Gutiérrez las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios y otórguesele título de propiedad.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3077|47. — Visto este expediente (Nº 72.822|1944) del que resulta:

Que con fecha 25 de Julio de 1934 (fs. 28) se concedieron en venta a don Basilio Gutiérrez, los lotes agrícolas 152 y 155 de la colonia San Javier, en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva (fs. 65) y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquiriente y otorgarle los títulos de propiedad respectivos; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el expediente Nº 126.451-1938, cuya copia corre agregada a fojas 88|89 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declàranse cumplidas por don Basilio Gutierrez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas 152 y 155 de la colonia San Javier, en el Territorio Nacional de Misiones y otórguensele los títulos de propiedad respectivos, en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Expediente Nº 7.000|1946. — Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Apruébase el plan de obras a ejecutar en 1947, por un total de $ 22.430.000 m|n.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1947.

911|47. — Visto este expediente, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva el plan de obras a ejecutar en el año 1947, por un importe total de $ 22.430.000,00 m|n., que se atenderán con los recursos de "Excedentes de Explotación"; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado plan comprende las previsiones que se estiman necesarias para continuar las obras actualmente en ejecución, la iniciación de otras nuevas y las adquisiciones destinadas a atender el normal desenvolvimiento de los diversos servicios de la explotación ferroviaria a cargo de la Repartición;

Que habiéndose incluído, en el proyecto de presupuesto de gastos y recursos para 1947 de la citada Administración General, el importe del plan de que se trata, nada obsta para que pueda ser aprobado, máxime que, como se expresa, dicho plan puede ser cumplido con los recursos del Fondo de Renovación; que, acumulados al 31 de Agosto de 1946, ascienden a $ 41.591.779,45 m|n.;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Contaduría General de la Nación, a fs. 3 y 5, respectivamente, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de obras a ejecutar por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, durante el año 1947, por un importe total de veintidós millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 22.430.000,00 m|nº), conforme al detalle que a continuación se expresa:

Partida	Rubro	Importe a invertir en 1947 m$n.
1	Construcción edificios, galpones, tinglados, playas de maniobras, obras menores y muebles y útiles para el Servicio de Almacenes y Combustibles	904.000,—
2	Construcción, ampliación y mejoras en instalaciones, equipo y muebles y útiles para Talleres y Obras de material rodante F. C. Central Norte Argentino	5.086.000,—
3	Renovación de material rodante F. C. Central Norte Argentino	2.460.000,—
4	Adquisición e instalación maquinarias, equipo y muebles y útiles para Laboratorios de ensayos, Taller fotográfico, Publicidad, Talleres gráficos, Explotación montes y canteras y construcción viviendas	1.090.000,—
5	Construcción y adquisición de material rodante	1.200.000,—
6	Ampliación, renovación, modificación y balasto de vía, adquisición y refuerzo durmientes, señalización y habilitación estaciones	3.500.000,—
7	Edificios, galpones, instalaciones varias, alambrados, defensas, obras de arte, básculas, mesas giratorias, instalaciones de alumbrado, comunicaciones telefónicas y telegráficas y plantel y equipo (División Vía y Obras y Movimiento)	3.850.000,—
8	Instalación servicio de agua y petróleo, adquisición maquinarias y equipo, obras y gasto de renovación material rodante FF. CC. de Fomento (División Tracción)	3.000.000,—
9	Gastos de levantamiento de instalaciones y varios del ex Ferrocarril Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos	20.000,—
10	Adquisiciones varias, muebles y útiles para oficinas, equipo e instalaciones para servicio de coches comedores, mecanización servicios contable-administrativos, adquisiciones y todo otro gasto relacionado con el Censo de Bienes de la Entidad, etc	1.320.000,—
		22.430.000,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.—Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 49.981|46. — Amplíase en pesos 100 000 m|n. el presupuesto para la obra "Gobernador Costa-Sala de Primeros Auxilios y Maternidad".

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

973|47. — Vistos estos actuados, relacionados con la construcción de un edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios en Gobernador Costa (Chubut);

Teniendo en cuenta:

Que la estimación global de costo preparada por la Dirección Nacional de Arquitectura para ese fin asciende a la suma de $ 171.546 m|n., importe que podría extenderse a $ 200.000 m|n. a fin de cubrir los excedentes de costo que podrían producirse en la realización de la obra;

Que con destino al referido edificio y con la leyenda de "Gobernador Costa - Sala de Primeros Auxilios y Maternidad" existe un crédito de $ 100.000 m|n. en la Planilla "A", inciso 1º, ítem 18, partida 9 de la Ley 12.815 (T. O.);

Que dada la naturaleza de la obra a ejecutar y la importancia que su realización significa, merece especial atención de las autoridades, por lo que su iniciación debe encararse con urgencia arbitrando los recursos necesarios, lo que puede hacerse en virtud de las facultades acordadas por S. D. Ley número 14.583 del 21 de Mayo de 1946; y

De acuerdo con las informaciones producidas y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) el crédito de la partida 9 del inciso 1º, ítem 18 de la Planilla "A" de la Ley número 12.815 (T. O.) para "Gobernador Costa-Sala de Primeros Auxilios y Maternidad", fijándose en doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) el presupuesto y crédito de la obra.

Art. 2º — La ampliación del crédito

expresado en el precedente artículo se atenderá provisionalmente, con carácter de anticipo del producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente conforme con lo establecido por S. D. Ley Nº 14.583 del 21 de Mayo ppdo.

Art. 3º — El citado crédito sólo podrá invertirse en la medida que lo determine el Plan de Trabajos Públicos en vigencia y sucesivos, dentro del monto máximo autorizado en cada año con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro pertinentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése oportunamente cuenta al H. Congreso y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 72.327|46. — Iníciase acción judicial contra los causantes de las averías de una boya del Río Paraná.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

984|47. — Vistas estas actuaciones relacionadas con las averías constatadas el día 15 de Febrero de 1946, en la boya luminosa negra demarcatoria del Km. 375 del río Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que de ellas no se desprende quién resulta responsable del hecho, no habiéndose individualizado aún a los autores, ni establecido la forma en que el mismo se produjo;

Que no obstante ello y teniendo en cuenta el menoscabo que ha sufrido el patrimonio del Estado, es procedente iniciar la acción judicial respectiva a fin de evitar su prescripción, la que por imperio del Art. 4037 del Código Civil, se cumple el día 15 de Febrero próximo, sin perjuicio de que una vez individualizados los responsables, se dirija contra ellos la acción entablada;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fojas 43) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco asuma la defensa de sus intereses, iniciando demanda al solo efecto de interrumpir la prescripción, para obtener el cobro de la suma de mil trescientos noventa y siete pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 1.397,85 m|n.) moneda nacional, contra quien resulte responsable de las averías ocasionadas a la boya luminosa negra demarcatoria del Km. 375 del río Paraná, que fueron constatadas el día 15 de Febrero de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas a los efectos que hubiere lugar.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase documentación presentada por la "Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado".

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

989|47. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado:

Expediente Nº 9-947 (110.036|1942) Línea del Este. Memoria descriptiva (fs. 12) plano Nº 43.787 A. (fojas 23) y detalle de costo final (fojas 37|39) que asciende a la suma de: setenta y cuatro mil noventa y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 74.094,14 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta capital, veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 25.865,93 m|n.) Débito a cuenta Explotación, cuarenta y ocho mil veintinueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 48.029,83 m|n.) y Débito a cuenta Almacenes, ciento noventa y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (198,38 m|n.) debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de: diez mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 10.453,87) que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes" y "Alquiler material rodante" documentos relativos a la construcción de una alcantarilla de 10,80 m. de luz en la progresiva Km. 257|603,60 de la Línea del Este.

Expediente Nº 2999|46 (103.258|1943) F. C. C. N. A. Planilla de liquidación final (fojas 33|36) que asciende a la suma de: ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 149.778,45 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital, cincuenta y nueve mil trescientos doce pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 59.312,71 m|n.) Débito a cuenta Explotación, setenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 77.378,24 m|n.) Débito a cuenta Renovación, ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 8.256,98 m|n) y Débito a cuenta Almacenes, cuatro mil ochocientos treinta pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (4.830,52 m|n.) debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de: cuarenta y tres mil quinientos quince pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 43.515,86 m|n.) que figura en la planilla de costo final de referencia bajo los ítems. "Fletes" y "Alquiler tren rodante", documentos relativos a la reconstrucción del estribo del puente sito en la progresiva Km. 846|593,33 C. emplazado sobre el río Vipos obra autorizada por S. D. Nº 15.700|46 del 31 de Mayo de 1946 (fojas 30)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Transportes. — Apruébase la documentación presentada por la A. N. de los Ferrocarriles del Estado referente a obras realizadas.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.783|47. — Visto este Expediente número 204|947 y agregado sin acumular (Nº 205|947); lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado:

Expediente Nº 204|947 (25.299|946) — F. C. C. N. A. — Memoria descriptiva (fs. 2) planilla de costo final (fs. 4|9) que asciende a la suma de: diez y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 18.364,98 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital, nueve mil setenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 9.077,90 m|n.). Débito a cuenta Explotación, dos mil novecientos veintiún pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 2.921,16 m|n.). Débito a cuenta Renovación, cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.554,85 m|n.) y Débito a cuenta Almacenes, ochocientos once pesos con siete centavos moneda nacional ($ 811,07 m|n.) debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de: un mil doscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.259,43 m|n.) que figura en la planilla de costo final de referencia bajo el ítem "Fletes" y plano Nº 43.050 A. (fs. 15) documentos relativos a la construcción de un desvío de cruce en el Km. 1.220|098,02 CC. Línea Principal, tres guarda-ganado y cama de rieles en el paso a nivel del Km. 1220|340.

Expediente Nº 205|947 (122.228|945) — F. C. C. N. A. — Memoria descriptiva (fs. 2) planilla de liquidación final (fs. 4) que asciende a la suma de: cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 5.268,19 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital, cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional ($ 4.766,12 m|n.), y Débito a cuenta Explotación, quinientos dos pesos con siete centavos moneda nacional ($ 502,07 m|n.) debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de: novecientos diez pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 910,83 m|n.) que figura en la planilla de costo final de referencia bajo el ítem "Fletes" y plano número 43.717 A. (fs. 19) documentos relativos a la construcción de defensas en el Río Yala Km. 1.166-173 C. Línea Principal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Transportes. — Apruébase la documentación presentada referente a obras realizadas por la Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.784|47. — Visto este Expediente número 235|1947 y agregados sin acumular (Nros. 236|947 y 237|947); lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, correspondiente a las obras que a continuación se mencionan, cuyos presupuestos quedarán sujetos a las rectificaciones de imputación y valor que arrojen los respectivos costos finales cuando se presenten para su estudio:

Expediente Nº 235|947 (29.413|946). — F. C. C. N. A. Memoria descriptiva (fs. 2) presupuesto (fs. 6|10) que asciende a la suma de: ciento trece mil novecientos cuarenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 113.941,42 m|n.) y planos Nros. 529 L. P. (fs. 15), 580 L. P. (fs. 16) y 583 L. P.|1 (fs. 17), documentos relativos a la ampliación del galpón de pinturería de los talleres de Laguna Paiva.

Expediente Nº 236|947 (32.623|946). — F. C. C. N. A. Memoria descriptiva (fs. 2) en la cual se indica el costo de las obras que asciende a la suma de: setecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 749,80 m|n.) y plano T. C. 1572 (fs. 7), documentos relativos al retiro de las instalaciones para el suministro de agua en la estación Ingeniero Guillermo N. Juárez.

Expediente Nº 237|947 (33.255|946). — F. C. C. N. A. Memoria descriptiva (fs. 2) en la cual se indica el costo de las instalaciones que asciende a la suma de: setecientos setenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 771,88 m|n.), documentos relativos a la instalación telegráfica en el Km. 819|200 C. Desvío El Cadillal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Desestímase recurso jerárquico interpuesto por don Carlos M. Mihanovich

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.785|47. — Visto este Expediente número 4.376|1946, relativo al recurso jerárquico interpuesto por don Carlos M. Mihanovich, contra la resolución de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo del 5 de Noviembre de 1945, recaída a fs. 92 del Expediente Nº 2.811 del registro de aquella repartición; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución del citado ente autárquico, se refiere a la aplicación de una multa que se estipuló en un contrato de venta de tierras fiscales, para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo;

Que al hacer efectiva dicha cláusula penal, es indudable que la aludida repartición actuó como persona de derecho privado y el acto queda, por ello, sometido al régimen del derecho común;

Que en esas circunstancias el peticionante, si cree que le asiste suficiente derecho, debe someterse directamente a la jurisdicción judicial, ya que no procede recurrir ante el P. E. por imperio del artículo 1º del Decreto Nº 7.520|945, y

De acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 143), por el señor Subsecretario (fs. 144) y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico que interpone el señor Carlos M. Mihanovich por el motivo de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago 1.199|46. — Págase a la firma: "Siemens Bauunion, Cía. Platense de Construcciones", la cantidad de $ 221.065,04 m|n.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.802|47. — Visto este Expediente Nº 20.551|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la firma Siemens Bauunion, Compañía Platense de Construcciones, la cantidad de doscientos veintiún mil sesenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 221.065,04 m|n.), importe de certificados por trabajos ejecutados en obras del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, a cargo del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos, según detalle:

Nota Nº 201|947 - Espigon Nacional -			
Certificado Nº 1	$ 26.181,75		
Mas: Materiales Acopiados	$ 4.800,00	$ 30.981,75	
A deducir:			
Diez por Ciento (10 %)			
garantía	$ 2.618,18		
fletes	$ 5.963,01	$ 8.581,19	$ 22.400,56
Nota Nº 202|947 - Aeroestación -			
Certificado Nº 1	$ 131.310,19		
Mas: Materiales Acopiados	$ 9.600,00	$ 140.910,19	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %)			
garantía	$ 13.131,02		
fletes	$ 13.846,80	$ 26.977,82	$ 113.932,37
Nota Nº 203|947 - Espigón Internacional y Cisterna -			
Certificado Nº 1	$ 99.674,86		
Mas: Materiales acopiados	$ 6.240,00	$ 105.914,86	
A Deducir:			
Diez por ciento (10 %)			
garantía	$ 9.967,49		
fletes	$ 11.215,26	$ 21.182,75	$ 84.732,11
		Total:	$ 221.065,04

Art. 2º — Impútese la suma de doscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 246.781,73 m|n.), al inciso 5º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — Acredítese la suma de veinticinco mil setecientos diez y seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 25.716,69 m|n.), a la cuenta Valores Recontenidos en Garantía por Obras y Suministros-Subcuenta: Siemens Bauunion, Compañía Platense de Construcciones - 10 % garantía.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Expediente Nº 59.244|45. — Insístese en imputación dispuesta por la Orden de Pago Nº 376|46, a favor de los "Ferrocarriles de Entre Ríos".

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3127|47. — Visto el presente expediente en que la Contaduría General de la Nación, en informe Nº 4.380|946 de fojas 67, formula observación legal (I-113-946) al parcial 2 de la Orden de Pago Nº 376 del Ejercicio de 1946, en lo que respecta a la imputación de la suma de $ 33,58 m|n. (treinta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional) —parte de la

cuenta 6743|SD|1790— de los Ferrocarriles de Entre Ríos, que se determina cargar a la Ley Nº 12.815, planilla A, inciso 1º, ítem 7, partida 4, en razón de que la partida respectiva del Plan de Trabajos Públicos de 1944 no contaba al cierre de dicho ejercicio con saldo suficiente para la atención del gasto liquidado.

CONSIDERANDO:

Que es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del Poder Administrador, que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, frente a los términos del artículo 1º de la Ley Nº 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en la imputación dispuesta por la Orden de Pago Nº 376 del Ejercicio de 1946, parcial 2, para el pago del importe de treinta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 33,58 m|n.), con cargo a la Ley Nº 12.815, planilla A, inciso 1º, ítem 7, partida 4, a favor de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá el adjunto expediente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a los fines dispuestos en el artículo 1º de la Ley Nº 11.672.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Angel Borlenghi. — Belisario Gache Pirán.—Fidel Anadón.

Autorízase a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para proceder a la liquidación de fletes.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3128|47. — Visto el Expediente número 82.964|1946 del Registro del Departamento de Obras Públicas por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita se le acuerde un descuento del 50 % en el kilaje declarado en guía por hielo que cargue con destino a la conservación de productos perecederos, en vagones frigoríficos procedentes de las zonas de Rafaela, Rosario, Sancti Spiritu y Sunchales con destino a o en tránsito por las líneas del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 9), lo resuelto en casos similares por SS. DD. números 25.222; 31.110 y 20.562 de fechas 19 de Julio de 1933 (fs. 2), 13 de Noviembre del mismo año (fs. 3) y 5 de Diciembre de 1946, respectivamente; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para que liquide la proporción del flete por las líneas del Puerto de la Capital, descontando el cincuenta por ciento (50 %) del kilaje por hielo declarado en guía, en la estación de destino, correspondiente a los vagones que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino despache con productos perecederos desde las zonas de Rosario, Rafaela, Sancti Spiritu y Sunchales, con la expresa constancia de que dicha Repartición se reserva el derecho de pesar los vagones que conduzcan tales mercaderías, cuando lo estime oportuno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración General de Parques Nacionales y Turismo. — Declaránse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y otórgasele título definitivo de propiedad a don Pedro Alfredo Oscar Weil.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3131|47. — Visto el Expediente número 10.571|1946 por el que, con fecha 16 de Enero de 1942 (fs. 34) y 26 de Agosto de 1942 (fs. 38), la ex Dirección de Parques Nacionales concedió en venta a don Pedro Alfredo Oscar Weil los lotes 47 y 63 de la Villa Llao-Llao, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, territorio nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su Decreto Reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que, comprobada por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 61), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 110), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 111) y a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Pedro Alfredo Oscar Weil las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su Decreto Reglamentario, en lo que respecta a la adquisición de los lotes 47 y 63 de la Villa Llao-Llao, en el Parque Nacional Nahuel Huapí, territorio nacional de Río Negro y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes, y con la ineludible condición que deberá constar en el mismo, de que el inmueble en cuestión no podrá enajenarse sin la previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto en el S. D. Nº 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Autorízase a la "Direc. Gral. de Y. P. F.", para adjudicar servicios de limpieza y sanitarios.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947

2866|47. — Visto el Expediente número SIC 61.218|946, en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para adjudicar directamente por razones de exclusividad, a la "Empresa La Perfecta", Suc. de Pablo Mariottini, los servicios de limpieza y sanitarios de los locales que ocupa la Divisional Córdoba de esa Repartición, invirtiendo al efecto hasta la suma de $ 3.000,00 moneda nacional de curso legal anuales, a razón de $ 250,00 m|n., mensuales, y

CONSIDERANDO:

Que para la contratación de los servicios de limpieza y sanitarios a efectuarse en los locales que ocupa su Divisional Córdoba, la Dirección General recurrente solicitó precios en la zona por presupuesto directo a las cuatro únicas firmas que se dedican a estos trabajos en la ciudad de Córdoba, obteniéndose únicamente la cotización formulada por la "Empresa La Perfecta", Suc. de Pablo Mariottini;

Que por no existir en esa ciudad mayor número de ofertantes que los invitados en esa oportunidad, la Repartición recurrente no pudo cumplir con los requisitos que establece el Decreto Nº 67.869, referente al mínimo de firmas a invitarse;

Que esta empresa es la única que se dedica exclusivamente a la limpieza de locales, ya que las demás prestan servicios sanitarios;

Que de realizarse un concurso público como correspondería en atención al monto total a que se eleva la adjudicación cuestionada - m$n. 3.000,00, no se obtendrían resultados positivos, en virtud de ser esta firma la única que se encuentra en condiciones de prestar estos servicios;

Que por todo ello la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se dispuso anular el concurso realizado y adjudicar directamente, previa autorización del Poder Ejecutivo, por razones de exclusividad, la prestación de los servicios de que se trata a la firma de referencia;

Que en mérito a las razones expresadas y atento lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 11.668, orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cabe prestar la autorización que se solicita;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Direc. Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a adjudicar directamente, por razones de exclusividad, a la "Empresa La Perfecta", Suc. de Pablo Mariottini, durante el año 1946, los servicios de limpieza y sanitarios en los locales que ocupa su Divisional Córdoba.

Art. 2º — Los gastos que demanden los servicios a que se refiere el artículo primero del presente Decreto serán imputados con cargo al Inciso 4, Item 1, Partida 14, del presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ejercicio 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Aeronáutica

Instituto Aerotécnico. — Apruébase la licitación Nº 27|45 para la adquisición de hornos eléctricos y maquinarias.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1733|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 12.806|97 (Inst. Aerotéc.), letra I. Ae. Nº 6996 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica y de acuerdo a lo determinado por el artículo 32 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 27|45, realizada por el Instituto Aerotécnico para la adquisición de hornos eléctricos y maquinarias, con destino a equipar los talleres del mencionado Instituto, como así también las adquisiciones otorgadas, de acuerdo con los precios cotizados, a las siguientes firmas:

	m$n.
"Catita Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos S. A." ...	25.000,—
"General Electric S. A." ...	17.122,—
"A. P. Green Argentina S. A. Comercial e Industrial de Ingeniería"	1.495,—
Total.....	43.617,—

Art. 2º — La suma de m$n. 43.617,00 (cuarenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos moneda nacional), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al capítulo C del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto número 8.742|45 (II Período).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico), a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Bartolomé de la Colina.

Dirección General del Material. — Apruébase la Licitación Pública Nº 34.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2629|47. — Visto el Expediente letra S. Nº 567|1536 (D. G. M. Ae.) S. S. Ae. 218|65 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el artículo 32 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 34, realizada por la Dirección General del Material Aeronáutico para adquirir quinientas brújulas tipo "Dotación Ejército", las que serán destinadas como elemento componente de las espalderas de paracaídas y para la Escuela Militar de Paracaidistas, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo a los precios cotizados, a la firma Agustín Delorenzi, en la suma total de m$n 11.150,00 (once mil ciento cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — El citado importe será imputado al capítulo C del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto Nº 8.742|45 (II Período).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico), a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Bartolomé de la Colina.

Dirección General de Infraestructura. — Apruébase presupuesto para realización de trabajos en el Taller Reg. de Aviación, Río Cuarto-Las Higueras-Córdoba.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2634|47. — Visto el Expediente letra T. Reg. C. Nº 16277|1 (D. G. Infr. Aer), letra Infr. Nº 18403 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica solicita la aprobación de los presupuestos que ha preparado con motivo de los trabajos que resultan necesarios realizar en el Taller Regional de Aviación Río Cuarto-Las Higueras-Córdoba;

Que los mismos consisten en: la construcción de contrapiso y piso para los tanques australianos; los trabajos de demolición de la casa "El Murciélago"; la provisión de agua a las viviendas "El Chalecito" y "Maestranza"; los trabajos de división de la casa "Los Paraísos"; la construcción de comedores de material para ganado; y la construcción de un depósito de inflamables;

Que los trabajos referidos deben, por su índole, ser realizados por Administración;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los presupuestos preparados por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, para la realización de trabajos en el Taller Regional de Aviación Río Cuarto-Las Higueras-Córdoba, conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Construcción de contrapiso y piso para los tanques australianos	4.474,—
Trabajos de demolición de la casa "El Murciélago"	5.353,70
Provisión de agua a las viviendas "El Chalecito" y "Maestranza"	5.730,45
Trabajos de división de la casa "Los Paraísos"	2.931,47
Construcción de comedores de material para ganado	970,29
Construcción de un depósito de inflamables	13.273,49
Total.......	32.733,40

Art. 2º — Autorízase a la citada Dirección General a realizar por Administración los trabajos que se consignan en el artículo anterior.

Art. 3º — El importe total de $ 32.733,40 m|n. (treinta y dos mil setecientos treinta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional), a que ascienden los presupuestos aprobados por el artículo 1º, será imputado al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), ítem 1, inciso 4º, partida 24 del Presupuesto para 1946.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica, a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Bartolomé de la Colina.

Dirección General de Aeronáutica. — Apruébase licitación privada Nº 175.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2805|47. — Visto el Expediente letra C. Nº 25.905|46 (D. G. Aer. Civ.), letra Ae. C. Nº 17787 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se halla encuadrado dentro de lo determinado en el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 175 realizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil y autorízase a la misma a adquirir 300.000 (trescientas mil) hojas de papel blanco, a la firma C. Della Penna S. A., adjudicataria por mejor calidad,

Art. 2º — El importe de m$n. 3.360,00 (tres mil trescientos sesenta pesos moneda nacional), a que asciende la adquisición que se autoriza en el artículo anterior, será imputado a la cuenta especial "Fondos ex Junta Argentina de Aviación".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Bartolomé de la Colina.

Dirección General del Material. — Apruébase Licitación Pública Nº 38.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2806|47. — Visto el Expediente letra Ae Nº 4282|46 (D. G. M. Aer), letra Nº M. Ae. 7.506 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en el régimen establecido por el artículo 32 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 38, realizada por la Dirección General del Material Aeronáutico para adquirir sesenta y dos juegos de cadenas pantaneras, destinados a los vehículos automotores de la Aeronáutica, como así también las adjudicaciones otorgadas, de acuerdo a los precios cotizados, a las siguientes firmas:

	m$n.
Goffre, Carbone y Cía. S.A.C.	3.036,—
Fiore, Paniza y Torra S. A....	2.207,50
Total.......	5.243,50

Art. 2º — La suma de m$n. 5.243,50 (cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional) a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), inciso 4º, ítem 1, partida 53 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico), a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Bartolomé de la Colina.

Base Aérea Militar "General Urquiza".— Impónense penas.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2807|47. — Vistos estos Expedientes, letras Rdo. E. Nº 1982 y S. Nº 960 c. 2. (Cdo. F. A. A.) Fs. Aers. 18.035 (Sec. Aer.), lo propuesto por el señor Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el conscripto aeronáutico Carlos Herrera (C. 1924, M. 4.215.081, D. M. 2, O. E. Sección 2º), perteneciente a la Base Aérea Militar "General Urquiza", ha incurrido en la falta de deserción simple, prevista y penada por los artículos números 704 y 710, respectivamente, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Que el conscripto aeronáutico Ismael Alberto Salih (C. 1924, M. 4.213.777, D. M. 2, O. E. Sección 13º), perteneciente a la Base Aérea Militar "General Urquiza", ha incurrido en la falta de deserción simple, prevista y penada por los artículos números 704 y 710, respectivamente, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo número 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al conscripto aeronáutico Carlos Herrera 8 (ocho) meses de recargo de servicio y 15 (quince) días de calabozo.

Al conscripto aeronáutico Ismael Alberto Salih, 90 (noventa) días de recargo de servicio.

Art. 2º — Los referidos soldados cumplirán la pena en la unidad a que pertenecen.

Art. 3º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos, debiéndose formular cargo:

Al conscripto aeronáutico Carlos Herrera, por la suma de $ 47,85 m|n. (cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), importe de los gastos ocasionados con motivo de su traslado a la unidad.

Al conscripto aeronáutico Ismael Alberto Salih, por la suma de $ 65,55 m|n. (sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), importe de los gastos ocasionados con motivo de su traslado a la unidad.

Art. 4º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el Nº 330 apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 5 º— El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, tómese nota en la Dirección General del Personal de Aeronáutica y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Bartolomé de la Colina.

"Instituto Aerotécnico". — Apruébase Licitación Pública Nº 35|45.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2.826|47. — Visto el Expediente letra D.F.M. Nº 11809|1946 (Inst. Aerotéc.), letra I. Ac. Nº 6.565 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica y de acuerdo a lo determinado por el Artículo 32 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 35|45, realizada por el Instituto Aerotécnico para la adquisición de madera compensada de Araucaria de Misiones, con destino a la fabricación de aviones que efectúa el mencionado Instituto, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con los precios cotizados a la firma "Heller Hermanos".

Art. 2º — Apruébase lo actuado en la tramitación del contrato Nº 502, celebrado con la firma "Heller Hermanos" para la adquisición de madera compensada de Araucaria de Misiones, cuya compra se autoriza por el Artículo anterior.

Art. 3º — La suma de m$n. 686.710.— (seiscientos ochenta y seis mil setecientos diez pesos moneda nacional), a que asciende la adquisición aprobada por el Artículo 1º, será imputada al Capítulo C, del Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Decreto número 8.742|45 (II Período).

Art. 4º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, tomará la intervención que le corresponda.

Art. 5º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán. — Juan C. Picazo Elordy. — Ramón Cereijo. — Fidel Anadón. — Bartolomé de la Colina.

"Direc. Gral. del Material". — Autorízase el pago de $ 2.985 m|n. por publicación de avisos de licitaciones.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2.827|47. — Visto el Expediente letra Ae. Nº 73.388 cdo. 24 (D.G.M.Ae.), M. Ae. 17.798 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Material Aeronáutico realizó las licitaciones públicas Nos. 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29;

Que a los efectos de la publicación de los avisos correspondientes en los diarios de la Capital Federal y Boletín Oficial se procedió de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Material Aeronáutico a efectuar el pago de la suma de 2.985.— m$n. (dos mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional), a los diarios que se detallan a continuación, por la publicación de avisos encomendados por la mencionada Gran Repartición, correspondientes a las licitaciones públicas números 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29:

	m$n.
La Nación	960.—
El Mundo	2.025.—
Total:	2.985.—

Art. 2º — La suma de m$n. 2.985.— (dos mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional) a que asciende el pago autorizado por el Artículo anterior, será imputado al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4º, Item 1, Partida 39 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Material Aeronáutico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

"Direc. Gral. de Infraestructura". — Apruébase Licitación Privada Nº 961.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.

2.837|47. — Visto el Expediente Letra B. Tan Nº 18.335 (D.G.Infr.Aer.), Letra T Nº 18.370 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 961, realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de alambre tejido galvanizado, postes, grampas, etc., destinados a la construcción de un vivero en la Base Aérea Militar "Tandil", como así también las adjudicaciones otorgadas, de acuerdo con los precios cotizados, a las siguientes firmas:

	m$n.
A. Binaghi y Cía.	2.088.40
Antonio Raimondo e Hijos.....	425.—
Comercial e Industrial Justo Hnos. y Cía. Lda S. A.......	127,70
Total:	2.641,10

Artículo 2º — La suma de m$n. 2.641,10 (dos mil seiscientos cuarenta y un pesos con diez centavos moneda nacional), a que asciende la adquisición aprobada por el Artículo anterior será imputada al Inciso 4º, Item 1, Partida 24, Anexo F', Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Escuela de Aviación Militar. — Dase de baja al Cadete Becado Valmaggia, Angel José.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.846|47. — Visto el Expediente Reservado letra E. A. M. Nº 7556 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dése de baja en la Escuela de Aviación Militar, con anterioridad al día 22 de Noviembre de 1945, al cadete becado Valmaggia Angel José (C. 1925, M. 4.765.638, D. M. 15, O|E. Haedo, FCCRPMEAAer. Nº 5474), del IV año de estudios, por comprendido en los Nos. 117, 138 Apartado 7º y 142 inciso d) del Reglamento del Colegio Militar de Aviación (R. R. M. 74 Reservado).

Art. 2º — El causante pasa a la Reserva como "Soldado Instruído".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Secretaría de Salud Pública

Exp. Nº 47.829|46. — Apruébase la Licitación Pública Nº 240 (2do. llamado) adquiriendo en m$n 4.500 varios artículos provistos por la firma "Administración Basañez Zavalla" destinados al Centro de Salud de Desamparados.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.448|47. — Vistas estas actuaciones por las que la Secretaría de Salud Pública, solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 240 (segundo llamado), realizada el día 4 de Noviembre ppdo., para contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Centro de Salud en Desamparados, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de bases y condiciones, procede su aprobación;

Que de lo actuado surge que las adjudicaciones aconsejadas lo fueron en base a los menores precios obtenidos;

Por ello, atento a lo indicado por la Contaduría General de la Nación (informe 48-46-Exp. 137.326|46) y a lo informado por la Dirección General de Administración de Salud Pública (fs. 49); de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34, 2º párrafo de la Ley Nº 428 (artículo 10, Ley Nº 11.672, edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 240 (segundo llamado), realizada el día 4 de Noviembre último, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Desamparados (San Juan), necesarios durante el año en curso, y adjudícase a favor de la firma Administración Basañez Zavalla, renglón

13-157	$ 4.500,00
Total	$ 4.500,00

Artículo 2º — La suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 4.500,00 m|n.), a que asciende el gasto de referencia, deberá imputarse al Anexo, Inciso, Item, y Partida correspondientes del Presupuesto General de Gastos que para el corriente año asigne a la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón S. Carrillo.

Exp. Nº 59.953|46. — Apruébase la Licitación Privada Nº 33

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.450|47. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la Licitación Privada Nº 33, realizada para concretar la venta de 100.000 kilogramos de residuos de comida del Hospicio de las Mercedes, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que lo actuado está contemplado en el Decreto Nº 46.986|34, dictado en Acuerdo de Ministros el 13 de Agosto de 1934, dándose asimismo cumplimiento a los requisitos y normas legales vigentes para los concursos privados;

Que la adjudicación se propicia a favor de la firma que ofertó el precio más alto, convenientes a los intereses del Fisco, y

Atento a la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y a lo establecido en el Art. 8º de la Ley 11.672 (ed. 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada citada en el preámbulo del presente decreto, conjuntamente con la adjudicación aconsejada a favor de Luis Libonatti, por un importe aproximado de $ 2.511 m|n. (dos mil quinientos once pesos moneda nacional).

Art. 2º — La suma de $ 2.511 m|n. aproximadamente, proveniente de la venta aprobada, deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación, debiéndose proceder en consecuencia.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública a su conocimiento y efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Apruébanse licitaciones privadas, realizadas por la "Secretaría de Salud Pública".

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.455|47. — Vistos los adjuntos expedientes, en los cuales la Secretaría de Salud Pública solicita se aprueben las licitaciones privadas que ha realizado con el fin de concertar la provisión de diversos artículos y de leña de quebracho con destino a la Estación Sanitaria en Fernández (Santiago del Estero) y al Hospicio de las Mercedes, respectivamente, de su dependencia, aprovisionamiento que no pudo concretarse en los remates públicos celebrados oportunamente al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado dichas licitaciones de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en concordancia con el respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación;

Por ello; vista la conformidad prestada en cada caso por la Delegación de la Contaduría General de la Nación; atento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943) y por tratarse de gastos que responden a necesidades del funcionamiento permanente y normal de los servicios de la precitada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las licitaciones privadas que ha realizado la Secretaría de Salud Pública con el objeto de concertar la provisión de diversos artículos y leña de quebracho con destino a la Estación Sanitaria en Fernández (Santiago del Estero) y al Hospicio de las Mercedes, respectivamente, y efectúase la siguiente adjudicación:

1º) Expte. Nº 63.324|46. — Estación Sanitaria, en Fernández (Santiago del Estero) — Licitación Privada Nº 2; conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 91 vuelta:

	m$n.
Nallip Cheein	
Renglones: 2|2; 4|4; 5|8; 6|9; 8|13; 9|14; 10|15; 12|17 y 18|34	238,—
Lutz, Ferrando & Cía.	
Renglón 7|12	38,—
Antonio Barca	
Renglones: 19|40 y 37|92 .	858,—
Ricardo Arce	
Renglón: 34|75	1.800,—
Ernesto R. Pérez	
Renglones: 39|106; 41|115; 42|116	40,40
Total	2.974,40

(Son: dos mil novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

2º) Expte. Nº 63.331|46. — Hospicio de las Mercedes — Licitación Privada Nº 29; conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 20 vuelta:

	m$n.
Balestrini Hnos.	
Renglón: 1	3.000,—

(Son: tres mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — La suma de cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 5.974,40 m|n.) a que asciende el total de las adquisiciones aprobadas por el artículo anterior; será imputada en la siguiente forma:

Parcial 1º a la respectiva partida del presupuesto que se asigna para el año 1947 a la Secretaría recurrente.

Parcial 2º: a la Cuenta especial "Secretaría de Salud Pública — Hospicio de las Mercedes — Pensionado", Partida 2.

Art. 3º — Comuníquese y pase a sus efectos a la Secretaría de Salud Pública.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Apruébase Licitación Pública Nº 262|46.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2874|47. — Visto el presente Expediente Nº 39.646|46 por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación solicita se apruebe la licitación Nº 262 (primer llamado), realizada el día 25 de Noviembre último, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Centro de Salud Pública en Posadas, durante el año 1947, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación;

Que de lo actuado surge que las adjudicaciones aconsejadas, lo fueron por lo general en base a los menores precios obtenidos, apartándose de esta norma en aquellos casos excepcionales en que se optó por una mejor calidad, teniendo en cuenta que está compensada ampliamente la diferencia de precio haciéndolo a sola oferta válida sólamente en los casos en que se consideró que el precio cotizado resultaba conveniente y equitativo;

Por ello, atento al dictamen de la Contaduría General de la Nación (inf. 105 - exp. 130.075|947 - fs. 219) y a lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación (Fs. 217-218) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley Nº 428 (art. 10º de la Ley Nº 11.672 - edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al funcionamiento permanente y normal de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 262 (primer llamado), celebrada el día 25 de Noviembre de 1946, para contratar la provisión de artículos generales necesarios al Centro de Salud en Posadas durante el transcurso del año 1947, como así también las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

Tarazi y Cía.	
Reng. 9, 15, 16, 21, 22, 28, 31, 36, 38, 42, 44, 46, 48, 50, 56, 58, 61, 62 y 69	376,68
Com. Liq. Merck Química Argentina.	
Reng. 30	12,70
Droguería "Kronos" S. R. L.	
Reng. 1, 3, 5, 10, 11, 12, 14, 18, 29, 34, 37, 41, 45, 47, 51, 54, 63, 64, 66 y 67	360,74
S. A. Droguería de la Estrella	
Reng. 2, 8, 17, 20, 25, 40, 49, 53 y 59	100,50
Instituto Seroterápico Argentino	
Reng. 55	4,50
Droguería Fuchs.	
Reng. 4, 6, 7, 13, 26, 27, 35, 39, 43, 57, 60, 65, 68 y 71	125,58
Instituto Biológico Argentino S. Anónima	
Reng. 24 y 70	41,50
V. Martínez Uria (Org. Com. "Mar").	
Reng. 19 y 72	65,73
Productos Lederle Inc.	
Reng. 52	90,00
Lutz, Ferrando y Cía.	
Reng. 23	18,00
Héctor Franzetti.	
Reng. 73, 75 a 81, 83, 85 a 105, 107 y 108	302,20
Tailhade S. R. Ltda.	
Reng. 150, 151, 156, 157 y 159	36,45
Total....	1.534,58

Art. 2º — La suma de mil quinientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 1.534,58 m|n.) a que asciende el gasto de referencia, deberá imputarse al Anexo, Inciso, Item y Partidas que a tal efecto asigne a la Secretaría de Salud Pública el Presupuesto General de Gastos para el año actual.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de Salud Pública a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Distribúyese parcialmente a partir del 1º de Enero de 1947 el crédito de pesos 2.000.000 m|n. incluído en el Inc. 4, Item 8, partida 12 del presupuesto del Anexo 4. Secretaría de Salud Pública.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.590|47. — Atento que en el presupuesto del Anexo 4 (Secretaría de Salud Pública) para el corriente año se incluye una partida global para atender nuevas necesidades de la Secretaría de Salud Pública y sus dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su distribución parcial a partir del 1º de Enero;

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública debe prever en su estructura las ampliaciones necesarias que le permitan enfrentar oportunamente los aspectos relacionados con el Plan Quinquenal a cargo de esa Secretaría de Estado;

Que el artículo 15 de la Ley de Presupuesto General para el año en curso autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones entre los créditos autorizados, siempre que no se altere el total de los rubros de "sueldos" y "otros gastos",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente a partir del 1º de Enero de 1947, de acuerdo con el detalle que se indica a continuación, el crédito de la partida global de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.— m|n.) incluída en el Inciso 4º, Item 8, Partida 12 del presupuesto del Anexo 4 (Secretaría de Salud Pública) aprobado para el año en curso por la Ley Nº 12.931, modificada por la Nº 12.932 y ordenada por Decreto Nº 1.693 del 23 de Enero de 1947:

INCISO 1º

Clase	Categoría	Remuneración mensual	Nº por categoría	Importe anual m$n.
	Item 1 - Personal administrativo y técnico-profesional			
	Secretarios administrativos	1.200	3	43.200.—
1	Oficial Mayor	1.000	2	24.000.—
3	Oficial 1º	900	2	21.600.—
7	Oficial 5º	700	1	8.400.—
9	Oficial 7º	600	2	14.400.—
11	Oficial 9º	500	2	12.000.—
	Total distribuído		12	123.600.—

El crédito de la partida global de referencia queda fijado en la suma de un millón ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 1.876.400.— m|n.), y el inciso 4 "Otros Gastos" queda estimado en cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta mil setecientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 59.350.782.— m|n.).

Art. 2º — Modifícase a partir del 1º de Enero de 1947, en la forma que se indica a continuación, el Inciso 1º del Anexo 4 (Secretaría de Salud Pública) aprobado para el corriente año por la Ley Nº 12.931, modificada por la Nº 12.932 y ordenadas por Decreto Nº 1.693 del 23 de Enero de 1947:

INCISO 1º

Clase	Categoría	Remuneración mensual	Nº por categoría	Importe anual m$n.
	Item 1 - Personal administrativo y técnico-profesional			
	Director General de Administración	1.600	1	19.200.—
	Director General de Administración	1.400	—	—
21	Auxiliar 8º (2 Laboratoristas) ..	200	1.623	3.895.200.—
	Total ítem 1, partidas individuales		6.369	26.232.900.—
	Total Inciso 1º, partidas individuales		11.636	38.730.900.—
	Partidas globales			5.206.250.—
	Total Inciso 1º			43.937.150.—

Art. 3º — Con motivo de la incorpración de las modificaciones dispuestas por los artículos 1º y 2º del presente decreto, substitúyese de acuerdo con el detalle de las planillas anexas, el Inciso respectivo correspondiente al Anexo 4 (Secretaría de Salud Pública), aprobado para el corriente año por la Ley Nº 12.931, modificada por la Ley Nº 12.932 y ajustada por Decreto Nº 1.693 del 23 de Enero de 1947.

Art. 4º — Las modificaciones dispuestas por el presente decreto no alteran el total del Anexo 4 (Secretaría de Salud Pública) aprobado para el corriente año por la Ley Nº 12.931, modificada por la Ley Nº 12.932 y ajustada por Decreto número 1.693 del 23 de Enero de 1947.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase la Licitación Pública número 263.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2875|47. — Visto el Expediente número 46.433|46, por el que la Secretaría de Salud Pública, solicita se apruebe la licitación pública Nº 263, realizada el día 27 de Noviembre de 1946, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios para el sostenimiento del Pabellón "Eustaquio Cárdenas" en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door, durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes, en concordancia con las leyes de Contabilidad y Sellos, procediéndose en base al respectivo Pliego de Condiciones;

Que procede desestimar la propuesta Nº 13 por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2º, apartado c) del Pliego de Bases y Condiciones que rigió en el presente remate;

Que en los casos en que se obtuvo competencia, las adjudicaciones fueron aconsejadas a menor precio, apartándose de esta norma, solamente cuando el factor calidad así lo exigió;

Que las adjudicaciones propiciadas a sola oferta, lo fueron por considerar a éstas equitativas y convenientes, y

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (inf. 169|47 - expte. 130.154|947 - fs. 207) e informe de la Dirección General de Administración de Salud Pública (fs. 205 y 206), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34º, segundo párrafo de la Ley Nº 428, Art. 10º de la Ley 11.672 (edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables que responden al funcionamiento permanente y normal de servicios a cargo de la expresada Secretaría de Salud Pública,

SUMARIO

(continuación de la página 2)

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 263, realizada el día 27 de Noviembre de 1946, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios para el sostenimiento del Pabellón "Eustaquio Cárdenas" en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door, durante el año en curso, como también las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Mateo Zumelzu. — Reng. 3...	3.180,00
Productos Lederle. — Rengs. 8 y 9	500,00
La Quirúrgica Argentina. — Reng. 7	736,00
Droguería Fuchs. — Rengs. 4 y 5	181,20
Johnson y Johnson de Argentina. — Reng. 10	463,20
Droguería Kronos S. R. L. — Reng. 6 y 11	112,40
José P. Dellepiane y Cía. — Reng. 26	14.040,00
L. M. Ericson y Cía. — Reng. 12, 13, 18 y 19	845,60
Cía de Productos Agrícolas S. A. — Rengs. 28, 37, 38, 39 y 40	6.486,00
Lázaro Rabinovich e Hijos. — Reng. 33	3.360,00
Total.....	29.904,40

Art. 2º — La suma de veintinueve mil novecientos cuatro pesos cuarenta centavos moneda nacional, ($ 29.904,40 m|n.) a que asciende el gasto de referencia, se imputará al Presupuesto vigente Ley número 12.931, modificada por la Ley número 12.932, Anexo 4, Inciso 4, Item 1, con cargo a las siguientes Partidas:

Partida 6. — Combustible y lubricantes	3.180,00
Partida 8. — Drogas, Productos Químicos etc.	1.992,80
Partida 12. — Gastos Generales	14.885,60
Partida 22. — Racionamiento y Alimentos	9.846,00
Total......	29.904,40

Art. 3º — Desestímase la propuesta Nº 13, por las razones precedentemente enunciadas.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, a sus efectos.

PERON. — Angel Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

(Continuación de la página 4)

Nómbrase en Comisión a un funcionario

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

18.427|46. — 1.109. — Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en Comisión, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en las Repúblicas de El Salvador y Honduras, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Dr. D. Antonio Guffanti.

Art. 2.° — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

19.632|46. — 1.126. — Atento a las necesidades del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en Comisión, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Dinamarca, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, doctor D. José Fausto Rieffolo Bessone.

Art. 2.° — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Déjase sin efecto nombramiento y promuévese a un funcionario

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

19.745|46. — 1.076. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Hortensio Antonio Beneduce (C. I. N.° 1.632.213), como Auxiliar 6.° (Item 3), hecho por Decreto N.° 7.521, de 6 de Septiembre último.

Art. 2.° — Promuévese a Auxiliar 6.° (Item 3), al Auxiliar 8.° (Item 3), D. José Rodolfo Cossettini (M. 174.730, D. M. 2, Cl. 1906, C. I. N.° 743.196).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase funcionario y dásele destino

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

19.744|46. — 1.077. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor D. Francisco Javier Canosa (M. 1.131.323, D. M. 19, Cl. 1917, C. I. número ....).

Art. 2.° — Destínase a la Legación de la República en Costa Rica y Nicaragua, al funcionario de la categoría "H" Secretario de tercera clase, D. Francisco Javier Canosa.

Art. 3.° — El funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, D. Francisco Javier Canosa, residirá en la Capital de Nicaragua en el carácter de Encargado de Negocios.

Art. 4.° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se fijará la suma que corresponda para gastos de representación y de oficina.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase funcionario y dásele destino

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

19.745|46. — 1.078. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al señor D. Romualdo Luis Cattaneo Allievi (M. 88.144, D. M. 1, Cl. 1903, C. I. N.° 273.634).

Art. 2.° — Destínase a la Embajada de la República en España, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, D. Romualdo Luis Cattaneo Allievi.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Créase una Agencia Consular y nómbrase funcionario

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

20.103|46. — 1.079. — Vista la Nota N.° 550, de 29 de Octubre último, del Ministerio de Marina, y

Atento las razones que se invocan, sugiriendo la creación de una oficina consular honoraria de la República en Puerto Príncipe, República de Haití,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase una Agencia Consular de la República en Puerto Príncipe (República de Haití).

Art. 2.° — Nómbrase Agente Consular en Puerto Príncipe (República de Haití), al señor Joseph Nadal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbranse integrantes de la Comisión Permanente para estudio y consideración de las negociaciones comerciales que se entablen con Representaciones Extranjeras.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.106|46. — 1.070. — Atento los términos del Decreto N.° 18.661|46 por el que se designa la Comisión Permanente para estudio y consideración de las negociaciones comerciales que se entablen con Representaciones Extranjeras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente de la Comisión Permanente para estudio y consideración de las negociaciones a que se refiere el preámbulo del presente decreto, al señor Miguel Miranda, Presidente del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2.° — Integrarán dicha Comisión, con carácter de Delegados, los funcionarios que se expresan a continuación: por la Secretaría de Industria y Comercio, al señor Subsecretario D. Ildefonso Cavagna Martínez; por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Dr. Roberto A. Ares; por el Ministerio de Hacienda, el Dr. Oscar Luis Pelliza; por el Ministerio de Agricultura, el Ingeniero Agrónomo Rafael García Mata; por el Banco Central de la República Argentina, los señores Orlando Maroglio y Julio J. Brignoli; por la Confederación General del Trabajo, el señor D. Luis F. Gay, y por los Gremios Autónomos, D. Ramón Suárez.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — J. Atilio Bramuglia. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordy.

Nómbrase funcionario

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

20.114|46. — 1.089. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase funcionarios de la categoría "I" (Agregados y Vicecónsules), a la Auxiliar 7.°, señora Adela Angélica Colom Herrera de Villasuso (C. I. N.° 96.846, Pol. de Tucumán), y al señor D. Juan Manuel Figuerero Antequeda (M. 5.549.993, D. M. 68, Cl. 1927, C. I. N.° 130.290, Pol. de Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase funcionario

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

20.119|46. — 1.090. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor D. Jorge Alberto Diehl, (Mat. 270.531, D. M. 2, Cl. 1917, C. I. número 1.262.696).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

20.243|46. — 1.091. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Intervención de la Propiedad Enemiga" — Item 1 — Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 1.°, al señor Luis Alejandro Arean (Mat. N.° 248.946, D. M. 2, Cl. 1911).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

20.244|46. — 1.092. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Intervención de la Propiedad Enemiga" — Item 1 — Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar 4.°, al señor Ricardo Sixto Peón (Mat. N.° 2.373.805, D. M. número 36, Cl. 1913).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnanse integrantes de la Subcomisión Técnica Asesora

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

20.617|46. — 1.111. — Atento los términos del Decreto N.° 16.534 del 30 de Octubre último, creando la Subcomisión Técnica Asesora de la Comisión creada por Decreto N.° 22.663 del 8 de Julio próximo pasado, que convendrá con los representantes de las Compañías Británicas de ferrocarriles en la República la constitución de una entidad de economía mixta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnanse integrante de la Subcomisión Técnica-Asesora, creada por Decreto N.° 16.534|46, al señor General de Brigada, D. Aristobulo Vargas Belmonte, Presidente de la Dirección Nacional de Transportes, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — J. Atilio Bramuglia. — J. Pistarini.

Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

20.661|46. — 1.107. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor D. Diego Cabrera Quiroga (M. 2.945.130, D. M. 46, Cl. 1911, C. I. N.° 1.387.132, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Déjase sin efecto destino y dispónese otros

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.662|46. — 1.067. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el destino al Consulado de la República en Cádiz, del funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. Alejandro Tomás González, dispuesto por Decreto N.° 15.615, de 29 de Mayo del corriente año.

Art. 2.° — Destínase a la Embajada de la República en México, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, D. Benedicto Lorenzo Aguiluz y, al Consulado General en Amberes, al funcionario de la categoría "I" Vicecónsul, D. Alejandro Tomás González.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Dispónese que el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Rolando Aguirre, continúe en el desempeño de las funciones de Ministro Consejero en la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.663|46. — 1.068. — Visto el Decreto N.° 18.428, dictado el 15 de Noviembre último, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Rolando J. Aguirre, continúe en el desempeño de las funciones de Ministro Consejero en la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Créase un Consulado, y destínase al mismo a varios funcionarios

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.664|46. — 1.053. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase un Consulado General de primera clase de la República en Trieste.

Art. 2.º — Destínase al Consulado General en Trieste, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase, D. Marcel Sarrabayrouse; a la Embajada en Ecuador, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, D. Manuel Díaz Bourguignón y, al Consulado General en Nueva Orleans, al funcionario de la Categoría "E", Cónsul General de segunda clase, D. Alberto Mario Soria.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Reintégrase a sus anteriores funciones a un funcionario

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.695|46. — 1.072. — Visto: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reintegrar, a sus anteriores funciones, en el Banco de la Nación Argentina, al señor Julio César Gailhou, que actualmente, presta servicios en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2.º — Agradecer, al Banco de la Nación Argentina, y al funcionario mencionado, la colaboración prestada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.696|46. — 1.073. — Visto: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 7º, al señor Juan José Genta (Mat. Nº 500.012, D. M. Nº 4, Clase 1880).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funciones

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

20.698|46. — 1.112. — Visto: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1 Personal Administrativo y Tecnico, con la categoría de:

Auxiliar 5º, a la señorita Emma Amalia Mariani (C. I. Nº 2.004.885, Policía Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Concédese exequátur

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

20.704|46. — 1.075. — Vista la Nota Nº 162 de fecha 16 de Octubre del corriente año, de la Embajada de Bolivia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al Señor César Reyes Ortiz, en el carácter de Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

21.254|46. — 1.080. — Visto: la renuncia presentada por el señor Juan Jorge Testino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aceptar, la renuncia presentada por el actual Oficial 5º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, señor Juan Jorge Testino, a partir del día 17 de Noviembre, del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

21.255|46. — 1.081. — Visto: la renuncia presentada por el señor Edgardo Benavente Perón,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aceptar, la renuncia presentada por el señor Edgardo Benavente Perón (Mat. Nº 0.415.693, D. M. Nº 1, Clase 1920), actual Oficial 9º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

21.256|46. — 1.074. — Visto: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar Principal, a la señora Esther F. de Sueiro (C. I. N.º 2.755.006).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

21.257|46. — 1.082. — Visto: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 6º, a la señorita, Doctora María Elena Zambruno (C. I. Nº 63.063, Policía de Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

21.258|46. — 1.083. — Visto: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 7.º, al señor Horacio Augusto Fernández Raffo (Mat. Nº 819.691, D. M. N.º 68, Clase 1910).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.259|46. — 1.093. — Vito: la necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriorse y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar Mayor, al señor Raúl Enrique Tolomei (Mat. Nº 0.363.023, D. M. Nº 3, Clase 1911).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Asciéndese a un funcionario

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

21.260|46. — 1.084. — Y visto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ascender al actual Auxiliar Principal, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, señor Roque Pedro Villa (Matrícula Nº 420.509, D. M. Nº 2, Clase 1919) a la categoría de Oficial 4º.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.268|46. — 1.086. — Vista: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 4º, al señor Eduardo Emilio Martínez Repetto (Mat. Nº 95.823, D. M. Nº 1, Clase 1910).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.269|46. — 1.087. — Visto: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 8º, al señor Santiago Doyle (Mat. Nº 54.036, D. M. Nº 1, Clase 1901).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.

21.270|46. — 1.088. — Visto: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 9º, al señor César Osvaldo Maeda (Mat. Nº 560.218, D. M. Nº 4, Clase 1915).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Dánse por terminadas las tareas del Interventor Liquidador de la Ex-Cámara de Comercio Alemana.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

21.265|46. — 1.125. — Y visto:

El Expediente 029 de Liquidación, referente a la situación de la Ex-Cámara de Comercio Alemana ante el Decreto Nº 11.599|46, y la Resolución Nº 1.691, del 12 de Septiembre de 1946, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, por la que se propone poner a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, los bienes de la Ex-Cámara de Comercio Alemana para su destino final, y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten los mismos motivos por los cuales fué retirada la personería jurídica de la Ex-Cámara de Comercio Alemana, por Decreto Nº 3.900|45;

Que teniendo por objeto fomentar el comercio con Alemania, y siendo éste un país con el que estamos en la actualidad jurídicamente en estado de guerra, aquélla no puede llenar el objeto señalado en sus estatutos, por ser contrario a los intereses públicos;

Que concuerda en tal sentido el examen de la Comisión de Intervenciones e Investigaciones, la Resolución citada, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Oficina de Enlace de la Cancillería y la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga (a fojas 144 y siguiente), por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dar por terminadas las tareas del Interventor Liquidador de la Ex-Cámara de Comercio Alemana, Dr. Antonio Román Sosa Liprandi, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Declarar bienes vacantes los que pertenecen a la Ex-Cámara de Comercio Alemana.

Art. 3º — Hacer saber al Consejo Nacional de Educación el presente decreto, a los fines de lo establecido en la Ley Nº 1.420, y a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a los efectos pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los secretarios de los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia. — B. Gache Pirán.

Decláranse bienes vacantes lo de la Ex-Unión Germánica en la Argentina.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.421|46. — 1.124. — Visto:

El Decreto Nº 1.570|46, que en el artículo 1º entre otras entidades, deroga el decreto por el que se otorga personería jurídica a la Unión Germánica en la Argentina y la Actuación 106.131-U-46, referente a la situación de dicha entidad ante el Decreto Nº 11.599|46, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ex-Unión Germánica en la Argentina ha desarrollado sus actividades fuera del objetivo señalado en sus estatutos;

Que hizo una activa propaganda a favor del régimen nacional socialista alemán y por ende, contrario al sistema representativo republicano, poniéndose por tanto al margen de nuestra constitución y nuestras leyes;

Que tales circunstancias están perfectamente comprobadas con la documentación pertinente obrante a fs. 21 a 44 inclusive;

Que la Unión Germánica en la Argentina se halla comprendida, dentro de los términos del Decreto Nº 11.599|46, así como también en lo expresado en el punto 7º del Acta Final de la Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz, Acta de Chapultepec;

Que en tal sentido concuerdan los despachos de Asesoría Legal a fs. 129, Gerencia General a fs. 130, Resolución de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, Nº 1.734 del 19 de Septiembre de 1946 y el dictamen del Asesor Letrado de la Oficina de Enlace de Cancillería con la Junta de Vigilancia, (a fs. 27), por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declarar bienes vacantes, los que pertenecen a la Ex-Unión Germánica en la Argentina.

Art. 2º — Hacer saber al Consejo Nacional de Educación el presente decreto, a los fines de lo establecido en la Ley 1.420, y a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a los efectos pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — B. Gache Pirán.

Dáse por terminadas las funciones de una Comisión Liquidadora

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.422|46. — 1.110. — Y visto:

El Expediente Nº 059, de Liquidación, referente a la situación de la ex-Unión Alemana de Gremios ante el Decreto Nº 11.599|46, y, la Resolución Nº 1.689|46 de le Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, por la que se propone poner a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, los bienes de la ex-Unión Alemana de Gremios a los fines del Art. 7º del Decreto Nº 11.599|46 y,

CONSIDERANDO:

Que en la presente actuación está perfectamente comprobado que la entidad se encontraba adherida al Frente Alemán de Trabajo;

Que está comprendida en lo dispuesto por la Recomendación 7ª del Acta de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz o Acta de Chapultepec;

Que concuerda en tal sentido el informe de Asesoría Legal a fs. 235, de Asociaciones Civiles, de Gerencia General a fs. 239, de la Comisión de Intervenciones e Investigaciones a fs. 240|41, y la Resolución de la Junta de Vigilancia número 1689, y el dictamen del Asesor Letrado de la Oficina de Enlace de la Cancillería con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga;

Que lo referente a la disolución de las sociedades con Personería Jurídica (Art. 50, Código Civil) es aplicable al presente caso, por la interpretación de lo dispuesto en el Art. 16 del mismo Código;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dar por terminadas las funciones de la Comisión Liquidadora de la ex-Unión Alemana de Gremios, integrada por los señores, Dr. Pedro C. Sánchez y Daniel Ragatky, dándoseles las gracias por los servicios prestados.
Art. 2º — Declarar bienes vacantes los que pertenecen a la ex-Unión Alemana de Gremios.
Art. 3º — Hacer saber al Consejo Nacional de Educación el presente decreto, a los fines de lo establecido en la Ley Nº 1420, y a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga a los efectos pertinentes.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia. — B. Gache Pirán.

Autorízase a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga a garantizar un préstamo.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.
21.484|46. — 1.085. — Y visto:
La solicitud de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, de fecha 3 de setiembre de 1946, en la que pide se faculte a dicho organismo a garantizar con fondos provenientes de indemnizaciones y reparaciones, los anticipos que el Banco de Crédito Industrial Argentino acuerde a Thyssen Lametal, hasta tanto se constituya la hipoteca y por una suma no mayor de pesos 2.500.000, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 17.659|46, se autorizó a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a garantizar con fondos de indemnizaciones y reparaciones, cualquier quebranto que pueda sufrir el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el préstamo hipotecario que le otorgue a Thyssen Lametal, por un valor de $ 2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l.);
Que dada la situación angustiosa de dicha casa, necesita contar de inmediato con fondos para poder hacer frente a sus compromisos antes de formalizada la operación hipotecaria;
Que los mismos fundamentos del Decreto Nº 17.659 justifican el presente, por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a garantizar con los fondos provenientes de indemnizaciones y reparaciones, los anticipos que el Banco de Créditos Industrial Argentino haga a Thyssen Lametal hasta tanto se constituya la hipoteca, y por una suma no mayor de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Déjase sin efecto destino

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.485|46. — 1.097. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el destino a la Embajada de la República en Perú, del funcionario de la categoría "H", (Secretario de tercera clase y cónsul de tercera clase), D. Rodolfo Alberto Romero, dispuesto por Decreto Nº 10.476, de 13 de Septiembre próximo pasado.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Déjase sin efecto el Decreto 17.698|46.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.486|46. — 1.098.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 17.698, de 7 de Noviembre del corriente año, por el que se fijaba a la oficina consular en Praga categoría de Consulado General de primera clase, y se destinaba a dicha oficina consular y a la Embajada en Canadá, al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), D. Raúl Félix Reynoso, y al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. Juan B. Guilhauman, respectivamente.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Fíjase Categoría de Consulado a una oficina y destínase al mismo a un funcionario.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.487|46. — 1.099. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a la oficina consular de la República en Praga, categoría de Consulado General de primera clase.
Art. 2º — Déjase sin efecto el traslado de Nueva York al Consulado General en Barranquilla, del funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase D. Génaro W. Cooke, dispuesto por Decreto Nº 14.436, de 14 de Octubre del corriente año.
Art. 3º — Trasládase de Nueva York al Consulado General en Praga, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase D. Génaro W. Cooke.
Art. 4º — Destínase a la Embajada de la República en Canadá, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Juan B. Guilhauman.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase a un funcionario

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.594|46. — 1.103. — Visto:
El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga" - Item 1 Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:
Oficial 9º, al señor Antonio T. Aloy (Mat. Nº 563.264 - D. M. 4 - Clase 1926).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.595|46. — 1.104. — Visto:
Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga" - Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:
Auxiliar 6º, a la señora Nery Noemí Fraga de Rimoldi, (C. I. Nº 1.905.567).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase funcionario

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.626|46. — 1.094. — Vista la vacante existente, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase funcionario de la categoría «H» (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor D. Andrés Santiago Stipanicic (M. 245.159, D. M. 2, Clase 1900, C. Ident. Nº 114.145, Pol. Cap. Fed.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.628|46. —1.095. —Vista la solicitud de rectificación de nombramiento que formula el Sr. Héctor Jorge Méndez, y de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.816.430 que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que el nombramiento de funcionario de la categoría «H» (Secretario de tercera clase y Cónsul de Tercera clase), hecho a nombre de Héctor Jorge Mendez Solari, por Decreto Nº 16.451, de 29 de Octubre último, sea considerado extendido a favor del señor Héctor Jorge Méndez (M. 1.816.430, D. M. C., Clase 1924).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Fíjanse categoría de Consulado a oficinas y destínase a los mismos a funcionarios.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.629|46. — 1.096. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjese categoría de Consulados de segunda clase, a las oficinas consulares de la República en Roma y en Milán.
Art. 2º — Destínase a los consulados de la República en Roma y en Milán, a los funcionarios de la categoría «G», Cónsules de segunda clase, señores Faustino Jorge Urrutia y José María Vásquez, respectivamente.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnanse integrantes de una comisión

Buenos Aires, 7 de Diicembre de 1946.
21.694|46. —1.105. —Visto el Decreto Nº 20.106 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se designan los miembros que con carácter de Delegados deberán integrar la Comisión Permanente para estudio y consideración de las negociaciones comerciales que se entablen con Representaciones Extranjeras,

CONSIDERANDO:

Qe es conveniente ampliar el número de los funcionarios que actuarán en representación de las distintas entidades a que se refiere el ya citado decreto, de manera concordante con la índole especial de la labor a ser desarrollada por dicha Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse para integrar la Comisión Permanente para estudio y consideración de las negociaciones comerciales que se entablen con Representaciones Extranjeras con carácter de Delegados al señor Vice Presidente Segundo del Banco Central de la República Argentina, don José Federico López y al señor Vice Presidente del Instituto Argentino de Promoción del intercambio, don Carlos A. M. Devries.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda y de Agricultura.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — J. Atilio Bramuglia. — R. A. Cereijo. — J. Carlos Picazo Elordy.

Desígnase un funcionario

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.699|46. — 1.101. — Visto:
Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: «Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga» - Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:
Oficial 5º, al señor Raúl Alberto Noel (Mat. Nº 231.591 - D. M. Nº 68, Clase 1906) y
Auxiliar 4.º, a la señora Olivia Vallejos von Baumbach (C. I. N.º 1.934.165, Policía de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníque, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase a un funcionario

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.700|46. — 1.102. — Visto:
Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: «Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga» - Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:
Oficial 3º, al señor Eugenio Guillermo Saint Beat (Mat. Nº 1.160.920, D. M. Nº 20, Clase 1880) y
Oficial 9º, al señor Carlos Alberto Stegmann (Mat. Nº 266.966, D. M. Nº 2, Sec. 19, Clase 1916).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.
21.701|46. — 1.100. — Visto:
Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, al señor Mariano N. Pereyra (Mat. Nº 1.451.492, D. M. Nº 24, Clase 1892), adscripto a la Gerencia General de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, en reemplazo del señor Julio César Gailhou, quien ha sido reintegrado a sus anteriores funciones en el Banco de la Nación Argentina.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.
21.732|46. — 1.113. — Visto:
Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: «Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga» - Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:
Auxiliar Mayor, al señor Santiago Mario Luis Colla Martínez (Mat. número 3.420.111, D. M. Nº 53, Clase 1919).
Art. 2 — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.
21.733|46. — 1.114. — Visto;
Las necesidades del servicio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: «Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga» - Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:
Auxiliar Mayor, al señor Rodolfo Antonio Vilas (Mat. Nº 488.830, D. M. Nº 4 clase 1895).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.
21.734|46. — 1.106. — Visto:
Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Designar, con imputación a la cuenta especial: «Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga» - Item 1 - Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:
Oficial 1º, al señor Domingo Eusebio Francisco de Focattis (Mat. Nº 489.337, D. M. Nº 4, Clase 1896).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Destínase funcionario

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.
21.736|46. —1.123. —Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase a la Legación de la República en Portugal, al Funcionario de la categoría «D», Consejero de primera clase, D. Cipriano Pons Lezica.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase en Comisión a un funcionario

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

21.737|46. — M. 1103. — Atento a las necesidades del servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en Comisión, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suecia, al señor Enviado Extraordinaria y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Héctor F. Russo.

Art. 2° — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.832|46. — 1121. — Visto: Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Designar, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de: Oficial 4°, al señor Julián P. [illegible] (C.I. N° 1.054.531, D. M. N° 10, Clase [illegible]).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.833|46. — 1122. — Visto: Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de: Oficial 7°, al señor Federico Berg (Mat. N° 0.418.646, D. M. N° 2, Clase 1919).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.834|46. — 1115. — Visto: Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga" Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de: Oficial 4°, al señor Juan Ramón Bonastre (Mat. N° 259.313, D. M. N° 14, Clase 1914).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.835|46. — 1116. — Visto: Las renuncias presentadas por los señores Juan María A. Lestrem, Raúl Sastre y Oscar D. Fazzalari,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Aceptar, las renuncias presentadas por los señores Juan María Aquilino Lestrem (Mat. N° 0.867.065, D. M. N° 16, Mercedes, 2ª Sección, Clase 1920), Raúl Sastre (Mat. N° 270.430, D. M. N° 2, Clase 1917) y Oscar Dante Fazzalari (Mat. N° 255.351, D. M. N° 2, Clase 1914), de los cargos de Auxiliar 1°, Oficial 7° y Oficial 8°, respectivamente, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Asciéndese a un funcionario

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.836|46. — 1.117. — Y vistos:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ascender a la categoría de Auxiliar Principal, a la señorita Angélica Emilia Dauga (C. I. número 1.722.819, Policía de Capital Federal), actual Auxiliar 4° de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase funcionario

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.837|46. — 1.118. — Visto: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Intervención de la Propiedad Enemiga", Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar Mayor, al señor Luis María Villa (Mat. N° 2.387.947, D. M. N° 36, Clase 1918).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Asciéndese a un funcionario

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.838|46. — 1.119. — Y vistos:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ascender, a la categoría de Oficial 8.°, al señor Arnaldo Domingo Martino (Mat. N° 1.173.075, D. M. N 19, Clase 1920), actual Auxiliar 2°, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Asciéndese a un funcionario

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.839|46. — 1.120. — Y vistos:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ascender, a la categoría de Auxiliar Principal, a la señorita María Elbia Mortella (C. I. número 2.518,513), actual Auxiliar 4° de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vig. y Disp. Final de la Propiedad Enemiga. — Rectifícanse diversos nombramientos.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.264|46. — 1.163. — Visto:

La Resolución Nº 2.257, de fecha 5 del corriente, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectificar, los siguientes Decretos, en cuanto al nombre del personal se refiere:

Decreto Nº	Donde dice:	Debe decir:
10.983|46	Río, Juan del	Río, Juan José del
10.983|46	Di Iorio, Luis M.	Di Iorio, Luis Miguel
10.984|46	Gallo, Leandro	Gallo, Leandro Florindo.
10.986|46	Parodi, Osvaldo	Parodi Osvaldo José.
15.557|46	Bartolomé, Pedro O.	Bartolomé Pedro.
15.934|46	Corvalán Luis A.	Corvalán, Luis Héctor.
16.865|46	Etchepareborda, Clara Ayala de	Etchepareborda, Clara Casilda Ayala de
18.421|46	Aguirre Stegmann, Eduardo Ignacio.	Aguirre, Eduardo Ignacio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

CONTARA LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA CON UN ADECUADO SERVICIO ELECTRICO

(Continuación de la página 1)

contrándose el señor Dante Grassi, en la actualidad, terminando la ejecución de las obras destinadas a un astillero y taller naval;

Que nada obsta para disponer la caducidad de las autorizaciones acordadas, por cuanto las mismas revisten carácter precario, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna, todo ello en perjuicio de los propósitos que sobre el particular ha manifestado la entidad interesada en el recordado antecedente;

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase caducas las autorizaciones acordadas, con carácter precario, que a continuación se determinan:

a) S. D. Nº 18.619 del 7 de Diciembre de 1938, por el que se adjudica al Ministerio de Agricultura un terreno en el puerto de Mar del Plata, destinado a la instalación de la Escuela de Pesca y sus anexos.

b) S. D. Nº 33.964 del 29 de Diciembre de 1945, que acuerda al Instituto Oceanográfico Argentino, un terreno en dicho puerto, de conformidad con lo actuado en Expediente Nº 15.860|944.

c) S. D. Nº 7.852 del 21 de Marzo de 1946 y Resolución Nº 2302 de fecha 3 de Julio de 1946, del Ministerio de Obras Públicas, referente a la concesión de otra superficie con destino a un astillero, a favor del señor Dante Grassi.

Art. 2º — Acuérdase, con carácter precario, a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, el terreno señalado en rojo en el plano agregado, para el destino expresado, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Previo a toda construcción que haya que levantarse sobre la fracción acordada, la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado presentará al Ministerio de Obras Públicas el proyecto consiguiente; no pudiendo iniciar trabajo alguno sin su aprobación.

b) La recurrente abonará los arrendamientos que correspondan y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3º — Hágase saber a las entidades cuyas concesiones quedan sin efecto por el presente decreto, que deberán extraer toda construcción levantada sobre sus respectivos terrenos dentro del plazo que al efecto determine la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, con arreglo a sus necesidades; bajo apercibimiento de que el Gobierno Nacional ejecutará los trabajos, con cargo exclusivo a aquéllas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — Ramón Cereijo. — Juan Pistarini.

EN EL ACTUAL EMPLAZAMIENTO DE SAN JUAN SE LEVANTARA UNA GRAN CIUDAD MODERNA

(Continuación de la página 1)

1	Para pago de asignaciones por horarios extraordinarios del personal comprendido en las partidas individuales de este inciso ...	30.000
2	Personal eventual a ocupar en el año 1947 para satisfacer la ampliación o creación de servicios y/o dependencias técnicas a designar a medida que se haga necesario ...	150.000
	Total Inciso 1º ...	1.209.900

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Inciso 2º — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Aporte patronal ...	61.794
2	Bonificaciones y salario familiar del personal comprendido en el inciso 1º ...	55.000
3	Compensaciones y reintegros para personal técnico y especializado, adscripto de otras reparticiones ...	250.000
4	Fletes y acarreos ...	60.000
5	Gastos relativos a investigaciones científicas y ensayo de plantas experimentales y materiales tipos, experiencias diversas, retribuciones y toda clase de erogaciones con el mismo fin, excluída la adquisición de instrumental ...	60.000
6	Sueldo anual complementario (Ley Nº 12.915) ...	85.825
	Total Inciso 2º ...	572.619

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Inciso 3º — INSTALACIONES

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Construcción y|o adquisición de galpones para depósitos ...	200.000
2	Construcción y|o adquisición de locales para oficinas ...	200.000
3	Viviendas y alojamientos en campamentos y viviendas de emergencia para alojamientos transitorios con motivo de las expropiaciones ...	300.000
	Total Inciso 3: ...	700.000

Inciso 4º — ESTUDIOS, PROYECTOS Y SERVICIOS A CONTRATAR

1	Estudios a realizar por reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y técnicos especializados ...	350.000
2	Asesoramiento y gastos de organización y dirección del plan general y de detalles de la obra de la reconstrucción y conducción administrativa, económica y financiera ...	115.600
3	Para prosecución de levantamientos topográficos y aerofotogramétricos ...	530.000
	a) Levantamiento topográfico y aerofotogramétrico para estudios geológicos, hidrogeológicos, hidráulicos, etc.	
	b) Levantamiento topográfico para expropiaciones y replanteos	
4	Gastos de prosecución de catastros en todas las zonas afectadas	

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	por el sismo	110.000
5	Gastos relativos y conducentes a la prosecución de estudios geológicos, geofísicos, hidrogeológicos, hidroeléctricos, hidráulicos, hidrológicos, hidrométricos, meteorológicos y glaciológicos	650.000
6	Exposiciones, ensayos, modelos, proyectos de obras y concursos para obras	300.000
	Total Inciso 4º ...	2.055.600

Inciso 5º — OBRAS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 1 — Adquisición y expropiación de inmuebles para los fines de Reconstrucción	
1	Adquisición y expropiación de inmuebles para los fines de Reconstrucción y gastos relativos a los mismos	101.694.420
	Total ítem 1 ...	101.694.420
	Item 2 Obras Preliminares	
1	Demolición de edificios destruídos, extracción y transporte de escombros, rellenamiento y compactación de terrenos y terraplenamientos	10.000.000
2	Gastos relativos a la construcción de acequias para riego, obras de toma y enlace de la red de riego y desagües. Preparación y adquisición de plantas para arbolado de calles y lugares públicos	700.000
	Total ítem 2 ...	10.700.000
	Item 3 — Obras básicas	
1	Construcciones de viviendas económicas, inversiones y gastos relativos a los mismos fines	20.000.000
2	Escuelas. Construcción de edificios y dotación de mobiliarios y gastos afines	2.000.000
3	Hospitales y salas de auxilio. Construcción de edificios y dotación de instrumental y mobiliario incluído gastos relativos a su habilitación	1.500.000
4	Preparación, construcción e instalación de vías férreas, calzadas e instalaciones ferroviarias incluídos los gastos y adquisiciones para el traslado de estaciones y ramales	6.970.000
	Total ítem 3 ...	30.470.000
	Item 4 — Obras e instalaciones complementarias	
1	Construcción de calzadas y veredas e instalaciones complementarias	5.000.000
2	Obras sanitarias	5.000.000
3	Mercado de abasto. Construcción de edificio y dotación de maquinarias e instalaciones	1.500.000
4	Matadero y frigorífico. Construcción de edificio y dotación de maquinarias e instalaciones	1.500.000
5	Obras, inversiones y gastos para la instalación de plantas de esterilización y preparación de leche	1.400.000
6	Eliminación y transformación de basuras. Construcciones, instalaciones y gastos relativos a las mismas	800.000
7	Cementerios. Construcciones, reparaciones y gastos relativos a la habilitación de los mismos	2.000.000
	Total ítem 4	17.200.000
	Total Inciso 5º ...	160.064.420

Inciso 6º — MATERIALES DE CONSTRUCCION

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
	Item 1 — Constitución de sociedades mixtas y|o comanditadas, adquisición, instalación y|o construcción de plantas industriales y elementos para la construcción	
1	Aportes, contrataciones e inversiones para la extracción, fabricación y elaboración de materiales de construcción (cubiertas de techos, pisos, ladrillos, yesos, granulados volcánicos, etc.)	2.000.000
2	Gastos de dirección, inspección y contralor	100.000
	Total ítem 1 ...	2.100.000
	Item 2 — Stock	
1	Hierros	1.500.000
2	Cemento	2.000.000
3	Varios	200.000
	Total ítem 2 ...	3.700.000
	Total Inciso 6º ...	5.800.000

INCISO 7º

INSTALACION DE CURSOS Y OBSERVATORIO

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Instalación y sostenimiento de cursos acelerados de emergencia para formar jóvenes especializados en el ramo de la edificación	450.000
2	Instalación y sostenimiento de cursos acelerados para formación de personal ofcinista especializado	120.000
3	Instalación, funcionamiento y sostenimiento de cursos para la preparación de obreros en todas las ramas de la construcción	1.200.000
4	Instalación y sostenimiento de un observatorio geofísico en "Los Cerrillos" en colaboración con la Dirección del Servicio Meteorológico Nacional y el Departamento de Hidráulica de de la Provincia de San Juan	100.000
	TOTAL INCISO 7º:	1.870.000

INCISO 8º

PRESTAMOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Anticipo al Banco Hipotecario Nacional	5.000.000
2	Hipotecas de Reconstrucción de San Juan	100
	TOTAL INCISO 8º:	5.000.100

INCISO 9º

IMPREVISTOS

Partida	Concepto	Importe anual m$n.
1	Imprevistos y refuerzos de partidas que resulten insuficientes excluídas las de sueldos	2.000.000
	TOTAL INCISO 9º:	2.000.000
	TOTAL PLAN DE OBRAS:	179.272.639

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

CALCULO DE RECURSOS

		m$n.
I — CONTRIBUCION DEL GOBIERNO DE LA NACION		109.062.317
II — OTROS RECURSOS		72.861.684
	Venta de solares, incorporadas las mejoras por obras de Reconstrucción de San Juan	69.006.584
	Venta de Materiales	3.500.000
	Ejecución de obras particulares	1.000
	Ejecución de obras provinciales y municipales	1.000
	Producido de Sociedades Mixtas y|o Comanditadas	1.000
	Alquiler de planteles	1.000
	Servicios de préstamos al Banco Hipotecario Nacional	100.000
	Hipotecas de Reconstrucción de San Juan	100.000
	Alquiler de solares	100.000
	Prestación de servicios profesionales	1.000
	Derechos de inspección, contralor y registro	100
	Venta de legajos, planos, documentación y publicación	50.000
III — SOBRANTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		10.000
TOTAL:		181.924.001

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Prorrógase la autorización conferida a Cía. de Seguros para operar conjuntamente en ««Seguros de Aeronavegación».

"La Franco Argentina",
Compañía de Seguros y otras

946. — Prov. Nº 6.814. — Expte. número 954|940. — Vistas las presentes actuaciones, atento lo solicitado por las entidades recurrentes a fs. 352|353 y sin perjuicio de los reajustes que deben introducirse en las condiciones contractuales y técnicas aprobadas, en oportunidad de resolverse sobre la autorización definitiva en trámite,

El Director General de la Superintendencia de Seguros. —

RESUELVE:

1.º Prorrogar hasta el 30 de Junio de 1947, la autorización conferida a las entidade : «La Agrícola» Compañía de Seguros, «Columbia» Sociedad Anónima de Seguros «El Comercio», Compañía de Seguros a Prima Fija, «La Continental» Compañía de Seguros Generales, «La Franco Argentina» Compañía de Seguros, «La Holando Sudamericana» Compañía de Seguros, «Instituto Italo Argentino de Seguros Generales» S. A., «La Rural» Sociedad Anónima de Seguros, «Sud América Terrestre y Marítima» Compañía de Seguros, Compañía Argentina de Seguros «Providencia» S. A., «El Comercio de Córdoba» Compañía de Seguros "La Inmobiliaria" Compañía Argentina de Seguros Generales, «La Agraria" Compañía de Seguros, "La Equitativa del Plata" Soc. Anónima de Seguros, «La Unión Gremial» Compañía de Seguros S. A., «La Mercantil Andina» Compañía de Seguros, «La Mercantil Rosarina» Compañía de Seguros, Compañía Argentina de Seguros «La Estrella» Sociedad Anónima, «Unión Comerciantes» Compañía Anónima de Seguros, «Compañía Aseguradora Argentina» Sociedad Anónima de Seguros Generales y «La Rosario» Compañía Argentina de Seguros, para operar conjuntamente en el territorio de la República en «Seguros de Aeronavegación», bajo los planes: «Seguro contra los daños a los aeromóviles», Seguro por la responsabilidad civil aeronáutica», «Seguro individual contra los infortunios de aeronavegación para pasajeros», y «Seguro contra los infortunios de aeronavegación para el personal de las empresas de aeronavegación», en la forma y condiciones contenidas en las Resoluciones números 431 y 555 de fechas 29 de Octubre de 1943 y 18 de Enero de 1945, respectivamente y Proveído Nº 5.426, del 29 de Marzo último.

2.° Hacer saber a las recurrentes que corresponde remitir, dentro de los noventa días, nuevas condiciones de pólizas, con los informes técnicos pertinentes, teniendo en cuenta la experiencia recogida en la práctica de los referidos seguros, como así también los antecedentes del caso, debiendo acompañar copia de estos últimos.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 13 de Enero de 1947. — Julio Miguel Valle. — Director General.

Autorízase a la «Cía. Aseguradora Argentina» para operar en Seguros Marítimos.

" Compañía Aseguradora Argentina"
Sociedad Anónima de Seguros Generales

947. — Prov. Nº 6.821. — Expte. número 2.859|945. — Visto que la entidad del epígrafe tramita en las presentes actuaciones aprobación de nuevas condiciones de póliza para la contratación de seguros marítimos (transporte de mercaderías); considerando que las cláusulas contractuales son adecuadas a los seguros de referencia, habiendo sido modificadas en lo que fueron motivo de observación; y sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros. —

RESUELVE:

1.° Autorizar a la entidad «Compañía Aseguradora Argentina» Sociedad Anónima de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en Seguros Marítimos (Transporte de Mercaderías), con las nuevas condiciones particulares y generales de póliza de fs. 29.

2.° Hacer saber a la recurrente:

a) Que deberá comunicar, antes de la aplicación de las nuevas condiciones aprobadas, la fecha que se fijare para ello.

b) Que se le reitera el punto 3º del Proveído Nº 6.192, de fecha 11 de Septiembre próximo pasado.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 14 de Enero de 1947. — Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a la Cía. «La Entrerriana», para operar en determinados «Seguros Colectivos».

"La Entrerriana", Compañía de
Seguros Generales

948. — Prov. 6.859. — Expte. número 2.674|945. — Visto que la sociedad del rubro se presenta a fs. 6 y 16, solicitando aprobación de nuevas condiciones de póliza y demás elementos a utilizar en la contratación de operaciones de seguros contra accidentes del trabajo para el personal de establecimientos agrícola-ganaderos, a efectos de llenar las finalidades previstas por la Ley Nº 9.688

modificada por la Ley Nº 12.631; atento lo informado por el ex Departamento Nacional del Trabajo y la Secretaría de Trabajo y Previsión con respecto a condiciones de póliza similares a las que se aprueban por la presente resolución (Expte. N.º 1.147|940); y

CONSIDERANDO:

a) Que los elementos presentados se ajustan a las características de los seguros de referencia, sin perjuicio de las modificaciones y reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

b) Que la recurrente tiene constituido el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) en títulos públicos, que exige la Ley Nº 9.688 (Artículo 20, inciso a), según constancias obrantes a fs. 56 del Expediente Nº 345|939;

El Director General de la Superintendencia de Seguros. —

RESUELVE:

1.º Autorizar a la sociedad «La Entrerriana'' Compañía de Seguros Generales, para operar en el territorio de la República en el ramo «Seguro Colectivo contra accidentes del Trabajo para el Personal de Establecimientos Agrícola-Ganaderos», con las nuevas condiciones particulares y generales de póliza de fs. 45, aclaradas a fs. 58; certificado de renovación de vigencia de fs. 46; solicitud de seguros de fs. 47; denuncia de accidentes de fs. 36, con la aclaración de fs. 48; certificados médicos y de alta de fs. 37; endosos de fs. 11|14, y tarifa de fs. 15.

2º Hacer saber a la recurrente:

a) Que corresponde indicar la fecha de aplicación de las nuevas condiciones de póliza aprobadas.

b) Que dentro de los noventa días deberá acompañar nuevos ejemplares de solicitud de seguro, con la modificación requerida por el punto 2º inciso b) del Proveído número 5.216, aceptada en nota del 4 de Julio último (fs. 38).

c) Que deberá contemplarse la posibilidad que el asegurado, por mal estado de los caminos o del tiempo, no pudiera cumplimentar los plazos fijados en las cláusulas obligatorias obrantes a fs. 13|14.

d) Que para emitir otros endosos o efectuar la impresión de los aprobados, procede solicitar previa autorización de esta Superintendencia.

e) Que se toma conocimiento de lo expuesto a fs. 11, con respecto al endoso o suplemento adicional para contratistas, debiendo, en la oportunidad de celebrar contratos en esa especialidad, acompañar modelos de las especificaciones que se apliquen.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 18 de Enero de 1947. — Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a la Cía. «La Universal», para operar en el denominado «Seguro de Robo».

''La Universal'' Compañía Argentina de Seguros S. A.

949. — Prov. Nº 6.871. — Expte. número 3.105|46. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 1|6 solicitando autorización para operar en seguros de robo (casas de familia), y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados a los riesgos de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintedencia estime del caso introducir oportunamente.

El Director General de la Superintendencia de Seguros. —

RESUELVE:

1º. Autorizar a la entidad «La Universal» Compañía Argentina de Seguros S. A., con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República, en el denominado «Seguro de Robo (Casas de Familia)'', con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 12, propuesta de seguro de fs. 13, formulario de denuncia y reclamo de pérdida por robo y|o hurto de fs. 14, tarifa de fs. 5|6 y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso indicado a fs. 5.

2º Hacer saber a al recurrente:

a) Que deberá comunicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello.

b) Que anualmente deberá remitir un informe detallado de la experiencia registrada en la aplicación de la tarifa aprobada.

c) Que la reserva para siniestros pendientes se constituirá en forma amplia, de modo que cubra siempre los posibles pagos, teniendose en cuenta las indicaciones generales dadas por Circular Nº 65.

d) Que se toma nota de lo manifestado a fs. 15, en lo que respecta al envío de copia de los convenios de reaseguros a suscribirse.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 22 de Enero de 1947. — Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a la Cía. «La Mercantil Andina», para operar en el «Seguro de Incendio».

''La Mercantil Andina'' Compañía de Seguros

950. — Prov. Nº 6.875. — Expte. número 2.484|944. — Visto que la entidad del rubro, solicita a fs. 1 autorización para emitir pólizas en la Capital Federal atento las razones expuestas por la recurrente, y considerando que en las condiciones de los contratos a utilizar se han introducido las modificaciones pertinentes al caso (lugar de emisión, etc.), sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros. —

RESUELVE:

1.º Autorizar a la entidad ''La Mercantil Andina» Compañía de Seguros, con sede en la ciudad de Mendoza (Provincia de Mendoza), para emitir pólizas por intermedio de su sucursal en la Capital Federal, en la forma expuesta a fs. 12, 22|3 y 34, con las condiciones contractuales de fs. 57 y certificado de prolongación de vigencia de fs. 58 para el «Seguro de Incendio», y póliza de fs. 60 y propuesta de seguro de fs. 61 para el «Seguro de Cristales», y demás elementos aprobados ooprtunamente.

2.º Hacer saber a la recurrente:

a) Que la autorización conferida está condicionada a lo que esta Superintendencia disponga acerca del régimen general sobre funcionamiento y atribuciones de las sucursales, y en particular del archivo de la documentación.

b) Que corresponde indicar la fecha que se fijará para emisión de pólizas en la Capital Federal.

c) Que deberá remitir seis ejemplares impresos de la propuesta de seguro de incendio de fs. 59, en la que se transcribirán las condiciones generales de póliza.

d) Que procede enviar formulario de denuncia de accidente a utilizar en el seguro de cristales.

e) Que con respecto a los seguros de accidentes del trabajo y automóviles, oportunamente se le hará saber lo que corresponda.

f) Que deberá acreditar el cumplimiento de lo requerido en el Punto 4º del Proveído Nº 4.538, contestado por la entidad en nota fechada el 11 de Diciembre de 1945.

Comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial, expídanse testimonios de las pólizas aprobadas y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 23 de Enero de 1947. — Julio Miguel Valle, Director General.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

FEBRERO 5|47

234.767—El ruido misterioso. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.768—Carbonilla. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.769—El deseo de Cristina. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad. Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.770—Coralito. — 36 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.771—Linda y Mario. — 38 Pgs. — Autor Orig.: Romney Gay. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

234.775—Romancero gitano. — 123 Pgs. — Autor: Federico García Lorca. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.776—Don Segundo Sombra. — 194 Pgs. — Autor: Ricardo Guiraldes. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.777—Los frutos ácidos. — 203 Pgs. — Autor: A. Fernández Cata. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

234.778—Principios de psicología. — 413 Pgs. — Autor: José Ingenieros. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

234.779—Colita rizada. — 30 Pgs. — Autor Orig.: Helen y Alf Evers. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

234.780—Divagaciones. — 82 Pgs. — Autor: Elvira Elsa Portas. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

234.782—La voz de Barracas. — Prop.: Manuel González. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

234.787—Viejo muere el cisne. — 293 Pgs. — Autor Orig.: Aldous Huxley. — Trad.: R. Crespo y Crespo. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

234.788—El ombligo del mundo. — 187 Pgs. — Autor: Ramón Pérez de Ayala. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.789—Libertad de amar y derecho a morir. — 560 Pgs. — Autor Luis Jiménez de Asúa. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, Noviembre de 1946.

234.790—¿Donde va el género humano? — 189 Pgs. — Autor Orig.: Desiderio Papp. — Trad.: Felipe Jiménez de Asúa. — Edit.: Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

234.791—Ya viene el amado. — 659 Pgs. — Autor Orig.: Waldo Frank. — Trad.: León Felipe. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda 10 de Diciembre de 1946.

234.792—El Visor. — Prop.: Alberto A. Tritsmans. — Buenos Aires, Enero de 1947.

234.796—Patris. — Prop.: Atanasio Bairaclioti. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

234.797—La reforma comercial. — Prop.: María Isabel Azqueta. — Buenos Aires. — Diciembre de 1946.

234.798—Amor imborrable (Vals-Letr.). 2 Pgs. — Autor: Juan H. Silvera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

234.799—Hollywood. — 200 Pgs. — Autor: Atsifar Gotamenic. — Edit.: El autor. — Rosario, 15 de Octubre de 1946.

234.800—Boletín del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. — Prop.: Colegio de Dr. en Ciencias Econ. y Contadores Públicos Nacionales. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

234.803—Manual de corte y confección (Sistema Vargues). — 62 Pgs. — Autor: Nélida Rosa de Sousa Vargues. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

234.804—Análisis del juego de ajedrez. — 128 Pgs. — Autor Orig.: Francisco Andrés Danican Philidor. — Trad.: Adolfo A. Gabarret. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

234.805—La humanidad prehistórica (Esbozo de Prehistoria General). — 375 Pgs. — Autor Orig.: Jaime de Morgan. — Trad.: Pedro Bosch Gimpera y Luis Pericot García. — Edit.: Editorial Cervantes. — Barcelona, año 1925.

234.806—Juventud. — Prop.: Centro Cultural y Recreativo ''Juventud de Tapiales''. — Tapiales, Diciembre de 1946.

234.809—Sufriendo (Bolero-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Fernando Fontanilla. — Edit.: El autor. — Santa Fe, 15 de Enero de 1947.

234.810—Me mata una pena (Vals-Letr.). 2 Pgs. — Autor: Dante Pelaia.—Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 2|9|46.

234.811—Me mata una pena (Vals-Mús.). 2 Pgs. — Autor: Dante Pelaia—Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 2|9|46.

234.812—Cerro Champaqui (Hoja Topográfica 21 h.). — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Edit.: Dirección Gral. de Minas y Geología. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

234.813—Cerro los Gigantes (Hoja Topográfica 20 h.). — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Edit.: Dirección Gral. de Minas y Geología. — Buenos Aires, 32 de Enero de 1947.

234.814—Provincia de San Luis, a escala 1:500.000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Edit.: Dirección Gral. de Minas y Geología. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

e.12 feb.-v.25 feb.

FEBRERO 6|47

234.840—Revista de la Universidad Nacional de Córdoba. — Prop.: Universidad Nac. de Córdoba. — Córdoba, Octubre de 1946.

234.841—Revista de Economía y Estadística. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, 1º y 2º trimestre 1946.

234.842—Revista de la Facultad de Ciencias médicas de la Univ. Nacional de Córdoba. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba, Junio de 1946.

234.843—Boletín de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, año 1946.

234.844—Boletín del Instituto de Derecho Civil. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, Marzo de 1946.

234.845—Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. — Prop.: Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba ,Agosto de 1946.

234.846—Cirugía Ocular. — 888 páginas. —Autor: H. Arruga. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona, año 1946.

234.847—El Capitán Veneno. — 192 páginas. — Autor: Pedro A. de Alarcón. —Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.848—El sombrero de tres picos. — 192 páginas. — Autor: Pedro A. de Alarcon. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.

234.849—Bajo el sol de Africa. — 174 páginas. — Autor Orig.: Guy de Maupassant. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.850—Tres rusos. — 175 páginas. — Autor Orig.: Máximo Gorki. — Trad.: J. C. Pereyra. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.851—Lúgubres visiones (Vals-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Miguel Sciacca. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10-1-47.

234.852—Lúgubres visiones (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Miguel Sciacca. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10-1-47.

234.853—La novela de un niño. — 172 páginas. — Autor Orig.: Pierre Loti. — Trad.: René de Blois. —Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 14 de Diciembre de 1946

234.854—Colmao de amor (Pasodoble-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Héctor C. Zapalorti. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 194[illegible]

234.855—Un corazón sencillo. — 191 páginas. — Autor Orig.: Gustavo Flaubert. — Trad.: J. M. Contreras. —

Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.
234.856—El rayo verde. — 189 páginas. — Autor Orig.: Rogelio Dombre. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.
234.857—¿Señora o señorita?. — 191 páginas. — Autor Orig.: Wilkie Collins. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.
234.858—Mary. — 192 páginas. — Autor Orig.: B. Bjoernson. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.
234.859—La bola de nieve. — 176 páginas. — Autor Orig.: Alejandro Dumas. — Trad.: J. M. Contreras. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.
234.860—La mujer de otro. — 175 páginas. — Autor Orig.: Fedor Dostoivski. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.
234.861—La azucena roja. — 189 páginas. — Autor Orig.: Anatole France. — Trad.: J. M. Contreras. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.
234.862—La isla de los pingüinos. — 220 páginas. — Autor Orig.: Anatole France. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.
234.863—El maestro del silencio. — 175 páginas. — Autor Orig.: M. Delly. — Trad.: Pedro Oyenarte. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.
234.865—Miseria dorada. — 190 páginas. — Autor Orig.: M. Delly. — Trad.: Gabriel Fernández. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Octubre de 1946.
234.866—Tragedias. — 159 páginas. — Autor Orig.: Euripides. — Trad.: J. M. Contreras. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.
234.867—El crimen de la guerra. — 191 páginas. — Autor Orig.: Juan B. Alberdi. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.
234.866—El Diablo Mundo. — 223 páginas. — Autor: José de Espronceda. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.
234.869—Ruperto Chapi. — 175 páginas. — Autor: Angel Salcedo. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.
234.870—Tomás Bretón. — 191 páginas. — Autor: Angel Salcedo. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.
234.871—Susana (Va's-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Oscar González. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.
234.872—Marido rico. — 176 páginas. — Autor Orig.: Stendhal. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata. 20 de Diciembre de 1946.

234.873—El libro de los snobs. — 192 páginas. — Autor Orig.: W. M. Thackeray. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Diciembre de 1946.
234.874—El crimen de Lord Arturo Savile. — 176 páginas. — Autor Orig.: Oscar Wilde. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata ,20 de Diciembre de 1946.
234.875—Ariel. — 176 páginas. — Autor: José E. Rodo. — Edit.: Editorial Calamino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.876—El casamiento de M. Boryna. — 174 páginas. — Autor Orig.: Wladislaw Reymont. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.
234.877—Renata Mauperin. — 206 páginas. — Autor Orig.: E. y J. de Goncourt. — Trad.: J C. Pereyra. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.

234.878—El patrono. — 173 páginas. — Autor Orig.: Máximo Gorki. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.
234.879—Madame Crisantemo. — 175 páginas. — Autor Orig.: Pierre Loti. — Trad.: J. C. Pereyra. — Edit. Editorial Calomino — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.
234.880—Ariadna. — 173 páginas. — Autor Orig.: E. Greville. — Trad.: J. C. Pereyra — Edit: Editorial Calomino — La Plata, 15 de Diciembre de 1946.
234.881—Lampas. — Prop.: H. M. Peregrina Liz. — Buenos Aires, Noviembre de 1946
234.882—Hombres y momentos de la diplomacia. — 250 páginas. — Autor: Pablo Rojas Paz. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1946.
234.883—Vida espiritual. — 5? páginas. — Autor Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
234.884—Las verdades ocultas. — 134 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1946.
234.885—La escuela de la señorita Susana. — 111 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.
234.886—Vidas que pasan. — 176 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.
234.887—Los ratones campesinos. — 51 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1946.
234.888—Contigo soy feliz (Fox-trot-Mús.). — 2 páginas. — Autor: A. Bonavena. — Edit.: Editorial D. I. M A — Buenos Aires, 1° de Febrero de 1947
234.889—Contigo sol feliz. — (Fox-trot-letra). — 2 páginas. — Autor: G. Policastro. — Edit.: Editorial D.I.M. A. —Buenos Aires, 1 de febrero de 1947.
234.890—Tragapatos. — 56 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1946.
234.891—La reina de los pájaros. — 52 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.
234.892—La dientuda. — 55 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.
234.893—Compañero. — 108 páginas. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, Septiembre de 1946.
234.894—Ana María (Rumba-Letr.). — 2 páginas. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y S. M. Bontempi. — Edit.: Ediciones Urbis Musicales. — Buenos Aires, 3-10-46
234.895—Un último adiós (Bolero-Letr.). 2 páginas. — Autor: J. Epbegelina Núñez-José L. Andreoni y Pelayo Patterson. — Edit.: Ediciones Urbis Musicales. — Buenos Aires, 3-10-46.
234.896—Boletín contable. — Prop.: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Buenos Aires, Agosto de 1946.
234.897—El amor y el dinero. — 126 páginas. — Autor: Francisco S. Fígola. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.
234.898—Sinfonía de los siglos. — 80 páginas. — Autor: Francisco S. Fígola. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.
234.901—Charlas del recreo. — 208 páginas. — Autor: P. Oscar Tolosa. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 14-1-47.

234.902—Ejercicios de aritmética (para quinto grado). — 128 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 27-1-47.
234.903—Ejercicios de geometría (Sexto grado). — 95 páginas. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 27-1-47.

234.904—Ejercicios de aritmética (Sexto grado). — 125 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial La Obra. — Buenos Aires, 27-1-47.

234.910—Vieja esquina (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Miguel A. Famá. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.
234.912—Nueva idea. — Prop.: Pedro F. y Luis D. Guardia. —Loma del Millón, febrero de 1947.
234.913—Yo no puedo perdonarte (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José R. Grinberg. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.
234.918—El jardín de infantes. — Prop.: Asoc. Prof. Nac. de Jardín de Infantes. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
234.921—El Oeste. — Prop.: Manuel G. Sabas y Jorick C. Calle. — Villa Dolores, Enero de 1947.
234.922—Revista gremial del Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. — Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. — Santa Fe, Febrero de 1947.

e.13 feb.-v.26 feb.

FEBRERO 7|47

234.970—Revista Argentina de Tuberculosis. Prop.: Liga Argentina Contra la Tuberculosis. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
234.972—Engels. — 335 páginas. — Autor Orig.: G. Mayer. — Trad.: J. A. Ramos. — Edit.: Editorial Intermundo. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1947.
234.974—El valle de la luna. — 537 páginas. — Autor Orig.: Jack London. — Trad.: Saúl Sellés. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.
234.975—El paisano Aguilar. — 189 páginas. — Autor: Enrique Amorín. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.
234.976—La muerte en Venecia. — 157 páginas. — Autor Orig.: Thomas Mann. Trad.: Martín Rivas. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.
234.977—La damita de la casa grande. — 353 páginas. — Autor Orig.: Jack London. Trad.: Adela Grego. — F lit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.
234.978—Retorno al amanecer. — 153 páginas. — Autor Orig.: Vicki Baum. — Trad.: Ricardo Debenedetti. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946.
234.979—La expansión del Universo. — 178 páginas. — Autor Orig.: Sir Arthur Eddington. — Trad.: Enrique Flax. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

234.980—El origen de los mundos. — 271 páginas. — Autor Orig.: Paúl Labérenne. — Trad.: Martín Rivas. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.
234.981—El último día. — 153 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. — Trad.: Martín Rivas. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.
234.982—Grandeza y decadencia de Roma. — (6 volúmenes). — 404, 431, 317, 287, 270 y 307 páginas. — Autor Original: Guglielmo Ferrero. — Trad.: M. Ciges Aparicio. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.
234.983—El constructor. — Prop.: Ernesto Sareda. — Buenos Aires, Febrero de 1947.
234.984—El nido del águila. — 192 páginas. — Autor Orig.: Charles Bargner. — Trad.: F. Brumat. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 2 de Diciembre de 1946

234.985—Mis montañas — 202 páginas. — Autor: Joaquín V. González. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.986—Taraguí. — Prop.: Luis Acosta. — Buenos Aires, Enero de 1947.
234.987—Páginas de historia. — 191 páginas. — Autor: Bartolomé Mitre. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.988—Hamlet. — 174 páginas. — Autor: W. Shakespeare. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.989—Poesía lírica. — 175 páginas. — Autor: Lope de Vega. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.990—Vida de dominguito — 191 páginas. — Autor: D. F. Sarmiento. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.

234.991—Historia de la vida del Buscón. — 173 páginas. — Autor: Francisco De Quevedo. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.992—La gran aldea. — 207 páginas. — Autor: Lucio V. López. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.993—Sonetos y otras poesías. — 193 páginas. — Autor: Garcilaso de la Vega. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.994—Poesías. 175 páginas. — Autor: Luis de Góngora. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.995—El crimen del coronel. — 159 páginas. — Autor Orig.: A. Conan Doyle. — Trad.: J. C. Pereyra. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 23 de Diciembre de 1946.
234.996—Signos yodoventriculográficos en las aracnoiditis encefálicas. — 70 páginas. — Autor: Raúl F. Matera. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.
234.997—Curso de química analítica funcional de medicamentos orgánicos. — 610 páginas. — Autor: Juan A. Sánches. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.
234.998—La víbora (Contribución al estudio del folklore norteño). — 104 páginas. — Autor: Ramón Alberto Alderete Núñez. — Edit.: Museo Folklórico Provincial. — Tucumán, 10 de Noviembre de 1946.
235.000—Boletín parroquial. — Prop.: Narciso Goiburu. — Colón, Enero de 1947.
235.001—El fortín. — Prop.: Pedro Moisés. — Córdoba, Enero de 1947.
235.002—Parroquia de Escalada. — Prop.: Pedro Massón. — Remedios de Escalada, Enero de 1947.
235.003—Irradiación. — Prop.: Roberto Moyano Pérez. — Villa Dolores, Febrero de 1947.
235.004—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. — Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.
235.005—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.
235.006—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. — Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

235.007—Stand artístico. — 1 fotografía. — Autor: Anónimo. — Edit.: Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946
235.009—Que bonitos ojos (Polca-Letr.). 2 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. — Arreglo de Félix Villa. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 30-1-47.
235.010—Que bonitos ojos (Polca-Mús.). — 2 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. — Arreglo de Félix Villa. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 30-1-47.

235.011—Tiro y gimnasia. — Prop.: Dirección General de Tiro y Gimnasia. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
235.012—Las enfermedades y parásitos más frecuentes de las aves de corral. — 280 páginas. — Autor Orig.: C. A. Brandly-W. J. Hall-K. F. Meyer y otros. — Trad.: Carlos J. Taubler. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.

235.013—De cómo la Ciudad de Buenos Aires tiene una plaza denominada "Don Bosco". — 32 páginas. — Autor Anónimo. — Edit.: Asoc. de Fomento "General San Martín". — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1946.
235.014—Una cándida paloma. — 40 páginas. — Autor: Tito Insausti y A. Malfatti. — Edit.: Argentores. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

235.015—Situación de la poesía. — 195 páginas. — Autor Orig.: Jacques y Raissa Maritain. — Trad.: Octavio N. Derisi y Guillermo P. Bianco. — Edit.: Dedebec. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
235.016—Business Phrases in six languages. — 135 páginas. — Autor: Dagobert de Levie. — Edit.: Pitman Publishing Corporation. — New York, Marzo de 1946.

235.017—Misticismo y locura. — 227 páginas. — Autor Orig.: Osorio César. Trad.: Bernardo Kordón. — Edit.: Partenon. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

235.018—Manual del matrimonio (Guía práctica de la vida sexual y del matrimonio). — 262 páginas. — Autor Orig.: Hannah M. Stone y Abraham Stone. — Trad.: M. A. Posse. — Edit.: Editorial Partenón. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

235.019—Próceres Argentinos en España (San Martín - Belgrano - Rivadavia - Sarmiento - Alberdi - Mitre). — 156 páginas. — Autor: Valentín de Pedro. — Edit.: Editorial Partenón. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

235.020—La ignorancia del derecho. — 158 páginas. — Autor: Joaquín Costa. — Prólog. de Guillermo Cabanellas. — Edit.: Editorial Partenón. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1945

235.022—Triunfo del 17 de Octubre (Marcha-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Ana María Margarita González. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

235.025—Utilidad de las dictaduras. — 278 páginas. — Autor: Carlos Sánchez Viamonte. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, Enero de 1947.

Publicados nuevamente 3|1|47.

232.298—Cidade maravilhosa (Ritmo de Samba) Letra. — 28 páginas. Autor: André Filho. — Arreglo de Severino Araujo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.299—Cidade Maravilhosa (En ritmo de Samba-Mús.). — 28 páginas. — Autor: André Filho. — Arreglo de Severino Araujo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

232.318—Impuestos internos y réditos. — Prop.: Dardo Brignole. — Buenos Aires, Enero de 1946.

e.14 feb.-v.27 feb.

FEBRERO 10|47

235.135—Luz de Luna (Milonga-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Roberto López Osorio. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

235.136—Luz de Luna (Milonga-Letra). — 2 páginas. — Autor: Roberto López Osorio. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

235.137—Seis meses de vida. — 192 páginas. — Autor orig.: Henry Holt. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946.

235.138—Navidad trágica. — 192 páginas. — Autor Orig.: Edith Howie. — Trad. J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.

235.139—El tambor fatal. — 192 páginas. — Autor Orig.: Jeremy Lane. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946.

235.140—El último florecimiento de la edad media. — 223 páginas. — Autor Orig.: Barón José van der Elst. — Trad.: Mariano Antonio Barrenechea. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

235.141—C. H. Pellegrini, su obra, su vida, su tiempo. — 430 páginas. — Autor: Anónimo. — Prólogo de Alejo B. González Garaño. — Notas Biográficas: Elena Sansinena de Elizalde. — Epílogo: Carlos Ibarguren. — Edit.: Amigos del Arte. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.142—Introducción al derecho comercial y parte general de las obligaciones comerciales. — 284 páginas. — Autor Orig.: Tullio Ascarelli. — Trad.: Santiago Sentis Melendo. — Edit.: Ediar S. A. Editores. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

235.143—Sociedades y asociaciones comerciales. — 458 páginas. — Autor Orig.: Tullio Ascarelli. — Trad.: Santiago Sentis Melendo. — Edit.: Ediar S. A. Editores. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.

235.144—Cosecha roja. — 192 páginas. — Autor Orig.: Dashiell Hammet. — Traductor: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

235.145—El regreso de Nola. — 192 páginas. — Autor Orig.: Edith Howie. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

235.146—La casa de piedra. — 192 páginas. — Autor Orig.: Edith Howie. — Trad.: J. Román. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1947.

235.149—Problemas de pedagogía universitaria, la enseñanza de la medicina. — 255 páginas. — Autor: Osvaldo Loudet. — Edit.: Coni. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

235.152—El Liberal. — Prop.: José F. L. Castiglione. — Santiago del Estero, Enero de 1947.

235.156—Cinematografía y ruleta. — 12 páginas. — Autor: Erwin Wallfich. — Edit.: Cinepress. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

235.157—España Republicana. — Prop.: José Venegas López. — Buenos Aires, Enero de 1947.

235.158—Tratado de marcas de fábrica. y de comercio. — 882 páginas. — Autor: Pedro C. Breuer Moreno. — Edit.: Editorial Robis. — Buenos Aires, 1° de Agosto de 1946.

235.160—Criolla linda (Tango-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Luis Rubistein. — Edit. Corporación Musical Argentina Comar. — Buenos Aires, 29 de enero de 1947.

235.161—Criolla linda. (Tang-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese y Bernardo Germino. — Edit.: Corporación Musical Argentina.-Comar. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

235.162—Confesión de amor (Bolero-Mús.): — 2 páginas. — Autor: Emilio Juan Sánchez. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20-1-47.

235.163—A casarme vengo (Corrido-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Emilio Juan Sánchez. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20-1-47.

235.165—Concierto inolvidable, Op. 20 N° 1. (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.166—Evocación al piano, Op. 21 N° 2 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.167—Inspiración divina, Op. 22 N° 3 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.168—La impetuosa, Op. 23 N° 4 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.169—Movimiento libertatorio, Op. 24 N° 5 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.170—Meditación a la lucha, Op. 25 N° 6 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit. Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.171—Marcha de la liberación, Op. 26 N° 7 (Mús.). — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Edit.: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

235.172— Psicología política del pueblo inglés. — 322 páginas. — Autor Orig. Emilio Fortumy. — Trad.: Sara Elizagaray de Cardahi y Lily Cardahi de Ibáñez. — Edit.: Editorial Elevación. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.

235.173—Triunfo del 17 de Octubre (Marcha-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Ana María Margarita González. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

PUBLICADOS NUEVAMENTE 7-1-47

232.465—Hernia crural, anatomía quirúrgica y técnica operatoria. — 96 páginas. — Autor: Velarde Pérez Fontana. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.466—Manual de bloqueos anestésicos del sistema neuro-vegetativo, anestesias del simpático. — 78 páginas. — Autor: A. R. Albanese. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

232.485—Papaíto piernas largas. — 150 páginas. — Autor Orig.: Jean Webster. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.486—Cleopatra. — 339 páginas. — Autor Orig. Oskar von Werthęimer. — Trad.: M. Rodríguez Rubí. — Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.129—Corumba, hoja N° 2 de la carta aeronáutica de la Rep. Argentina, a escala 1:1 000 000. — Una hoja. — Autor: Anónimo. — Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.15 feb.-v.29 feb.

FEBRERO 11|47

235.221—Sermones Marianos. — 205 Pgs. — Autor Orig. San Antonio de Padua. — Prolog. Versión y anotaciones de R. P. Serapio de Iragui, O. F. M. Cap. — Edit. Dedebec. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

235.222—Recetario Práctico para el Hogar. — 216 Pgs. — Autor Ignacio Puig, S. J. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

235.223—Manual de Industrias de Bebidas. — 168 Pgs. — Autor Ignacio Puig, S. J. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

235.224—Alerta. — Prop. Antonio Rouco. — Lezama, Febrero de 1947.

235.225—Clarín. — Prop. Antonio Rouco. — Lezama, Febrero de 1947.

235.226—Frente al Recuerdo (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Salvador Algieri (h.). — 2 Pgs. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 21-11-46.

235.227—Memorias de un Sargento de Milicias. — 250 Pgs. — Autor Orig. Manoel Antonio de Almeida. — Trad. Francisco Ayala. — Edit. Argos S. A. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

235.228—El Hombre que vió las Sirenas. — 181 Pgs. — Autor Orig. Pierre Mille. — Trad. Arturo Serrano Plaja. — Edit. Argos S. A. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

235.229—Argentinidad. — Prop. Mariano de Alarcón. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

235.230—El Gobernador. — 160 Pgs. — Autor Sixto Guaranius. — Edit. El autor. — Corrientes, año 1913.

235.235—Argentina Libre. — Prop. Guillermo Korn. — Buenos Aires, Enero de 1947.

235.236—Boletín de los Impuestos Internos. — Prop. Antonio Sapio del Prado. — Buenos Aires, Enero de 1947.

235.237—La Voz. — Prop. Manuel Faya.

235.240—Zazá (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Roberto Prince. — Edit. Editorial Prince. — Buenos Aires, 1-9-46.

235.241—La Murga de mi Barrio (Polca-
— Los Toldos, Enero de 1947.
Mús.). — 2 Pgs. — Autor Roberto Prince. — Edit. Editorial Prince. — Buenos Aires, 15|2|46.

235.242—Dolor (Bolero-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Juan Carlos Barbará. — Edit. Prince. — Buenos Aires, 26-9-46.

235.243—A... Berta le Gusta el Son (Guaracha-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Marfil. — Edit. Editorial Prince. — Buenos Aires, 1-9-46.

235.254—Me Grita el Corazón (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Roberto Miró. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.

235.255—Me Grita el Corazón (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Miguel Bonano y Mario Landi. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.

235.256—Se Lustra Señor (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Eduardo Del Piano y Enrique Alessio. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.

235.257—Se Lustra Señor (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Marvil. — Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 10-2-47.

235.265—Boletín Informativo Hindú Club. — Prop. Hindú Club. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

235.266—Un Día de Sol (A fuerza de corazón). — 66 Pgs. — Autor Antonio Corma y Napy. — Santiago de Chile, 9 de Diciembre de 1946.

235.267—Apareció Filedolfio (Comedia en tres actos). — Filedolfio. — 22 Pgs. — Autor Pedro Cattera. — Rosario, 21 de Diciembre de 1946.

235.268—Sombras y Guitarras (Poema dramático en tres actos). — 54 Pgs. — Autor Ricardo M. Llanes. — Teatro El Nacional de Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

235.269—El Señor Don Peso (Comedia en tres actos). — 53 Pgs. — Autor Santiago B. de Orellana y María del Carmen C. Alvarez. — Teatro Smart de Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.

235.270—Dove Stá Zazá (Comedia musical en tres actos). — 29 Pgs. — Autor Nicolás Mercadante. — Mús. de Mario J. Sorrento. — Teatro Marconi de Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

235.271—1947 (Revista en un acto). — 23 Pgs. — Autor Carlos A. Petit. — Teatro Maipo de Buenos Aires, 3 de Enero de 1947.

235.272—Lecele,... Rumba y Milonga (Revista en un acto). — 10 Pgs. — Autor Carlos A. Petit. — Teatro Maipo de Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

235.273—Volvió Carlo Buti (Revista en dos actos). — 33 Pgs. — Autor León Alberti. — Teatro Casino de Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.

235.274—La Papa está en el Smart (Revista en un acto). — 35 Pgs. — Autor Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Mús., Adapt. y Orig. de Rodolfo Sciammarella y Matías López. — Teatro Smart de Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

235.275—Esperando el Año Nuevo (Revista en un acto). — 19 Pgs. — Autor Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Mús., Adapt y Orig. de Rodolfo Sciammarella y Matías López. —Teatro Smart de Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

235.276—La Revista Prefabricada (Revista en un acto). — 19 Pgs. — Autor Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Mús., Adapt y Orig. de Rodolfo Sciammarella y Matías López. — Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

235.277—Madrid en Corrientes y Esmeralda (Revista en un acto). — 16 Pgs. — Autor Carlos A. Petit. — Teatro Maipo de Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

235.278—Gaitán (Sainete en tres actos). — 39 Pgs. — Autor Orig. Edoardo Pappo. — Trad. Pedro Berri. — Teatro Marconi de Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

235.279—Passiones-Morte e Resurrezione di Gesu Cristo (Drama sacro en ocho actos). — 26 Pgs. — Autor Enrico Sartori. — Teatro Marconi de Buenos Aires, 29 de Marzo de 1935.

235.280—Las Flores del Barranco (Drama en tres actos). — 33 Pgs. — Autor Valentín Cirera. — Club Juventud Unida de Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

235.281—La Santa del Pueblo (Comedia en tres actos). — 31 Pgs. — Autor Antonio Aliandro. — Club La Madrid de Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

235.283—Recopilación de Normas para la Ordenación de Catálogos-Ficheros. — 238 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Instituto Bibliotecológico. — Buenos Aires, año 1946.

Publicados Nuevamente 8|1|47

232.644—Mi Adios (Tango-Mús). — 2 Pgs. — Autor Haroldo N. de Divitiis. — Edit. Ediciones Musicales Tono. — Buenos Aires, 31-12-46.

232.645—Nosotros (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Haroldo N. de Divitiis. — Edit. Ediciones Musicales Tono. — Buenos Aires, 3-1-47.

232.746—9|1|47. — El Imparcial. — Prop. Gerardo García (Hijo). — Nueve de Julio, Enero de 1947.

e.20 feb.-v.3 mar.

FEBRERO 12|47

235.306—Mundo Laborista. — Prop. Pascual Aloisi. — Buenos Aires, Enero de 1947.

235.310—Los Verdes Años. — 281 Pgs. — Autor Orig. A. J. Cronin. — Trad. María Luisa Martínez Alinari. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

235.311—Los Sonámbulos (Un tríptico). — 643 Pgs. — Autor Orig. Hermann Broch. — Trad. Arístides Gregori. — Edit. Editorial Castelar. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

235.313—Nociones de Historia Patria para el Soldado Argentino. — 51 Pgs. — Autor Teodoro P. Babini Tell. — Edit. El autor. — Rosario, Febrero de 1947.

235.314—Sublime Sacrificio (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Miguel Angel Lazzari. — Edit. El autor. — Rosario, Enero de 1947.

235.317—El Mensajero. — Prop. Alberto Heise. — Orense, Enero de 1947.

235.318—Letras — Prop. Jesús Antonio Garzón. — La Carlota, Enero de 1947.

235.319—La Voz. — Prop. Centro Comercial Industrial y de la Propiedad. — Villa Dolores, Febrero de 1947.

235.320—Viator. — Prop. Centro Unión Viajantes. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

235.321—Mi Propio Asesino. — 219 Pgs. — Autor Orig. Richard Hull. — Trad. Estela Canto. — Edit. Emece Editores. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

235.324—Sueño de Amor (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Jorge Morelli. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1939.
235.328—En Bolivia la Revolución Empieza Ahora. — 156 Pgs. — Autor Esteban Rey. — Edit. Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1947.
235.329—Platero y Yo. — 123 Pgs. — Autor Juan Ramón Jiménez. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Enero de 1947.
235.330—Historia de la Educación. — 313 Pgs. — Autor Orig. Richard Wickert. — Trad. Lorenzo Luzuriaga. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, Enero de 1947.
235.331—O'Higgins, Vida y Tiempo. — 486 Pgs. — Autor Eugenio Orrego Vicuña. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.
235.332—Galaxias. — 260 Pgs. — Autor Orig. Harlow Shapley. — Trad. Andrés J. Watson. — Edit. Pleamar. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.
235.333—Sociología Argentina. — 475 Pgs. — Autor José Ingenieros. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
235.334—Crítica. — Prop. Salvadora M. O. de Botana. — Buenos Aires, Febrero de 1947.
235.343—La Joven. — Prop. Ateneo Juvenil Femenina. — Victoria, Enero de 1947.
235.350—Mi Desamor (Bolero-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Johnny Alvarez y El Príncipe Cubano. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.
235.351—El Pardo Cipriano (Milonga-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Jorge M. Ucelo. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 1.º de Enero de 1947.
235.352—El Pardo Cipriano (Milonga-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Hugo E. Galli. — Edit. El autor. — Buenos Aires 1.º de Enero de 1947.
235.354—Mabelita (Vals-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Hugo E. Galli. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 1.º de Enero de 1947.
235.355—Mabelita (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Angel J. Gessara. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 1.º de Enero de 1947.
235.356—Muchachita Cubana (Rumba-pregón-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Aurelio Castro y José M. Ebrat. — Edit. Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.
235.357—Tu Eres mi Cielo (Fox-trot-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Romualdo Reggiani. — Edit. Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.
235.358—Tu Eres mi Cielo (Fox-trot-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Romualdo Reggiani. — Edit. Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.
235.359—Una Vez (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Osvaldo Pugliese. — Edit. Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.
235.360—Una Vez (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Cátulo Castillo. — Edit. Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.
235.364—Mi Periódico. — Prop. Ana Joseph. — Pergamino, Febrero de 1947.
235.365—Nadie como tú (Bolero-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Doña Tecla. — Edit. La autora. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.
235.366—Nadie como Tú (Bolero-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Doña Tecla. — Edit. La autora. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.
234.801—Estrellas de Buenos Aires (Tango-Mús.). — Autor Luisa Neré. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 15 de Octubre de 1946.
234.801—Mateando Amargo (Milonga-Mús.). — Autor Luisa Neré. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 15 de Octubre de 1946.
234.801—Espinas en mi Camino (Vals-Mús.). — Autor Luisa Neré. — Edit. Marjo. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1946.

234.801—Soberana Serás Tú (Pasodoble-Mús.). — Autor Luisa Neré. — Edit. Marjo. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1946.
234.801—Celos (Zambra-Mús.). — Autor Luisa Neré. — Edit. Marjo. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1946.
234.802—Estrellas de Buenos Aires (Tango-Letr.). — Autor Franco Mar. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 15 de Octubre de 1946.
234.802—Mateando amargo - Milonga, letra Autor Franco Mar. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 15 Octubre 1946.
234.802—Espinas en mi Camino (Vals-Letr.). — Autor Franco Mar. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 15 de Octubre de 1946.
234.802—Soberana Serás Tú (Pasodoble-Letr.). — Autor Franco Mar. — Edit. Marjo. — Avellaneda, 15 de Octubre de 1946.
234.802—Celos (Zambra-Letr.). — autor Franco Mar. — Edit. Marjo. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1946.

Expedientes publicados nuevamente 11|1|47

232.978—Guía del Rentista. — Prop. Benvenuto y Cía., S. R. Lda. — Buenos Aires, Enero de 1947.
232.979—Palermo. — Prop. Luis F. Ottone. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
233.009—13|1|47. — Fulgor. — Prop. Ramón Medina. — Ameghino, Diciembre de 1946.
233.010—13|1|47. — El Parroquial Luquense. — Prop. Cura P. José Ebelé. — Lucas González, Diciembre de 1946.
e.22 feb.-v.5 mar.

Febrero 13|47

235.393—Sufriendo (Bolero-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Fernando Fontanilla. — Edit. El autor. — Santa Fe, 15-1-47.
235.398—Mi Desolado Corazón (Bolero-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Gregorio González. — Edit. El autor. — Rosario, 7 de Febrero de 1947.
235.399—Mi Desolado Corazón (Bolero-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Camilo Serbali. — Edit. El autor. — Rosario, 7 de Febrero de 1947.
235.400—Desde que te Fuiste (Vals-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Julio Serbali. — Edit. El autor. — Rosario, 7 de Febrero de 1947.
235.401—Desde que te Fuiste (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Camilo Serbali. — Edit. El autor. — Rosario, 7 de Febrero de 1947.
235.406—Palenque. — Prop. Hogar Rural. — Concepción del Uruguay, Enero de 1947.
235.407—La Verdad. — Prop. Horacio E. Desiervi. — Alta Gracia, Febrero de 1947.
235.408—Freyre Social. — Prop. Ricardo Fulchieri. — Freyre, Febrero de 1947.
235.409—La Oveja Hampshire-Down. — 145 Pgs. — Autor A. R. Ojea Rullan. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.
235.410—Catálogo de las Revistas Recibidas en las Bibliotecas de la Institución y firmas Asociadas con una Tabla Geográfica y otra por Materia. — 122 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Unión Industrial Argentina. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.
235.413—Todo en Línea. — 116 Pgs. — Autor Saúl Steinberg. — Edit. Editorial Abril. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1945.

235.414—Cass Timberlane. — 436 Pgs. — Autor Orig. Sinclair Lewis. — Trad. Máximo Eliot. — Edit. Editorial Abril. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1946.
235.415—Adolescencia y Cultura en Samoa. — 272 Pgs. — Autor Orig. Margaret Mead. — Trad. Elena Dukelski. Yoffe. — Edit. Editorial Abril. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.
235.416—Guía de Comunicaciones. — 740 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. José Gaglianone. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

235.417—Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. — Prop. Unión Vecinal. — Ciudadela, Febrero de 1947.

235.418—Niñez en Catamarca. — 130 Pgs. — Autor Gustavo G. Levene. — Edit. Editorial Problemas, S. A. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.
235.419—Cerro Bayo (Vidas y costumbres montañesas). — 146 Pgs. — Autor Atahualpa Yupanqui. — Edit. Editorial Problemas, S. A. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.
235.420—Lejana Noche (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Carlos Chanta. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1946.
235.421—Será Cuando me Quieras (Vals-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Carlos Chanta. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 2-8-44.
235.425—San Homobono y Santa Catalina, Patronos de los Sastres, Modistas, Peleteros y Comerciantes del Vestir. — Autor Anónimo. — Edit. Prof. Aminta Calisto Brunori. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
235.428—La Verdad. — Prop. Asociación "Adelante". — Buenos Aires, Febrero de 1947.
235.429—Gotas de Dolor (Vals-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Pedro Di Ciervi. — Edit. Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1939.
235.435—La Voz de San Cor. — Prop. Fábrica de Manteca "San Cor" C. C. L. — Sunchales, Enero de 1947.
235.440—La Voz de las Ferias. — Prop. Sindicato Locatarios de Ferias Francas. — Buenos Aires, Enero de 1947.

Expedientes publicados nuevamente 14|1|47

233.156—El Fraternal. — Prop. Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
233.161—Fué al Morir de la Tarde (Vals-Let.). — 2 Pgs. — Autor Enrique Carlos Corvalán. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.
233.162—Fué al Morir de la Tarde (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Enrique Carlos Corvalán. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.
e.22 feb.-v.5 mar.

Febrero 14|47.

235.467—Frente al Recuerdo (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Salvador Algieri. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 21-11-46.
235.468—La Pequeña Crónica de Ana Magdalena Bach. — 217 Pgs. — Autor Orig. Ana Magdalena Bach. — Trad. Carlos Guerendiain. — Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
235.469—Inmaculada. — 174 Pgs. — Autor Rafael Pérez y Pérez. — Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
235.470—Mi Novio el Emperador. — 179 Pgs. — Autor Luisa María Linares. — Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
235.471—Lao Tse (El adversario de Confucio). — 259 Pgs. — Autor Orig. Herrymon Maurer. — Trad. Eustasio Amilibia. — Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.
235.475—Estudios sobre la Ciudad de Luján, tendientes a realizar un planeamiento celular de restauración histórica transformándola en un centro de irradiación de Culto y de Tradición Argentina. — 54 Pgs. — Autor Mario Borcich. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 18-9-46.
235.476—El Experimento Argentino. — 32 Pgs. — Autor Mario Borcich. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 16-8-46.
235.478—Belleza de Luna (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor C. Remo Re y Mario Re. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.
235.479—Tango de Ayer (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Constancio Remo Re. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1940.

235.480—Sombras (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Constancio Remo Re y Pedro Cenci. — Edit. Los autores. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1940.
235.481—Nélida (Pasodoble-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Constancio Remo Re. — Edit. Ortelli Hnos. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1940.

235.482—El Diario de Merlo. — Prop. Editorial La Razón. — Merlo. Febrero de 1947.

235.484—Revista Geográfica Americana. — Prop. Soc. Geográfica Americana, Editorial y Cultural, S. A. — Buenos Aires, Enero de 1947.
235.485—La Voz de la Verdad. — Prop. Eusebio Rodolfo Freyre. — Buenos Aires, Febrero de 1947.
235.486—El Otro yo del Doctor Merengue. — 40 Pgs. — Autor Divito. — Edit. Ediciones Divito. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1947.
235.487—Fúlmine. — 54 Pgs. — Autor Divito. — Edit. Ediciones Divito. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1947.
235.493—El Presupuesto y su Control (Aspecto de su formación técnica). — 2 volúmenes. — 319 y 541 Pgs. — Autor Vicente Ripa Alberdi. — Edit. Editorial Ideas. — Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.
235.494—Lucha Antituberculosa. — Prop. Salomón Jaluf. — Buenos Aires, Enero de 1947.
235.495—Noticias. — Prop. Club Caseros. — Caseros, Febrero de 1947.
235.497—A París Señor Recluta (What-next, corporal hargrove). — 9 rollos de 2.616 mts. — Produc. Metro Goldwyn Mayer. — Autor Argum. Harry Kurnitz. — Princip. Interp. Robert Walker. — Jean Porter — Keenan Wynn. — Nueva York, Diciembre de 1945.
235.511—Buen Gobierno. — Prop. Aquiles Ramovecchi Denis. — Buenos Aires, Febrero de 1947.
235.519—Para que sí, para que no (Fox-trot-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Lorenzo Bonfiglio. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.
235.520—Para que sí para que no (Fox-trot-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Lorenzo Bonfiglio. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1947.
235.521—La Gaceta. — Prop. Alberto García Hamilton. — Tucumán, Enero de 1947.

Expedientes publicados nuevamente 17|1|47

233.462—Los Toneles de la Muerte — 274 Pgs. — Autor Orig. Nicholas Blake. — Trad. Juan Angel Cotta. — Edit. Emece Editores. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

233.467—Fragmentos de Vida. — 330 Pgs. — Autor Juan P. Ramos. — Edit. Emece Editores. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.
233.487—La Creciente (Tonadita Guarani-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Evaristo Fernández Rudaz. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1939.
e.22 feb.-v.5 mar.

Febrero 15|47

235.587—Renovación. — Prop: José Acevedo. — San Salvador, febrero de 1947.
235.588—La Opinión. — Prop: Cesareo Felipe de Bedia. — Jujuy, febrero de 1947.

235.589—Faz "A": Navidad (Cuento 1.ª parte). — Letr. Marylin. — Interp: Pandilla Marylin. — Faz: "B" Navidad (Cuento 2.ª parte). — Letr. Marylin. — Interp: Pandilla Marylin. — Disco Odeón N.º 20.002. — Buenos Aires, 1.º de enero de 1947.
235.590—Faz "A": Alma de Dios (Fox-trot). — Letr. Carlos Arniches. — Mús. José Serrano. — Interp: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Canción de Cuna (Tango). — Letr. José Antonio Díez Gómez. — Mús. José María Rizzutti. — Interp: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón N.º 7.235. — Buenos Aires, 1.º de enero de 1947

235.591—Faz "A". La Puñalada (Milonga). — Mús. Quintín Castellanos. — Interp: Francisco Canaro. — Faz "B": Borrón de niebla (Tango). — Letr. Gerónimo Yerio. — Mús. Salvador Granatta, Orlando Romanelli. — Interp: Francisco Canaro. — Disco Odeón N.º 5.259. — Buenos Aires, 1.º de enero de 1947.

235.592—Faz "A": La vestida de rojo (The Lady in Red). Rumba. — Letr. Mort. Dixon. — Mús. Allie Wrubel. — Interp: Barry Moral. — Faz "B": Alguna de estos días (Some of these days). — Fox-trot. — Mús. Shelton Broocks. — Interp: Barry Moral. — Disco Odeón N.º 22.020. — Buenos Aires, 1.º de enero de 1947.

235.593—Faz "A": Entre San Juan y Mendoza (Cueca del curao) — Letr. y Mús. Carlos Montbrun Ocampo, Hernán Videla Flores. — Interp: Dúo Ruiz-Gallo. — Faz "B": Mañana de mañanita (Chacarera). — Letr. René Ruiz, Alberto Acuña. — Mús. Andrés Chazarreta. — Interp: Dúo Ruiz-Gallo. — Disco Odeón N.º 10.565. — Buenos Aires, 1.º de enero de 1947.
235.594—Faz "A": Idilio trunco (Vals) —Letr. Angel Marino. — Mús Nicolás Blois. — Interp: Alberto Castillo. — Faz "B": Chinita (Tango). —

Letr. Enrique Carrera Sotelo. — Mús. [illegible]. — Interp: Alberto Castillo. — Disco Odeón N.° [illegible]. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.595—Faz "A": Cobardía (Bolero). — Letr. y Mús. Don Fabián. — Interp: Osvaldo Norton. — Faz "B": Lluvia (Fox-trot). — Mús. Eugene Ford. — Interp: Osvaldo Norton. — Disco Odeón N.° 22.012. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.596—Faz "A": Que lindo es enamorarse (Que lindo es estar metido). — Tango. — Letr. Pascual Contursi. — Mús. Enrique Delfino. — Interp: Alfredo de Angelis. — Faz "B": Girón Porteño (Oro muerto). — (Tango). — Mús. y Letr. de Julio Navarrine, Juan Raggi. — Interp: Alfredo de Angelis. — Disco Odeón N.° 30.405. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.597—Faz "A": Sublime como el cielo (Vals). — Letr. Domingo Rosa. — Mús. Luis Chera. — Interp: Pedro Sánchez. — Faz "B": Rancho florido (Ranchera). — Letr. y Mús. Pedro Sánchez. — Interp: Pedro Sánchez. — Disco Odeón N.° 31.505. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.598—Faz "A": Mi melancólica Nena (My melancholy baby). — Fox-trot. — Mús. Ernie Burnett. — Interp: Wáshington Bertolín. — Faz "B": ¿Quien está triste ahora? (Who's sorry now). — Fox-trot. — Mús. Ted Snyder. — Interp: Wáshington Bertolín. — Disco Odeón N.° 22.221. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.599—Faz "A": Los Granaderos de San Martín (Ranchera). — Letr. y Mús. Héctor Lomuto. — Interp: Rafael Rossi. — Faz "B": Suspiros del alma (Vals). — Letr. Adolfo Crosa. — Mús. Carmelo Taverna. — Interp: Rafael Rossi. — Disco Odeón N.° 31.605. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.600—Faz "A": Dulce hogar (Samba). — Letr. y Mús. Herivelto Martins. — Interp: Oscar Alemán. — Faz "B": Swing en la (Foxx-trot). — Mús. Oscar Alemán. — Interp: Oscar Alemán. — Disco Odeón N.° 22.308. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.601—Faz "A": El milagro (Tango) Letr. Homero Expósito. — Mús. Armando Pontier. — Interp: Astor Piazzola. — Faz "B": El desbande (Tango). — Mús. Astor Piazzola. — Interp: Astor Piazzola. — Disco Odeón N.° 30.353. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.602—Faz "A": Sólo se quiere una vez (Tango). — Letr. Fr. Claudio Frollo. — Mús. Carlos V. G. Flores. — Interp: Carlos Gardel — Faz "B": Hechaste buena (Tango). — Letr. Enrique Dizeo. — Mús. Eduardo Bonessi. Interp: Carlos Gardel. — Disco Odeón N.° 19.031. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.603—Faz "A": El patito desdichado (Cuento 1.ª parte). — Letr. Marylin. — Interp: Pandilla Marylin. — Faz "B": El patito desdichado (Cuento 2.ª parte). — Letr. Marylin. — Interp.: Pandilla Marylin. — Disco Odeón N.° 20.003. — Buenos Aires. 1.° de enero de 1947.

235.604—Faz "A": El hermano traidor (Cuento 1.ª parte). — Letr. Marylin. Interp: Pandilla Marylin. — Faz "B": El hermano traidor (Cuento 2.ª parte). — Letr. Marylin. Interp: Pandilla Marylin. — Disco Odeón número 20.004. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.605—Faz "A': Caray Germán (Señor Germán). — Polca Paraguaya. — Letr. y Mús. Alejandro Villamayor. — Interp: Alejandro Villamayor. — Faz "B": Ñandú Son (Araña musiquera). — Polca Paraguaya. — Mús. Alejandro Villamayor. — Interp: Alejandro Villamayor. — Disco Odeón N.° 8.126. — Buenos Aires. 1.° de enero de 1947.

235.606—Faz "A": Comienza el beguine (Begin the Beguine). — Beguine. — Letr. y Mús. Cole Porter. — Interp: Eduardo Armani. — Faz "B": Comienza el beguine (Begin the Beguine). — Fox-trot. — Mús. Cole Porter. — Interp: Eduardo Armani. — Disco Odeón N.° 22.129. — Buenos Aires. 1.° de enero de 1947.

235.607—Faz "A": El tajamar (Chamamé). — Mús. Ernesto Montiel. — Interp: Cuarteto Santa Ana. — Faz "B": Santa Ana (Polca). — Mús. Isaac Abitbol. — Interp: Cuarteto Santa Ana. — Disco Odeón N.° [illegible]. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.608—Faz "A": Yo te encontré en Napoles (Io t'ho incontrata a Napoli). — Fox-trot. — Letr. Rivi, Deani. — Mús. Hoagy Carmichael, Jon Forte. — Interp: Carlos de Palma. — Faz "B": Tomalo tú (Take it away). — Rumba. — Letr. y Mús. Enric. Madriguera. — Interp: Carlos de Palma. — Disco Odeón N.° 2.420. — Buenos Aires. 1.° de enero de 1947.

235.609—Faz "A": Sin palabras (Tango). — Letr. Enrique Santos Discépolo. — Mús. Mariano Mores. — Interp. — Rodolfo Biagi — Faz "B": Cuando llora la milonga (Tango). — Letr. Luis Mario. — Mús. Juan de Dios Filiberto. — Disco Odeón N.° 5.665. Buenos Aires. 1.° de enero de 1947.

235.610—Faz "A": Hasta siempre (No te digo adiós). — Bolero. — Letr. y Mús. Miguel Mario Clavell. — Interp: Leo Marini. — Faz "B': Qué será de mi. (Bolero). — Letr. y Mús. Miguel Mario Clavell. — Interp: Leo Marini. Disco Odeón N.° 32.054. — Buenos Aires. 1.° de enero de 1947.

235.611—Faz "A": Lástima de tí (Bolero). — Letr. y Mús. Francisco Cuesta. — Interp: La Mejicanita con Belloto y su Orquesta. — Faz "B": Vieja chismosa (Corrido). — Letr. y Mús. Cuates Castilla. — Interp: La Mejicanita con Belloto y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 32.451. — Buenos Aires. 1.° de enero de 1947.

235.612—Faz "A": Yo vendo unos ojos negros (Tonada). — Letr. y Mús. Arreg. de Osvaldo Silva. — Interp: Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B": Suspiros que viajan (Vals). — Letr. y Mús. Atilio y Alfredo Pometti. Interp: Los Trovadores de Cuyo. — Disco Odeón N.° 21.156. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.613—Faz "A": Patitas de burro (Cuento, 1.ª parte). — Letr. Marylin. Interp: Pandilla Marylin. — Faz "B": Patitas de burro (Cuento, 2.ª parte). — Letr. Marylin. — Interp: Pandilla Marylin. — Disco Odeón N.° 20.005. — Buenos Aires, 1.° de enero de 1947.

235.617—Maja de Granada (Pasodoble, Mús.). — 2 Pags. — Autor: José F. Travaglia y Gilberto M. Po ato. — Edit: Casa Romano. — Buenos Aires, 3-2-47.

235.618—Maja de Granada (Pasodoble, Letra). — 2 pag. — Autor: Alberto Hidalgo. — Edit: Casa Romano. — Buenos Aires. 3-2-47.

235.619—De mi juventud (Milonga. Letra). 2 Pags. — Autor: José Sola. — Edit: Casa Romano, Buenos Aires, 3-2-47.

235.620—De mi juventud (Milonga, Música). 2 Pags. — Autor: Raúl Bruno. — Edit: Casa Romano. — Buenos Aires, 3-2-47.

235.621—Morena española (Pasadoble, Mús.). 2 Págs. — Autor: Abel Pizzicatti y Domingo Sala. — Edit: Casa Romano. — Buenos Aires, 8-2-47.

235.622—Morena española. (Pasodoble, Letr.). — 2 Págs. — Autor: José Sala. — Edit: Casa Romano. — Buenos Aires, 8-2-47.

235.623—¡Bahiana linda!... (Choro, Mús.) 2 Págs. — Autor: Abel Pizzicatti y Domingo Sala. — Edit: Casa Romano. — Buenos Aires, 8-2-47.

235.624—Hai-Kais. 1942-1943, (Música para voz, violín, trompeta, clarinete y fagot). 6 Págs. — Autor: H. J. Koellreutter. — Edit: Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1947.

235.631—Examen de ingenios para las ciencias. — 216 Págs. — Autor: Juan Huarte de San Juan. — Edit: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1946.

235.632. El Abate Marchens. — 151 Págs. — Autor: M. Menéndez Pelayo. — Edit: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1946.

235.633—Hijos de la ira. — 168 Pgs. — Autor: Dámaso Alonso. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946.

235.634—De lo bello y sus formas. — 211 Pgs. — Autor Orig.: Hegel — Traducción Manuel Granell. Edit. Cía Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1946.

235.635—Ensayos liberales. — 152 Págs. — Autor: Gregorio Marañón. — Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1946.

235.636—Historia de la aeronáutica. — 340 Pgs. — Autor: Luis Sántalo Sors. — Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1946.

235.637—Revista de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Cruz Roja Argentina. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

235.638—El Diario Israelita. — Prop.: Matías Stoliar. — Buenos Aires, enero de 1947.

235.639—Quiéreme un poquito (Vals. Mús.) 2 Pgs. — Autor: Martha de los Ríos. — Edit. Pan American Músic. Service Corp. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1947.

235.640—Quiéreme un poquito Vals-Letr.) 2 Pgs. — Autor: José Herrero. Edit.: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1947.

235.641—Chaparrón (Milonga- Letr.) 2 Pgs. — Autor: F. García Jiménez. — Edit. Pan American Músic. Service Corp. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1947.

235.642—Chaparrón (Milonga-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Quintín Castellanos. — Edit. Pan American Music. Service Corp. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1947.

235.643—Viento gaucho (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Tulio Angeletti. — Edit. Pan American Music. Service Corp. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1947.

235.644—Mi corazón te nombra (Bolero-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Gerardo D. Plácido. — Edit.: Pan American Music. Service Corp. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1947.

235.645—Mi corazón te nombra (Bolero-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Juan B. Calabró. — Edit. Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1947.

235.646—Viento gaucho (Tango-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Carlos Tirigall. — Edit.: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1947.

235.647—La primavera serás tú (Tango-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Francisco García Giménez Edit. Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1947.

235.648—La primavera serás tú (Tango-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Antonio Bonavena. — Edit. Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1947.

235.649—Dos vidas (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Francisco Mitjana. — Edit. Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1947.

235.650—Dos vidas (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Efraín Orozco. — Edit. Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1947.

235.652—Diario íntimo. — 320 Pgs. — Autor Orig.: Enrique F. Amiel. — Trad. Anónimo. — Edit. Acme Agency S. R. L. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1946.

235.653—Amistad amorosa. — 320 Pgs. — Autor Orig.: Stendhal. — Trad.: Anónimo. Edit. Acme Agency S. R. L. Buenos Aires, 7 de octubre de 1946.

235.654—Corazón. — 304 Pgs. — Autor Orig. Edmundo De Amicis. — Trad. Anónimo. — Edit. Acme Agency S. R. L. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1946.

235.655—Hija de príncipe. — 192 Pgs. — Autor Orig.: Max Du Veuzit. — Supervisión de Manuel Barberá. — Edit. Acme Agency S. R. L. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1946.

235.656—La niña de las ruinas. — 192 Pgs. — Autor Orig.: Max Du Veuzit. — Supervisión de Manuel Barberá. — Edit. Acme Agency S. R. L. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

235.657—Rebeca, una mujer inolvidable. — 320 Pgs. Autor Orig.: Daphne Du Maurier. — Trad. Julio Vacarezza. — Edit. Acme Agency S. R. L. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1946.

235.658. — El Industrial Maderero. — Prop. Asoc. Industriales de la Madera y del Hierro. — Buenos Aires, febrero de 1947.

235.660—La Mujer. — Prop.: Enrique Napolitano. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

235.661—Pasado, presente y futuro de los archivos históricos. — 40 Pgs. — Autor: Rolando Dorcas Berro. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 18-1-47.

235.663—Niti (Vals-Letr.). 2 Pgs. — Autor: Juan Gaverry. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945.

235.664—Niti (Vals-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Juan Gaverry. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945.

230.342—7|12|46. — Solicitud del seudónimo "Rey Mundo".

Expedientes nuevamente publicados 18|1|47.

233.540—Promesa (Bolero-mús.). 2 páginas. — Autor: Pepe Alcas. — Edit.: Maldonado. — Lima, 15 de Mayo de 1940.

233.553—Hermosa sevillana (Pasodoble -letr.). — 2 págs. — Autor: Rogelio Roldán. — Edit.: El autor. — Rosario, 5—8—46.

233.556—Negreiro (Marcha brasileiro - letr.). — 2 págs. Autor: Alberto H. Vázquez. — Edit.: Emar. — Rosario, 9—6—46.

233.572—Recopilación ordenada — Ley, doctrina jurisprudencia. — Prop.: Recop. Ordenada, Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Enero de 1947.

e.24 feb.—v.6 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIAS

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la mina de carbón denominada "Santa Isabel", compuesta de seis (6) pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquinco, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente N° 177.757|1942.

Buenos Aires, Enero 15 de 1947. — Visto este expediente elevado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas aconsejando la aprobación de la mensura de la mina de carbón tramitada en autos y que se denomina "Santa Isabel", compuesta de seis (6) pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, y Considerando:...... El Director Interino de Minas y Geología dispone: Art. 1° — Aprobar de conformidad con lo establecido por el art. 244 del Código de Minería la operación técnica de la mensura de la mina de carbón "Santa Isabel", efectuada por el perito particular Ing. D. Raúl Chappaz. — Art. 2° — Inscribir, de acuerdo con el precitado artículo, la diligencia de mensura y actas anexas, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias y expedir a nombre de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda., copia del registro correspondiente como título de propiedad, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Minería y Ley N° 10.273. — Art. 3° — La concesionaria a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Río Negro, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 4° — La concesionaria deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina en la forma prevista por el Art. 247 del Código de Minería. — Art. 5° — De acuerdo con las leyes de estadísticas Nros. 3.180 y 4.519, la concesionaria queda obligada a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas y Geología antes

del treinta y uno (31) de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de la producción minera de esta concesión respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. — Art. 6º — Notifíquese a quien corresponda; publíquese, envíese a la Dirección General de Tierras y Bosques copia del registro con el plano respectivo; repónganse los sellos, tomen nota las subdirecciones de Minas y Geología y Sección Técnica, hecho, Archívese. — (Fdo.) Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Registrado bajo el Nº 6, folio 19 del Registro del Libro de Pertenencias del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la mina de carbón denominada "María Luisa", compuesta de seis (6) pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 177.758|1942.

Buenos Aires, Enero 20 de 1947. — Visto este expediente elevado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas aconsejando la aprobación de la mensura de la mina de carbón tramitada en autos y que se denomina "María Luisa", compuesta de seis (6) pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, y Considerando:...... El Director Interino de Minas y Geología dispone: Art. 1º — Aprobar de conformidad con lo establecido por el art. 244 del Código de Minería la operación técnica de la mensura de la mina "María Luisa", efectuada por el perito particular Ing. D. Raúl Chappaz. — Art. 2º — Inscribir, de acuerdo con el precitado artículo, la diligencia de mensura y actas anexas, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias y expedir a nombre de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda., copia del registro correspondiente como título de propiedad, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Minería y Ley número 10.273. — Art. 3º — La concesionaria a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Río Negro, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 4º — La concesionaria deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina en la forma prevista por el Art. 247 del Código de Minería. — Art. 5º — De acuerdo con las Leyes de Estadísticas Nros. 3.180 y 4.519 la concesionaria queda obligada a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas y Geología antes del treinta y uno (31) de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de la producción minera de esta concesión respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. — Art. 6º — Notifíquese a quien corresponda; publíquese, envíese a la Dirección General de Tierras y Bosques copia del registro con el plano respectivo; repónganse los sellos, tomen nota las Subdirecciones de Minas y de Geología y Sección Técnica, hecho, Archívese. — (Fdo.) Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — Registrado bajo el Nº 8, folio 24 del Registro del Libro de Pertenencias del Territorio Nacional de Río Negro, a favor de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda., —Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la mina de carbón denominada "Loeuf Mamil", compuesta de seis (6) pertenencias, ubicada en el Departamento Norquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 200.018|1940.

Buenos Aires, Enero 17 de 1947. —

Visto este expediente elevado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas aconsejando la aprobación de la mensura de la mina de carbón tramitada en autos y que se denomina "Loeuf Mamil" compuesta de seis (6) pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, y Considerando:...... El Director Interino de Minas y Geología dispone: Art. 1º — Aprobar de conformidad con lo establecido por el Art. 244 del Código de Minería la operación técnica de la mensura de la mina de carbón "Loeuf Mamil" efectuada por el perito particular Ing. D. Raúl Chappaz. — Art. 2º — Inscribir, de acuerdo con el precitado artículo, la diligencia de mensura y actas anexas, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias y expedir a nombre de la "Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda.", copia del registro correspondiente como título de propiedad, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Minería y Ley 10.273. — Art. 3º — La concesionaria a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las Autoridades del Territorio Nacional del Río Negro, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 4º — La concesionaria deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina en la forma prevista por el Art. 247 del Código de Minería. — Art. 5º — De acuerdo con las leyes de estadística Nros. 3.180 y 4.519, la concesionaria queda obligada a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas y Geología antes del treinta y uno (31) de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de la producción minera de esta concesión respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. — Art. 6º — Notifíquese a quien corresponda, publíquese, envíese a la Dirección General de Tierras y Bosques copia del registro con el plano respectivo; repónganse los sellos tomen nota las subdirecciones de Minas y de Geología y Sección Técnica, hecho, Archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Enero 29 de 1947. — Registrado bajo el Nº 7, folio 21 del Registro del Libro de Pertenencias del Territorio Nacional del Río de Negro, a favor de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda.". — Conste. — Fdo: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la mina de carbón denominada "Quimey Mamil III", compuesta de seis pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 178.576|1942.

Buenos Aires, Enero 20 de 1947. — Visto este expediente elevado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas aconsejando la aprobación de la mensura de la mina de carbón tramitada en autos y que se denomina "Quimey Mamil III" que abarca la superficie de seis (6) pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, y Considerando:...... El Director Interino de Minas y Geología dispone: Art. 1º — Aprobar de conformidad con lo establecido por el Art. 244 del Código de Minería la operación técnica de la mensura de la mina de carbón "Quimey Mamil III", efectuada por el perito particular Ing. D. Raúl Chappaz. — Art. 2º — Inscribir, de acuerdo con el precitado artículo, la diligencia de mensura y actas anexas, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias y expedir a nombre de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda." copia del registro correspondiente como título de propiedad, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Minería y Ley 10.273. — Art. 3º — La concesionaria, a la brevedad posible, deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional de Río Negro, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 4º — La concesionaria deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina en la forma prevista por el art. 247 del Código de Minería. — Art. 5º — De acuerdo con las leyes de estadística Nros. 3.180 y 4.519, la concesionaria queda obligada a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas y Geología antes del treinta y uno (31) de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de la producción minera de esta concesión respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. — Art. 6º — Notifíquese a quien corresponda; publíquese; envíese a la Dirección General de Tierras y Bosques copia del registro con el plano respectivo; repónganse los sellos; tomen nota las Subdirecciones de Minas y de Geología y Sección Técnica; hecho, Archívese. — (Fdo.) Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1947. — Registrado bajo el Nº 9, folio 26 del Registro del Libro de Pertenencias del Terrotirio Nacional del Río Negro, a favor de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda. — Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escriabno de Minas Adsto.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo de agua potable Q.1-A, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro del lote 207, Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.º 131.207|1946.

"Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios, dentro del lote 207, del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo de agua potable Q-1-A, y construcción e instalación de elementos accesorios indispenasbles; de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica a fs. 5, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre es indispensable y de urgencia y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, el Director Interino de Minas y Geología, Dispone: Art. 1.º Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs 1 y 2 del presente expediente, de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo de agua potable Q-1-A, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables dentro del lote 207, del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Departamento y Territorio mencionados, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 4, en la siguiente forma: Lote fiscal N.º 207, del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Dpto. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, arren[…] por el señor Martín Ilzarbe con domicilio en Comodoro Rivadavia. Superficie de 2 Hás. para perforar el pozo de agua potable Q-1-A, el que distará 1.830 metros del pozo Q-14 con rumbo Sud 85º 30' Este. — Art. 2.º — Declarar que por razones de urgencia, queda la misma facultada para la constitución inmediata de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.º — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda, publíquese, y a tales efectos pase a Escribanía de Minas y Sección Técnica para que tome conocimiento. Hecho lo cual. Archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geoolgía. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a la Compañía Minera Ind. de Río Negro, Soc. de Responsabilidad Limitada, la mina de carbón denominada "Quimey Mamil II" compuesta de siete pertenencias, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. gro, Expediente N.º 200.016|1940.

Buenos Aires, Enero 15 de 1947. — Visto este expediente elevado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas aconsejando la aprobación de la mensura de la mina de carbón tramitada en autos y que se denomina "Quimey Mamil II", compuesta de siete (7) pertenencias, ubicada en el Depar- del Río Negro y Considerando: .. .. ..

El Director Interino de Minas y Geología dispone: Art. 1.º — Aprobar de conformidad por lo establecido por el Art. 244 del Código de Minería la operación técnica de la mensura de la mina de carbón "Quimey Mamil II" efectuada por el perito particular Ing. D. Raúl Chappaz. — Art. 2 º — Inscribir, de acuerdo con el precitado artículo, la diligencia de mensura y actas anexas, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias y expedir a nombre de la "Compañía Minera e Industrial de Río Negro Soc. de Resp. Ltda.", copia del registro correspondiente como título de propiedad, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Minería y Ley 10.273. — Art. 3.º — La concesionaria a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Río Negro, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 4.º — La concesionaria deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina en la forma prevista por el Art. 247 del Código de Minería. — Art. 5.º — De acuerdo con las leyes de estadística Nos 3180 y 4519, la concesionaria queda obligada a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas y Geología antes del treinta y uno (31) de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de la producción minera de esta concesión respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. — Art. 6.º — Notifíquese a quien corresponda; publíquese, envíese a la Dirección General de Tierras y Bosques copia del registro con el plano respectivo; repónganse los sellos, tomen nota las Subdirecciones de Minas y de Geología y Sección Técnica, hecho, archívese. — (Fdo.:) Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Registrado bajo el N.º 5, folio 16 del Registro del Libro de Pertenencias del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro Soc. de Resp. Ltda. — Conste. — (Fdo.:) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

[…]RONIC[…] […]DMINISTRATIVA

PRESIDENCIA DE LA NACION RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 24 de Febrero de 1947.

	m$n.
Por avisos	3.694.—
Por marcas	960.—
Por adicionales de marcas	1.334.—
Por suscripciones	150.90
Por venta de ejemplares ..	13.—
Por venta de folletos	—.—
Total	6.151.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo d. Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea le un peso curso legal por cuarenta y [illegible] uatro centavos oro para cobrar a [illegible] so legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A los Bancos, Instituciones no Bancarias Autorizadas a Operar en Cambios y demás Firmas Depositarias

Circular N.° 650|47 (D. de C.) Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto intervenir a la Federación de Sociedades Escolares Alemanas de Buenos Aires y Alrededores y a las firmas Walter Beck y "Cartonería del Norte", a las cuales corresponde aplicar las disposiciones comunicadas por nuestras Circulares Nros. 401 y 402 (D. de C.), de fechas 2 de Marzo y 4 de Abril de 1945, respectivamente, bajo el título de "Firmas que tienen Gerente-delegado o interventor".

e.25 feb.-v.25 feb.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Marzo de 1947, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, serie «C» . . . . . v$n. 3.500.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse a partir del 15 de Marzo hasta el 14 de Abril próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

e.24 feb. —v.7 mar.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Privada (2° llamado)

Llámase a licitación privada (2° llamado), hasta el día 3 de Marzo de 1947, a las 12 horas, para la locación de un Inmueble situado en la zona céntrica de la ciudad de San Luis, para instalar la correspondiente Delegación de esta Policía.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4° y en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina de la ciudad de San Luis. — Ricardo V. Gómez, Inspector Mayor, a|c. acc. de la Dirección de Administración.

e.25 feb. N° L-901 v.1° mar.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación y reparaciones generales del edificio de la sucursal Lincoln, cuya apertura se efectuará el día 25 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 30.— c|juego), en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252). — El Gerente.

e.20 feb.-N° L-826-v.20 feb.
e.22 feb.-N° L-826-v.22 feb.
e.25 feb.-N° L-826-v.25 feb.
e.27 feb.-N° L-826-v.27 feb.
e.3 mar.-N° L-826-v.3 mar.
e.5 mar.-N° L-826-v.5 mar.
e.7 mar.-N° L-826-v.7 mar.
e.10 mar.-N° L-826-v.10 mar.
e.12 mar.-N° L-826-v.12 mar.
e.14 mar.-N° L-826-v.14 mar.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de la sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 25 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 50.— c|juego), en la sucursal Córdoba y en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252). — El Gerente.

e.20 feb.-N° L-825-v.20 feb.
e.22 feb.-N° L-825-v.22 feb.
e.25 feb.-N° L-825-v.25 feb.
e.27 feb.-N° L-825-v.27 feb.
e.3 mar.-N° L-825-v.3 mar.
e.5 mar.-N° L-825-v.5 mar.
e.7 mar.-N° L-825-v.7 mar.
e.10 mar.-N° [illegible]825-v.10 mar.
e.12 mar.-N° [illegible]-v.12 mar.
e.14 mar.-N° [illegible]-v.14 mar.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente N.° 107|47.

Llámase a licitación pública para la provisión de sillas y escritorios con destino a la Contaduría General de la Nación y la Administración General de Contribución Territorial (Expte. N.° 107|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de marzo de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 feb.-N.° L-883-v.7 marz.

Expediente N. 134|47

Llámase a licitación pública para la provisión de (10.000) diez mil litros de aguarrás vegetal con destino a la Dirección General Impositiva (Impuestos Internos), (Expte. N.° 134|47). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de marzo de 1947, a las 10.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 feb.N.° L-877-v.7 marz.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Llamado a licitación privada N.° 155, para la provisión de la colección de la revista "La Ley", apertura el día 3 de marzo a las 10 horas, (21.646|46).

e.25 feb.-N.° L-897-v.3 marz.

Llamado a licitación privada N.° 156, para la provisión de armarios metálicos y escudo; apertura el día 3 de marzo a las 10 hors, (9.184|46).

e.25 feb.-N.° L-898-v.3 marz.

Llamado a licitación privada N.° 157, para la provisión de máquinas de escribir; apertura el día 3 de marzo a las 10 horas; (26.965|46).

e.25 feb.-N.° L-899-v.3 marz.

Llamado a licitación privada N.° 158, para la refección de un juego de sofá; apertura el día 3 de marzo a las 10 horas; (20.463|46). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.25 feb.-N.° L-900-v.3 marz.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente 31-T-947

Llámase a Licitación Privada N.° 20 para resolver la adquisición de 30.000 (treinta mil) lisos finos, de 29 a 33 centímetros de largo, destinados a los telares instalados en Talleres Carcelarios.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 28 del mes en curso a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 y los sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.25 feb.-N.° L-889-v.27 feb.

Expediente N.° 21-T-1947

Llámase a Licitación Privada N.° 23 para resolver la adquisición de maderas de cedro misionero, terciadas y placas de cedro, destinadas a la construcción de muebles para dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 28 Febrero 1947 a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 y los sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.25 feb.-N.° L-890-v.27 feb.

Expediente 24-T-1947

Llámase a Licitación Privada N.° 19 para resolver la adquisición de: placas de cedro, gruesas de tornillos, clavos y cola tipo francés, para carpintero, destinados a la Dirección General de Institutos Penales.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras, de la citada Dirección General (Lavalle 2083) el día 28 Febrero 1947 a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil, de 7 a 19 y los sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.25 feb.-N.° 904-v.27 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 24 de Marzo de 1947 a las 10, 10.30, 11 y 11.30 horas, para la provisión y montaje tinglado (pliegos Nos. 3020, 3021, 3022 y 3023).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires., de 7.30 a 12.30 horas.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.25 feb.-N.° L-905-v.7 mar

Secretaría de Salud Pública

[illegible] DE SALUD EN CONCORDIA
(Entre Ríos)
Expediente N.° 5.434|47
Licitación Pública N.° 45

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 3 del mes de Marzo próximo a las 8.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Centro de Salud arriba indicado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Abono mensual para limpieza de máquinas de escribir. — Artefactos. — Alimentos. (azúcar, leche y huevos). — Uniforme para ordenanza y útiles de escritorio, libro, etc.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.— El Director General de Administración.

e.25 feb.-N.° L-902-v.1.° mar.

Licitación Pública N.° 46

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 3 del mes de Marzo próximo a las 8.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: verduras y frutas.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947. — El Director General de Administración.

e.25 feb.-N.° L-903-v1.° mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA ROSARIO LEIRO DE RODRIGUEZ. Por ante la secretaría a cargo del Dr. César F. Iraola.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946.— César F. Iraola, Secretario.

e.25 feb.-N.°408 s|p.p -v.1.° abr.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIPE SPIRIDON (Secretaría N.° 18).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 194[illegible]. — Alberto Huarte, Secretario

e.25 feb.-N.° 418 s|p.p.-v.1.° abr.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINO SOUTO.

[illegible]os Aires, Diciembre 26 de 1946. — Domingo N. Grandoli, Secretario.

e.25 feb.-N.° 414 s|p.p.-v.1.° abr.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LINARES.

Buenos Aires, febrero 11 de 1947. — Aldo [illegible]lchi, secretario.

e.25 feb.-N.° 421 s|p.p.-v.1.° abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro).

Buenos Aires, febrero 13 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.25 feb.-N.° 422 s|p.p.-1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, docto Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO DURE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3. (Centro).

Buenos Aires, febrero 13 de 1947. — Enrique I. Caceres (h.), secretario.

e.25 feb.-N.° 423 s|p.p.-v.1.° abr.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDON PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a la esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Tercer piso.

Secretaría N.° 59.

Buenos Aires, febrero 14 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 feb.-N.° 424 s|p.p.-v.1.° abr.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ADOLFO MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, febrero 15 de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.25 feb.-N.° 425 s|p.p.-v.1.° abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N. 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don INOCENCIO DIAZ GUTIERREZ o INOCENCIO DIAZ.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1947. — José L. Rodríguez, secretario.

e.25 feb.-N.° 420 s|p.p.-v.7 mar.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARISTIDES CAROSELLI.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1947. — José L. Rodríguez, secretario.

e.25 feb.-N.° 419 s|p.p.-v.7 mar.

N.° 9

El Juez doctor Ricardo N. Mossone, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FARA.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.25 feb.-N.° 416 s|p.p.-v.1.° abr.

N.° 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES FERRERI.

Buenos Aires, diciembre de 1946. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.25 feb.-N.° 415 s|p.p.-v.7 mar.

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES LESCANO de PRADA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 feb.-N.° 417 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL SIXTO ARENAS.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 feb.-N.° 412 s|p.p.-v.7 mar.

N.° 27

El Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, interinamente a cargo del Juzgado 27, cita por diez días a herederos y acreedores de WENCESLADA ARAUJO.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.25 feb.-N.° 409 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, interinamente a cargo del Juzgado 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BOTO de ALMEIDA o ANTONIO BOTO D'ALMEIDA.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.25 feb.-N.° 410 s|p.p.-v.7 mar.

El señor Juez de Paz Letrado doctor Daniel Moyano Escalera, interinamente a cargo del Juzgado N.° 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCOS.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1946 — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.25 feb.-N.° 411 s|p.p.-v.7 mar.

N.° 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES VILLALBA.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1946. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 feb.-N.° 413 s|p.p.-v.7 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INSTITUTO MEDICO JUFRE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Andrés Caliendo Galasso, domiciliado en Jufré N.° 1967; Héctor Agapito Quiroga, en Velasco 525, Marcelo Jorge Frigerio, en Franklin 1021, José Saúl Bocles, en Ecuador 25, José Pandra, en Republiquetas 2702; Vicente Caliendo, en Godoy Cruz 1341; Abraham Mendelewicz, en Corrientes 4334 y Fernando Molinaris, en Lavalle 1605; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, los seis primeros argentinos nativos y los dos últimos argentinos naturalizados, convienen en dejar formalizado el presente contrato de sociedad: — Primero: — A partir del día de hoy queda constituída entre los comparecientes una sociedad profesional y comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto: — a) Habilitar, atender y explotar un Instituto del Diagnóstico y Clínica de Fisioterapia; — b) Brindar a sus socios médicos y a profesionales terceros los servicios de una Clínica de Maternidad y otra de Cirugía Menor para atención de sus enfermos que lo requieran: — La explotación de tales establecimientos se harán de acuerdo a las normas científicas del caso y con sujeción de las reglamentaciones instituídas por las autoridades competentes. — Segundo: — La sociedad se regirá bajo la denominación de "INSTITUTO MEDICO JUFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que como enseña distinguirá a todos sus establecimientos y que refrendada con la firma personal del socio gerente, será utilizada como firma social para todos los actos que lo requieran; es prohibido el uso de la razón social para asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Tercero: — La Gerencia será desempeñada por los socios Señores Andrés Caliendo Galasso y|o José Pandra en forma separada, alternativa e indistintamente, y en su desempeño quedan capacitados para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la sociedad y representar a la misma en todos sus actos, contratos, escrituras, mandatos, recaudos y documentos que fueren necesarios y movilizar los fondos de la sociedad mediante giros y libranzas que contra dichos fondos existieren depositados en las cuentas bancarias que la sociedad instituyera y aún girando sobre los créditos y descubiertos que tales establecimientos acordaren a la sociedad. — Cuarto: — El presente contrato se formaliza por el término de diez años a partir de la fecha, pero si a su vencimiento hubiere socios fundadores que desearen continuar con el giro social, podrán adquirir de los salientes sus respectivas cuotas de capital, por su valor nominal, liquidando a éstos sus haberes restantes de acuerdo al último Balance General practicado. — Pero a partir del primer año la sociedad podrá disolverse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios que lo avisare por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, si al vencimiento de cualquier ejercicio se constatare una pérdida del veinte por ciento del capital realizado a la fecha de cierre del ejercicio; pero habiendo socios que desearen continuar con el giro social podrán hacerlo en las mismas condiciones que las señaladas precedentemente pero el valor de las cuotas de los salientes será ajustado a lo que resulte del Balance General que motiva la liquidación. — Quinto: — El capital social inicial lo constituye la suma de Diez Y Seis Pesos Moneda Legal ($ 16.000.— m|l.), dividido en ciento sesenta (160) cuotas de Cien pesos moneda legal cada una ($ 100.00 m|l. c|u), que son suscriptas entre los firmantes por partes iguales o sea a razón de Veinte (20) cuotas por cada uno. — En este acto queda integrado la mitad del mencionado capital, también por partes iguales y las cuotas restantes serán integradas por cada suscriptor dentro de los treinta días de la fecha. — Sexto: — Por acuerdo unánime de todos los socios podrán emitirse en el futuro nuevas cuotas de capital para ser integradas por los socios actuales u otros profesionales terceros, teniendo los primeros preferencia para hacerlo; para la admisión de nuevos socios se requerirá la unanimidad de los socios y la incorporación de ellos implicará un expreso reconocimiento y aceptación de las cláusulas del presente contrato constitutivo y de todos los reglamentos internos que éste autorice y que hubieren sido ya dictados. — Séptimo. — Anualmente con fecha 30 de Junio se practicará un Balance General, siendo condición de éste que se practiquen amortizaciones sobre todo el mobiliario, enseres, instalaciones, equipos y material de la sociedad mediante tasas de amortización que serán fijadas por reglamento interno, las que no podrán ser inferior al diez por ciento anual del valor original; igualmente deberán imputarse a gastos de la sociedad las retribuciones que por reglamentos internos se fijen para los profesionales socios y no socios que desempeñen funciones técnicas en la sociedad. — De las ganancias líquidas de tales Balances se destinará un diez por ciento (10 o|o.) para Fondo de Reserva Legal y un cinco por ciento (5 o|o.) para Fondo de Previsión para Despidos. — Del líquido restante se destinará un treinta por ciento (30 o|o.) para ser prorrateado entre las cuotas fundadoras del artículo quinto y el saldo restante en proporción a la totalidad de las cuotas de capital, incluso las anteriores. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Octavo: — No podrán ser cedidas las cuotas de capital a terceros no socios sin el voto unánime de los demás socios. — Ni serán transmisibles a causahabientes o herederos en caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de cualquiera de los socios: en tales supuestos los causahabientes o sucesores del incapacitado o fallecido tendrán derecho al reintegro del capital de tal socio de acuerdo al último Balance General que hubiere practicado la sociedad y un suplemento equivalente al del último dividendo percibido conforme a ese Balance por el incapacitado o fallecido, como total y única indemnización por su capital. — Noveno: — Todos los socios profesionales se comprometen y obligan: — a) Dedicar a la sociedad todo el tiempo, celo y competencia profesional que establezcan los reglamentos internos; — b) Velar celosamente por su buen nombre y prestigio profesional; — c) No establecer por cuenta propia ningún otro instituto o clínica que se dedique a las mismas actividades motivo del presente contrato ni formar parte como socio o asociado de otros establecimientos similares; tales prohibiciones rigen para todo el territorio de la República, pero les será permitido adquirir acciones de cualquier institución médica si esa adquisición solamente tiene el propósito de una inversión de capital. — Todos los socios profesionales podrán dedicarse al más libre ejercicio profesional por cuenta propia y aun en situación de dependencia pero sus actividades no podrán hacerse en desmedro de la actividad social a que por el presente se obligan. — El único socio no profesional, para quien no rigen las disposiciones precedentes de esta cláusula, don Vicente Caliendo desempeñará las funciones de Administrador General de los establecimientos que fueren habilitados por la sociedad de acuerdo al presente contrato, obligándose a no formar parte de otros establecimientos similares ni dedicarse a actividades que no fueren las que actualmente le son propias; se obliga este socio a desempeñarse con el mayor celo y competencia y dedicar a la misma el tiempo que fuere necesario, sin otra limitación que la precedentemente contemplada. — Décimo: — A partir del primer año cada socio podrá solicitar licencia por tiempo indefinido, siempre que mientras ella se mantenga deje en la sociedad en su reemplazo y a su exclusivo costo a un profesional que se encuentra habilitado y capacitado para desempeñar en la sociedad las funciones técnicas que le hubieren sido fijadas al primero por reglamentos internos; el reemplazante solo podrá ser admitido a tales tareas con el voto favorable de la unanimidad de los socios restantes. — En cualquier momento cualquiera de los socios profesionales podrá solicitar su retiro de la sociedad si así prefiera hacerlo cuando por mandato compulsivo de autoridad competente se viera imposibilitado o trabado en su ejercicio profesional; pero aún en este caso, si así lo prefiera, el socio en tales condiciones podrá hacer uso de la licencia a que se alude precedentemente y si no pudiere hacerlo por no contar con reemplazante adecuado, podrá optar por dejar su capital en la sociedad a simple interés bancario en cuyo caso, mientras se mantenga en tal situación, queda suspendido en el ejercicio de sus derechos de socio. Todo socio que violare las disposiciones del presente contrato y|o de los reglamentos que éste autoriza podrá ser excluído de la Sociedad por el voto unánime de todos los socios restantes y el capital realizado le será reintegrado, por su valor nominal, de acuerdo al último Balance General que hubiere practicado la sociedad; el afectado por la expulsión podrá apelar de la medida ante un Tribunal de Etica que se deberá constituirse a su pedido de acuerdo con lo que disponga el reglamento interno que a ese fin deberá dictarse; si el tribunal confirmare la medida será su fallo inapelable para el expulsado; si el fallo fuere adverso a la sociedad ésta deberá, en caso de mantener la expulsión, agregar al valor de reintegro de las cuotas del expulsado un suplemento equivalente al doble del último dividendo que hubiere percibido el afectado según el último Balance General practicado. — Undécimo: En razón del carácter profesional de esta sociedad, se dictarán — además de los ya mencionados expresamente en este contrato — todos los reglamentos internos que fueren necesarios que deberán asentarse en el libro de actas, que empezarán a regir desde el momento de dictarse y que determinarán los servicios

a prestarse por los socios, los turnos y guardias permanentes o transitorios, la dirección técnica, los aranceles y derechos médicos que se cobrarán en beneficio social, las bases a que deberán ajustarse los convenios que puedan celebrarse con otros profesionales, clínicas o laboratorios, los servicios de que podrán hacer uso los socios con preferencia y todo cuanto concierne al desenvolvimiento de la sociedad en su aspecto profesional y a las relaciones entre la sociedad y sus socios considerados estos como profesionales independientes. Tales reglamentos obligarán a los socios como el presente contrato mismo y serán dictados con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital. En todos los casos los reglamentos deberán considerar en un mismo pie de equidad la situación y el interés de todos los profesionales socios en armonía con el tiempo y especialidad de cada uno de sus integrantes. Salvo en los casos que por disposición del presente contrato se requiera unanimidad o mayoría especiales, para todos los demás actos de dirección y administración de la sociedad, incluso para la aprobación de los Balances, se requiere mayoría simple de votos de socios que representen mayoría simple de capital realizado; en todos los casos cada cuota da derecho a un voto. En tales asuntos de mayoría simple de votos cualquiera de los socios, podrá solicitar su reconsideración de lo resuelto en otra sesión especialmente convocada al efecto para ello y la reconsideración será tomada con la mayoría de votos requerida para los reglamentos internos. — Duodécimo: En todos los casos en que se disponga la liquidación total de la sociedad esta se practicará de conformidad a las disposiciones legales pertinentes. En todos los casos que hubiera lugar a transferencias de cuotas entre socios, éstas corresponderán ser adjudicadas por partes iguales entre los socios fundadores que continuan integrando la sociedad al tiempo de ser ofrecida la transferencia o cesión y si alguno de ellos rechazase la parte que le correspondiera en la adjudicación ésta será prorrateada entre los demás. En las emisiones de nuevas cuotas deberán contemplarse la misma equidad para la suscripción. En todos los casos en que debiera reintegrarse a un socio su capital y otros haberes, la sociedad contará para el pago de un plazo de ciento ochenta días a contarse desde la fecha en que la obligación se hiciere exigible; de este mismo plazo dispondrá la sociedad para pagar a los familiares o sucesores del fallecido o incapacitado desde la fecha de conocido el fallecimiento o establecida la incapacidad. — Décimo Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires y su domicilio actual en la calle Jufré Nº 1067, donde funcionará su primer Instituto; el traslado de éste y|o habilitación de nuevos establecimientos podrá disponerse con el voto favorable de las dos terceras partes de socios que representen las dos terceras partes de capital realizado. — Décimo Cuarto: En forma supletoria regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 para todo cuanto no haya sido especialmente previsto en el presente. En un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — s|raspado: "20"; e|líneas: "to", "para", "de". Todo vale. — Andrés Caliendo Galasso. — Héctor A. Quiroga. — M. J. Frigerio. — J. S. Bocles. — José Pandra. — V. Caliendo. — A. Mendelewicz. — F. Molinaris. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 feb.-N.º 24 622-v.1.º mar.

PLATT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 878. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y seis días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Federico Guillermo Gustavo Erdmann, que firma "Federico G. G. Erdmann", soltero, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Moldes número dos mil trescientos cuarenta y siete; y don Arturo Platt, casado, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos diez y nueve de la localidad de "La Lucila", Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; ambos comparecientes son de nacionalidad alemana, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por contrato privado de fecha junio once de mil novecientos treinta y cuatro, se constituyó una Sociedad bajo el rubro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Rathgeber, Engels y Compañía, con el objeto de dedicarse a la fabricación de hilados y cualquier clase de tejidos, venta de géneros por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de poder comerciar en otros renglones. — Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, el dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número setenta y dos al folio ciento cuarenta, del Libro Primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, también por contrato privado, se modifican distintos artículos del contrato social y prorrógase la duración del mismo, estableciéndose que será por tiempo indeterminado. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número trescientos setenta y tres, al folio doscientos veinte y uno del Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres se resuelvo reducir el capital de la Sociedad a la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, el que resulta aportado por los socios Arturo Platt y Pablo Engels, en partes iguales; y se resuelve igualmente, cambiar la denominación de la Sociedad por la de "Tejil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta modificación se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Y finalmente, por contrato privado de fecha septiembre once de mil novecientos cuarenta y cinco, don Pablo Engels cedió sus setenta cuotas de capital a favor del Señor Arturo Platt, quien a su vez y en el mismo acto los cedió a favor de don Federico Guillermo Gustavo Erdmann, cuyo contrato se protocolizó según escritura número doscientos setenta y nueve al folio ochocientos setenta y seis de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Que habiendo resuelto modificar los términos del contrato social, formalizan en su reemplazo por este acto, el siguiente: Artículo Primero: — La Sociedad girará bajo el rubro de "PLATT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Río Cuarto número dos mil setecientos cincuenta y ocho o donde se fije posteriormente. — Artículo Segundo: — El objeto de la Sociedad será dedicarse a la fabricación de hilados y cualquier clase de tejidos, venta de géneros, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros sin perjuicio de poder comerciar cuando los socios lo decidan, en todo otro negocio lícito o afín. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años y seis meses, a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, en consecuencia, su término vencerá el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Cuarto: — El capital Social queda fijado en la suma de Un Millón De Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Arturo Platt, novecientas treinta cuotas y el señor Federico Guillermo Gustavo Erdmann, setenta cuotas. —Este capital se halla representado por muebles, inmuebles, útiles, enseres, valores y demás que según el balance que firmado por las partes se agrega a la presente. — Artículo Quinto: — Para realizar los actos que a continuación se expresan se requerirá la opinión unánime de los socios: Fusión con otra sociedad; reducción o aumento del capital; cambio de objeto de la Sociedad y toda otra modificación del acto constitutivo. — Artículo Sexto: — La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Arturo Platt, a quien se designa en este acto Gerente, con mandato irrevocable por todo el término de la Sociedad. —El Gerente representará a la Sociedad en todos sus actos, contratos y operaciones; tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito, o que no tengan afinidad con el rubro de la Sociedad, comprendiendo además el mandato general para administrar, las más amplias facultades que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones en sus partes pertinentes, se dan por expresamente reproducidas en este lugar. Podrá asimismo, solicitar empréstitos y tomar créditos a nombre de la Sociedad, realizando todas las operaciones bancarias o financieras que fueren necesarias o convenientes, ya sea con sociedades, particulares o Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de Crédito Industrial y de cualquier otro de esta plaza y fuera de ella, oficiales o no, aceptando en cada caso, las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos de las respectivas instituciones. — Artículo Séptimo: El sueldo del Gerente será fijado por resolución de la mayoría de capital. — En el caso de que la ganancia neta de la Sociedad, deducidos todos los gastos y amortizaciones, sobrepase el siete por ciento del capital social, el Gerente recibirá un diez por ciento de este sobrante en calidad de habilitación. — Artículo Octavo: —Anualmente, el treinta y uno de Mayo se practicará un balance general patrimonial y de resultados, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan efectuar los socios para determinar el estado de los negocios. Dichos balances se considerarán aprobados si no fueren observados por los socios dentro de treinta días de practicados. — De las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la Sociedad anualmente, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social; además, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Artículo Noveno: — La sociedad será fiscalizada por un contador público que será designado anualmente por los socios, debiendo vigilar la contabilidad y efectuar revisaciones mensuales en los libros; debe informar a los socios sobre el Balance General que presenta el Gerente. — Artículo Décimo: — Resuelta la disolución de la Sociedad por expiración del plazo o por haberlo así decidido los socios o a solicitud de un socio, en caso de pérdida del treinta por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos. — El pago de la suma que correspondiera al socio saliente, se hará efectivo en cuotas, montos y plazos que se convendrán en su oportunidad. El pago de dichas sumas no podrá exceder de tres años y devengará el tres por ciento de interés sobre los saldos adeudados. — El plazo no deberá exceder de tres cuotas semestrales iguales. — Si ninguno de lo socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la Sociedad conforme a la ley. — Artículo Undécimo: — Si falleciera un socio, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, cuya incorporación como socio no podrá ser negada, pero deberá unificar su representación ante la sociedad en todas sus relaciones con ella. — Artículo Duodécimo: — Cualquier duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar intervención en las causas que motiva la diferencia, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y si no pudieran ponerse de acuerdo sobre esta designación, el arbitrador tercero será nombrado por la persona que desempeñe la presidencia de la Bolsa de Comercio. — La parte que no acatare el fallo y deseare ocurrir a los Tribunales, deberá depositar ante el Juez de Turno, la suma de diez mil pesos en concepto de garantías que corresponderá a la otra parte como indemnización si fuere vencido nuevamente ante la Justicia. — Bajo Las Cláusulas Precedentes, dan por modificado el contrato de Sociedad obligándose a su fiel y exacto cumplimiento. — Hacen constar las partes a los efectos del artículo veinte del decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos que no es posible establecer a cuanto ascenderá el sueldo de Gerente a que se refiere el artículo séptimo de este contrato, reponiéndose en consecuencia, con la suma de Quince pesos moneda nacional. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacon y don Horacio Edgardo Rioja, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Arturo Platt. — Federico G. G. Erdmann. — Tgo.: Cervantes Chacon. — Tgo.: H. Edgardo Rioja. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Platt y Compañía", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta, un millón cuatrocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y ocho, un millón cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta y nueve y el presente número un millón seiscientos catorce mil setecientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: interpretación, presidencia, cuanto, su. Vale. — Entre líneas: Secretaría autorizante. — Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 feb.-N.º 24628-v.1.º mar.

SANTUNIONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez, doctor Luis Gomez Molina, por la secretaría del doctor Guillermo Mansilla, hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente contrato:

Los señores Héctor Santunione, italiano, soltero de cuarenta y nueve años de edad, Bruno Santunione, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, José Giuliani, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, José Bruno, italiano, casado, de cuarenta y siete años de edad, Fernando Bottini, italiano, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, Francisco Giacobelli, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, Salustiano Pastor Arriegui, argentino, casado de treinta y cinco años de edad, Mariano Echarri, argentino, casado, de treinta años de edad, José Lorenzo, español, casado, de cuarenta y tres años de edad, José Mario Rossi, argentino, casado, de treinta años de edad, Miguel Ignacio Candia, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, Pedro Manuel Carrizo, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad y Paublo Messato, argentino, casado, de veintiocho años de edad, manifiestan: — Que tienen constituída una sociedad de hecho, cuyo fin es la industrialización y comercio de toda clase de productos derivados de la leche y demás afines. — Explotación de hacienda porcina. — Agricultura y ganadería en general. — Que con el propósito de formalizarla bajo la forma establecida por la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, la constituyen sobre las bases siguientes: — Artículo 1.° — Con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso queda constituída la Sociedad "SANTUNIONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo fin es continuar la explotación aludida, extensible a todos sus anexos y derivados. — Art. 2.° — El domicilio principal de la Sociedad es en esta Capital, calle Francisco Acuña de Figueroa, número ochocientos diez y

ocho, y su explotación en los lugares que vieren convenir. — Art. 3.° El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos M|N., representado por ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los otorgantes en la siguiente forma: Treinta y tres cuotas de mil pesos por D. Héctor Santunione; treinta cuotas de mil pesos por D. Bruno Santunione; veinticinco cuotas de mil pesos por D. José Giuliani; veinticinco cuotas de mil pesos por D. José Bruno; diez cuotas de mil pesos por D. Fernando Boldini; nueve cuotas de mil pesos por D. Juan F. Giacobelli; siete cuotas de mil pesos por D. José Lorenzo; cinco cuotas de mil pesos por D. José Mario Rossi, cinco cuotas de mil pesos; por D. Mariano Echarri; cinco cuotas de mil pesos por D. Salustiano Arriegui; dos cuotas de mil pesos por D. Miguel I. Candia; dos cuotas de mil pesos por D. Pedro M. Carrizo; dos cuotas de mil pesos por D. Paublo Mossato. — Art. 4.° — El capital suscripto queda integrado con el aporte de las mercaderías que se determinan en el inventario, firmado por las partes y que sin transcribirse, es parte del presente. — Art. 5.° La administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro gerentes, que podrán ser o no socios, que serán sus representantes, y que tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos cualquiera de los cuatro, y para asuntos exclusivos de la sociedad. — Desde ya quedan designados gerentes los socios D. Héctor Santunione, D. Bruno Santunione, D. José Giuliani y D. José Bruno, siendo tales designaciones por todo el tiempo de duración de la sociedad. — Art. 6.° Los socios-gerentes prestarán toda su atención y diligencia al servicio de la sociedad no pudiendo formar parte de ninguna otra actividad. — Esta disposición no rige respecto a los gerentes D. Héctor Santunione y D. Bruno Santunione. — Art. 7.° — La sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y en especial negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros de plaza, realizando toda clase de operaciones, incluso hacer descuentos, pedir préstamos, girar en descubierto firmando los documentos que se requieran, librar cheques, comprar y vender productos atingentes al fin social, instalar negocios, nombrar agentes o representantes, formar por la sociedad, con terceros u otras sociedades, nuevos contratos que tengan atingencia al fin social, aceptar cargos, intervenir en todos los asuntos de orden administrativo, contencioso administrativo o judiciales, por sí o por medio de apoderado, con las más amplias facultades, sea cual fuere su jurisdicción, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos y sustituirlos, nombrar al personal de la Sociedad y asignarles sueldos, comisiones o bonificaciones. — Todo contrato que verse sobre bienes inmuebles podrá ser suscripto previa conformidad de las tres cuartas partes de los socios asentada en acta. — Art. 8.° — Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual hasta la suma de doscientos cincuenta pesos m|n., cada uno, con cargo a gastos generales y fijado en todos los años y con intervención fiscal. — Art. 9.° También gozarán de un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos D. Fernando Boldini; doscientos pesos D. Juan F. Giacobelli; doscientos cincuenta pesos D. José Lorenzo; doscientos cincuenta pesos D. José M. Rossi; doscientos pesos D. Mariano Echarri; doscientos pesos D. Salustiano P. Arriegui; ciento cincuenta pesos D. Miguel I. Candia; ciento sesenta pesos D. Pedro M. Carrizo y doscientos treinta pesos D. Paublo Mossato, en atención a sus actividades especializadas. — Art. 10.° — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — No podrán ser cedidas a terceros sino con la autorización de todos los socios. — Art. 11. — Todos los treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser firmado por todos los socios. — Esta formalidad se considerará cumplida después de notificados de su existencia y pasados quince días de la notificación. — Las utilidades que resultaren, después de apartado el diez por ciento para fondo de reserva legal y el cinco por ciento para el fondo de previsión de la ley once mil setecientos veintinueve, se distribuirán proporcionalmente a las cuotas del capital suscripto. — En igual forma las pérdidas si las hubiere. — Art. 12. — Las resoluciones de la Sociedad, se tomarán por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. — Art. 13. — El fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o quiebra de uno o alguno de los socios, no disuelve la sociedad. — Esta podrá continuar con los representantes o herederos judicialmente declarados, de los socios incapacitados o fallecidos, si las tres cuartas partes de los socios restantes, así lo aceptaren, debiendo concurrir, en este caso, con representación unificada; o bien hacerse cargo de su haber abonando a sus representantes legales, declarados en juicio, al contado o en cuotas semestrales con el cuatro por ciento de interés sobre los saldos, la parte que pudiera corresponderle, resolución que los socios harán saber por telegrama colacionado. — Para determinar el crédito del fallecido o inhabilitado se practicará un balance dentro de los treinta días del deceso o declaración de incapacidad, tomándose las cuotas por su valor nominal. — Art. 14. — La sociedad así constituída, tendrá un plazo de duración de cinco años a partir del primero de julio del corriente año, pero podrá resolver su disolución si del resultado de los balances acusara una pérdida de más del veinte por ciento del capital suscripto. — El presente contrato se extiende en tres sellos nacionales de diez centavos, serie F., numeración corrida del novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis al novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y ocho. — En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Héctor Santunione. — Bruno Santunione. — José Giuliani. — José Bruno. — J. Mario Rossi. — José Lorenzo. — Paublo Mossato. — Francisco Giacobelli. — Pedro Manuel Carrizo. — Fernando Boldini. — Salustiano Pastor Arriegui. — Miguel I. Candia. — Mariano Echarri. Guillermo Mansilla, secretario.

Inventario General Practicado el día

MERCADERIAS

13.456	Piezas de queso Sardo Argentino con 36.331 ks. a $ 1,80.	$ 65.395.80
5.448	Piezas de queso Sbrinz Argentino con 37.442 ks. a $ 1.70	" 63.651.40
1.875	Piezas de queso Pategrás Argentino con 7.181,390 ks. a $ 1.30	" 9.335.80
1.724	Piezas de queso Provolone Argentino con 9.826 ks. a $ 2.20	" 21.617.—
		$ 160.000.—

Son: Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

Firmado: Héctor Santunione. — Bruno Santunione. — José Giuliani. — José Bruno. — J. Mario Rossi. — José Lorenzo. — Paublo Mossato. — Francisco Giacobelli. — Pedro Manuel Carrizo. — Salustiano Pastor Arriegui. — Miguel I. Candia. — Mariano Echarri. — Fernando Boldini.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 feb.-N.° 24.629-v.1.° mar.

SASTRERIA FLORIDA — SANCHEZ Y GREPPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días, ha sido dispuesta la publicación en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, los suscriptos, Carlos Sánchez López, casado, argentino, y Pedro Greppi, soltero, italiano, mayores de edad y domiciliados en la calle Florida número trescientos setenta y siete, otorgan y declaran: — Que vienen explotando de hecho, a partir del veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, una sociedad comercial dedicada al ramo de sastrería fina de medida para hombres y señoras y sus demás anexos. — Que en el deseo de darle forma legal, han resuelto dejarla constituída de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre las siguientes bases. — Primera: La sociedad tendrá el mismo fin, girará en plaza bajo la denominación y firma social de «SASTRERIA FLORIDA — SANCHEZ Y GREPPI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio será en esta Ciudad, calle Florida número trescientos setenta y siete, primer piso. —

Segunda: El capital social está representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional, suscriptas por mitades por ambos socios, integrándolas el señor Sánchez López con el activo y pasivo, mercaderías, muebles y útiles determinados en el balance inventario que firman las partes y sin transcribirse es parte integrante de este contrato. — El señor Greppi integra su capital en dinero efectivo. — Tercera: La sociedad será administrada por dos o más gerentes, que los socios designarán y quienes serán los representantes de la sociedad en todas sus actividades, teniendo indistintamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. — Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual que se determinará por acta, dándose intervención fiscal para cubrir su impuesto. — Los sueldos irán a gastos generales. — Cuarta: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, que los socios deberán firmar y se tendrá por cumplida esa formalidad si no lo hicieren después de tercero día de notificados. — Se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, cinco por ciento para fondo de reserva especial hasta formar la suma de veinte mil pesos. — El excedente, sean ganancias o pérdidas, será repartido en partes iguales. — Los saldos de las cuentas personales de los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual, siempre que hubiere utilidades líquidas. — Quinta: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces y realizar toda operación bancaria con el Bnco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de plaza, conforme a sus cartas orgánicas; podrá solicitar créditos, préstamos, girar en descubierto, aceptar letras, endosarlas, girar sobre fondos como libradora, aceptante o endosante, firmando toda clase de papeles de comercio; podrá es- (sigue en el sello de un peso cincuenta ctvs. N° un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos setenta y cuatro F — Viene del sello de un peso cincuenta ctvs. N° un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos setenta y tres F) - tar en juicio, celebrar contratos de locación. — Para la compra-venta de inmuebles, así como para solicitar créditos mayores de diez mil pesos, se requerirá la concurrencia de ambos socios. — Sexta: Quedan nombrados desde ya Gerentes los propios suscriptos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, se practicará un balance general para determinar el crédito del fallecido o incapacitado por capital y utilidades, dentro de los ocho días del deceso o incapacidad. — El importe que resulte corresponderle, podrá el sobreviviente abonarlo a los sucesores judicialmente declarados de la siguiente manera: veinticinco por ciento dentro de los treinta días del balance y el saldo del setenta y cinco por ciento en cinco cuotas bimestrales, a partir del primer pago, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos; o bien proceder a la liquidación de la sociedad, elección exclusiva que hará saber por telegrama colacionado. — Octava: El plazo de la sociedad es de Treinta Años a partir de la fecha indicada. — Si los balances arrojaran un treinta por ciento de pérdida sobre el capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social. Conformes, así lo suscriben en el lugar y fecha arriba indicado, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — C. Sánchez. — Pedro Greppi.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 feb. N° 24627 v.1° mar.

VIGANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Número Seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores: Doña Luisa Nicolasa Carozzo de Viganó, de estado viuda en primeras nupcias de Don Carlos Alfredo Viganó, que firma "Luisa C. de Viganó", de nacionalidad argentina, de setenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número mil ciento cuarenta y cuatro, Don Ricardo Antonio Viganó, que firma "R. A. Viganó" casado en primeras nupcias con Doña Amalia M. Bonazzola, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos; Don Augusto Armando Viganó, que firma "A. A. de Viganó" casado en primeras nupcias con Doña María Carolina Rolla, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa número ciento cuarenta de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Don Guillermo Oscar Viganó, que firma "G. O. Viganó" casado en primeras nupcias con Doña Celestina Martiri, argentino de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bustamante número cuatrocientos veinte, todos los comparecientes, de este vecindario, a excepción del tercero, de tránsito aquí, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: . . . En consecuencia, el contrato social quedará redactado en la siguiente forma: — Primero: — Entre los Señores doña Luisa Nicolasa Carozzo de Viganó; don Ricardo Antonio; don Augusto Armando y Don Guillermo Oscar Viganó y con efecto retroactivo al primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, por un plazo indeterminado, con el objeto de dedicarse a la explotación del comercio de vinos y productos similiares y dedicarse a las representaciones comerciales y consignaciones en general, bajo la base del negocio que en esos mismos ramos tenía y tiene establecido en esta Ciudad, calle Godoy Cruz dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, la disuelta sociedad "Viganó e Hijo" y la actual, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la presente sociedad. — Segundo — La Sociedad girará bajo la denominación de "VIGANO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Godoy Cruz dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en esta Ciudad y en cualquier punto de la República. — Tercero: — El capital lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que se hallan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: sesenta mil pesos o sean seiscientas cuotas de cien pesos cada una, la socia señora Luisa Nicolasa Carozzo de Viganó, y que se encuentra totalmente integrado con parte de lo en el haber del socio fallecido Don Carlos Alfredo Viganó, le correspondió a la nueva socia; ochenta mil pesos o sean ochocientas cuotas de cien pesos cada una el socio don Ricardo Antonio Viganó y que se encuentra integrado por la suma de sesenta mil pesos que es su capital actual en la Sociedad; nueve mil setecientos pesos que es la parte de lo que le correspondió en el haber del socio fallecido, y diez mil trescientos pesos que aporta en efectivo; treinta mil pesos o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una el socio señor Augusto Armando Viganó y que se encuentra integrado por la suma de quince mil pesos que es el capital actual en la Sociedad; nueve mil setecientos pesos que es la parte de lo que le correspondió en el haber del socio fallecido y cinco mil trescientos que aporta en efectivo y

treinta mil pesos o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una, el socio Guillermo Oscar Viganó y que se encuentra integrado por la suma de quince mil pesos que es su capital en la Sociedad; nueve mil setecientos pesos que es la parte de lo que le correspondió en el haber del socio fallecido, y cinco mil trescientos pesos que aporta en efectivo. — Los aportes de los socios que ya se encuentran invertidos en la Sociedad, están representados por mercaderías, enseres, muebles, útiles, créditos, la finca Godoy Cruz dos mil ciento cincuenta y uno, y dos mil ciento sesenta y uno y demás, según resulta detalladamente de los libros y balances de la misma. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios señores Ricardo Antonio Viganó, Augusto Armando Viganó y Guillermo Oscar Viganó, indistintamente, quienes quedan designados "Gerentes" de la misma con la obligación de dedicarle todo su celo y actividad, estándoles prohibido emplear la firma social para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la Sociedad, y mucho menos para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. — Además de las atribuciones que por la Ley les corresponde como socios administradores, los Gerentes quedan autorizados para comprar o vender inmuebles por los precios, plazos y formas de pago que crean convenientes, librar cheques, giros y vales, efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo, y retirarlos en cualquier momento; aceptar bienes inmuebles en pago y garantías prendarias e hipotecarias; cancelar estos gravámenes y otorgar y suscribir los documentos y escrituras públicas requeridas a los fines consignados. — Quinto: Los socios "Gerentes" podrán retirar mensualmente y en calidad de sueldo, la cantidad de seiscientos cincuenta pesos, Don Ricardo Antonio Viganó, y cuatrocientos treinta y cinco pesos cada uno de los Señores Augusto Armando y Guillermo Oscar Viganó, que se imputará a la cuenta de "Gastos Generales". — Sexto: — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, avisando de ello a sus demás consocios por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses a la fecha del retiro. — En tal caso, su haber en la Sociedad le será reintegrado en el tiempo y forma que se indicará en la cláusula octava. — Séptimo: — Anualmente y con fecha treinta y uno de Agosto se hará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que los socios estimen necesario efectuar en cualquier momento. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Un quince por ciento para la socia Señora Luisa Nicolasa Carozzo de Viganó; un cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Ricardo Antonio Viganó; un veinte por ciento para el socio señor Augusto Armando Viganó, y un veinte por ciento para el socio señor Guillermo Oscar Viganó. — Si el ejercicio arrojase pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Octavo: — La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia Señora Luisa Nicolasa Carozzo de Viganó, sus herederos solamente tendrán derecho a exigir el reintegro de lo que resultare corresponderle por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. — En cambio, si se produjese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios Señores Ricardo Antonio; Augusto Armando o Guillermo Oscar Viganó, todos o algunos de los herederos a su cónyuge supérstite, tendrán derecho a ingresar a la Sociedad, con el capital del socio fallecido o incapacitado y siendo representado sus herederos por una sola persona, o exigir el reintegro de lo que resultare corresponderle por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. — Este pago así como la devolución del capital y utilidades en caso de retiro de un socio, previsto en el artículo sexto, será efectuado en seis cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, contados cada uno desde el día del fallecimiento, incapacidad o retiro, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero junto con cada cuota, y suscribiendo al efecto seis pagarés. — Noveno: — Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiere entre los socios o entre éstos y sus herederos, sea durante la vigencia del mismo, como al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Los arbitradores así nombrados designarán un tercero para con él constituir tribunal, y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes los mismo efectos legales que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Bajo De Tales Estipulaciones dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes recíprocamente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores Don Enrique A. Barassi y Don Juan Carlos Stalla, ambos mayores, vecinos y hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Luisa C. de Viganó — R. A. Viganó — A. A. Viganó — G. O. Viganó — Tgo: Enrique A. Barassi — Tgo.: Juan Carlos Stalla — Hay un sello — Ante mí: Carlos A. Petracchi.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 feb.N.° 24624-v.1.° mar.

SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 433. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y presentes los testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen don Angel Alvarez Sanz, casado con doña Flora Manteola, español, de cincuenta años de edad; don Vicente Luengo, casado con doña Irma Moisa español, de cuarenta y ocho años de edad; don Angel Jorge Alvarez, soltero, argentino, de veinte y dos años; don Roberto Osvaldo de la Rúa, casado con doña Lilia Isabel Bertotto, argentino, de veinte y ocho años; don Isidoro Manteola, casado con doña Blanca Casado, argentino, de cuarenta y un años; don Alfredo Manteola, casado con doña Catalina Helvecia López, argentino, de treinta y nueve años; doña Julia Inés Alvarez, soltera, argentina, de diez y ocho años; don José Murguia, casado con doña Lucila Arnaiz, español, de cuarenta y siete años; don José María Granja, casado con doña María Sanz, español, de treinta y seis años; doña Dionisia Asunción Sanz de Fuster, casada, con don Juan Fuster, española, de treinta y seis años; don Luis Salvador Parise, casado con doña Rosalía Martínez, argentino, de treinta y seis años; don José David Gómez, soltero, argentino, de treinta años; don Francisco Román Pintor, soltero, español, de treinta y siete años; y don Marcelino Gómez, soltero, argentino, de veinte y siete años, todos vecinos de esta Ciudad, con excepción de los señores Gómez que lo son de Tablada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, como que exponen: Que según escritura del veinticuatro de Julio del corriente año, pasada al folio doscientos ochenta y nueve de este Registro, formalizaron el contrato que rige la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos setenta y ocho, al folio diez y nueve del Libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula novena de tal escritura, cuya nueva redacción es la siguiente: "Cláusula Novena: La dirección y administración de todos los negocios sociales estará a cargo de gerentes designándose tales a los señores Angel Alvarez Sanz; Vicente Luengo; Isidoro Manteola y Alfredo Manteola, quienes desempeñarán sus funciones en forma indistinta, conjunta o alternativa. — A tal efecto quedan investidos de las facultades requeridas por el Código Civil, artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto incisos quinto y sexto y los concordantes y aclaratorios, así como por el Código de Comercio en sus artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis, en cuanto sean aplicables, pudiendo además realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y capacidad funcional de la sociedad. — Queda expresamente convenido que los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por resolución de la mayoría de capital, quien designará el o los sustitutos si lo creyere conveniente. — Tales remociones no importarán en forma alguna disolución de la sociedad". — Y los comparecientes agregan: Que dejan subsistentes y válidas todas las estipulaciones de la escritura precedentemente referida, en cuento no hayan sido modificadas por la presente. — El autorizante hace constar que la compareciente doña Julia Inés Alvarez, es capaz para este otorgamiento a pesar de su minoridad, en virtud de la autorización que para ejercer el comercio le confirió su señor padre, también compareciente a este acto, según escritura que en lo pertinente dice así: "Escritura número ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires . . . a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí . . . comparecen don Angel Alvarez Sanz ..., casado en primeras nupcias... y dice:... Viene por este acto a autorizar para ejercer el comercio a sus menores hijos... y doña Julia Inés Alvarez, de diez y ocho años, nacida el once de Enero de mil novecientos veintiocho. — Leída y ratificada su texto en presencia de los testigos don Jesús Pérez y don Isidoro Manteola, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe . . . A. Alvarez Sanz. — Jesús Pérez. — Isidoro Manteola. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Durán". — Es copia fiel de los pertinentes de la escritura matriz que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el once de Julio del corriente año, bajo el número ciento trece, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, del libro uno de venias, para ejercer el comercio, doy fe. — Leída y ratificada en su texto por los comparecientes en presencia de los testigos don Antonio Lucero y doctor Carlos Fontán Balestra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, son invitados a firmar como expresión de conformidad disponiéndose a verificarlo como acostumbran a hacerlo simultáneamente ante mí. —A. Alvarez Sanz. —Vicente Luengo. — Alvarez Manteola. — R. de la Rúa. — I. Manteola. — A. Manteola. — Julia Inés Alvarez. — J. Murgia. — José M. Granja. — Asunción Sanz de Fuster. — Luis Salvador Parise. —José D. Gómez. — Francisco Pintor. —Marcelino Gómez. — Tgo.: C. Fontán Balestra. —Tgo.: A. Lucero. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Durán. — Concuerda con su matriz autorizada al folio cuatrocientos treinta y tres del Registro doscientos cuarenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad "Alvarez Sanz y Compañía", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y tres y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Eduardo Durán. — Sobre raspado — Febrero 1947 — vale.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.25 feb.-N.° 24636-v.1.° mar.

COMIMEX
Compañía Importadora y Exportadora
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben Santiago Ciganotto, de nacionalidad italiana, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Olleros número cuatro mil ciento sesenta y cuatro; Antonio Ciganotto, de nacionalidad italiana, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Olleros número cuatro mil ciento sesenta y cuatro; Antonio Ciganotto, de nacionalidad italiana, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Olleros número cuatro mil ciento sesenta y cuatro; y Antonio Juan Gerardo Callens, de nacionalidad belga, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Bolivar número ciento sesenta, convienen en celebrar por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley nacional, número once mil seiscientos cuarenta y cinco que declaran conocer y que se regirá conforme a los siguientes estatutos. — Primero: — Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de: COMIMEX, COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Olleros número cuatro mil ciento sesenta y cuatro. — Segundo: — La Sociedad tendrá por objeto principal, la compra-venta de maderas en bruto o trabajadas y sus derivados, explotación forestal, compra-venta de todo producto del suelo y su transformación, compra-venta e importación de maquinarias agrícolas e industriales, importación y exportación en general, pudiendo además aceptar y dar representaciones, mandatos y consignaciones y podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero y efectuar todos los actos permitidos por las leyes que directa e indirectamente estén relacionados con dicho negocio sin limitación alguna. — La Sociedad podrá también adquirir, permutar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles e inmuebles, semovientes, y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales. — También podrá adquirir o participar en cualquier forma que sea, en negocios y sociedades ya existentes o a constituirse. — Tercero: — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado entrando en vigor el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000 c|l. (un millón de pesos moneda nacional) de curso legal, representados por dos mil cuotas de quinientos pesos cada una. — Estas cuotas aportadas en mercaderías, muebles, útiles, cuentas, obligaciones a cobrar y dinero efectivo, conforme al balance que debidamente conformado se acompaña, son integradas hasta la suma de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional) en la siguiente forma: — el socio señor Santiago Ciganotto, suscribe m$n. 187.500 (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional), de capital, representando trescientos setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, reintegrando en este acto $ 125.000 m|n. (Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), representando doscientas cincuenta cuotas; en depósitos bancarios, mercaderías, útiles, cuentas y obligaciones a cobrar, todo cuanto constituye la diferencia entre el Activo y Pasivo del negocio de compra-venta de maderas explotado por el señor Santiago Ciganotto, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que, debidamente firmado forma parte integrante de este contrato y que asciende a m$n. 135.037.81 (ciento treinta y cinco mil treinta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), de cuyo importe se deduce la suma de m$n. 52.037.81 (cincuenta y dos mil treinta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), que declara el señor Santiago Ciganotto adeudar a su hermano el socio Antonio Ciganotto, quedando por lo tanto, su aporte en m$n. 83.000 (Ochenta y tres mil pesos moneda nacional), más m$n. 25.000 (Veinticinco mil pesos moneda nacional), co-

rrespondiente a la mitad del valor atribuído a una finca de propiedad del señor Santiago Ciganotto en condominio con su hermano Antonio Ciganotto, sin gravamen alguno, y ubicado en San Martín (Provincia de Buenos Aires), calle Uriburu número sesenta y nueve, lote C, de la manzana sesenta y tres, según escritura número ciento setenta y cinco de compra pasada por ante el escribano D. Victorio E. Picasso, San Martín, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y más m$n. 17.000 (Diez y siete mil pesos moneda nacional) en efectivo, todo lo cual forma el importe suscripto de m$n. 125.000 (Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), debiendo ingresar ciento veinticinco cuotas más para completar su aporte; el socio señor Antonio Ciganotto suscribe m$n. 187.500 (Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional) representando trescientas setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; integrando en este acto m$n. 125.000 (Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional) representando doscientas cincuenta cuotas descompuestas en m$n. 17.000 (Diez y siete mil pesos moneda nacional) en efectivo; m$n. 25.000 (Veinticinco mil pesos moneda nacional), mitad del valor atribuído a la propiedad situada en San Martín (Provincia de Buenos Aires), que se especifica en el aporte del socio señor Santiago Ciganotto; m$n. 30.962.19 (treinta mil novecientos sesenta y dos pesos con diez y nueve centavos) moneda nacional en Cuentas a Cobrar, según detalle adjunto que firmado por los tres socios forma parte de este contrato; m$n. 52.037.81 (cincuenta y dos mil treinta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional) que recibe del socio señor Santiago Ciganotto, como queda especificado precedentemente en este artículo, todo lo cual forma m$n. 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), o sea el importe suscripto, debiendo ingresar 125 cuotas más para completar su aporte; y el socio señor Antonio Juan Gerardo Callens suscribe $ 625.000 m|n. (Seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) representando mil doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, integrando en este acto m$n. 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), representando quinientas cuotas, en dinero efectivo, debiendo ingresar setecientas cincuenta cuotas más para completar su aporte. — Las cuotas pendientes de ingreso serán aportadas por los socios en la siguiente forma: — los socios señores Santiago Ciganotto y Antonio Ciganotto a razón del cuarenta por ciento a fines del año mil novecientos cuarenta y siete, y cuarenta por ciento a fines del año mil novecientos cuarenta y ocho, y el veinte por ciento restante a fines del año mil novecientos cuarenta y nueve cada uno, y el socio señor Antonio Juan Gerardo Callens m$n. 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que representan quinientas cuotas a fines de febrero de mil novecientos cuarenta y siete y el saldo de docientas cincuenta cuotas más en la misma forma que lo efectúan los socios señores Santiago Ciganotto y Antonio Ciganotto. — Queda expresamente establecido que los señores socios Santiago Ciganotto y Antonio Ciganotto toman a su exclusivo cargo los riesgos inherentes a las cuentas y obligaciones a cobrar con que integran sus respectivos aportes a Sociedad y se obligan a reponer en dinero efectivo, a más tardar el treinta de junio del corriente año, de las cantidades que no hubieran sido cobradas hasta dicha fecha. — El dominio de la finca que los señores Santiago Ciganotto y Antonio Ciganotto aportan según este artículo, será transferido a la Sociedad, libre de gastos, tan pronto este contrato haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio. — La transferencia que efectúa el señor Santiago Ciganotto del Activo y Pasivo de su comercio lo hace previo los requisitos exigidos por la ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre "Transferencia de Negocios". — Quinto: — El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios; el aumento se hará por medio de cuotas las que deberán suscribirse siempre por los actuales socios, salvo el caso de que éstos resolviesen por unanimidad admitir nuevos socios. — Sexto: — La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la Sociedad con todas las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo actuar siempre uno cualquiera de los señores Santiago Ciganotto y Antonio Ciganotto, conjuntamente con el señor Antonio Juan Gerardo Callens. — En esta forma los gerentes tienen las más amplias facultades para obligar a la sociedad, siéndoles sin embargo, prohibido comprometer a la misma en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad. — Las remuneraciones de los gerentes, con cargo a la cuenta de gastos generales, serán fijados por los socios de común acuerdo. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se establecerá la situación económica exacta de la sociedad mediante inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas después de deducir las amortizaciones, castigos y reservas que los socios estimen convenientes y deducir el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con la ley, serán distribuidas entre los socios a razón del veinticinco por ciento para cada uno de los socios señores Santiago Ciganotto y Antonio Ciganotto y cincuenta por ciento para el socio señor Antonio Juan Gerardo Callens. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octavo: — Si la marcha de los negocios exigiera mayores medios, cualquiera de los socios queda facultado para hacer préstamos a la sociedad, los que gozarán de un interés a convenirse entre los socios. — Noveno: — La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio, y, además, un Libro de Actas rubricado en que serán anotadas todas las resoluciones y acuerdos de los socios relacionados con asuntos y negocios de la Sociedad. — Para resolver sobre cuestiones de balance, cuenta de ganancias y pérdidas y cuestiones relacionadas con asuntos de la Sociedad se requere el voto favorable de cuotas que representen las tres cuartas partes del capital social integrado, con excepción de lo siguiente: Modificación del objeto de la Sociedad, designación y remoción de gerentes, aumento de capital, cesión por los socios de cuotas de capital, admisión de nuevos socios y cualquier otra modificación de este contrato, para todo lo cual se requiere unanimidad de los socios. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se procederá a establecer dentro de un mes la situación exacta de la Sociedad, tal como si fuera para balance general anual. — Los herederos y|o legatarios del socio fallecido, tendrán opción —la que deberá ejercer a más tardar dentro de un mes después de haber recibido conocimiento del balance general— de continuar en la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Si resolvieran no continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán que hacerse cargo de las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido, abonando el valor de las mismas a quien corresponda, al contado o, a opción de los adquirentes, en la siguiente forma: — veinte por ciento al contado, ochenta por ciento en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, en su caso, con más un interés del seis por ciento anual hasta el día de cada pago. — Con respecto a los haberes en la Sociedad del socio fallecido o incapacitado, tales como utilidades al día del fallecimiento o incapacidad y créditos por cualquier concepto, se procederá de acuerdo a derecho. — Undécimo: — La liquidación de la Sociedad, en caso de disolución, se efectuará por el socio, los socios, gerente o gerentes, persona o personas, o la sociedad que designen los socios por mayoría de cuotas que representen las tres cuartas partes del capital integrado. — El liquidador, o los liquidadores en su caso, utilizarán el nombre de la Sociedad con el aditamento "en liquidación" y tendrán todas las facultades inherentes a su cargo. — Los honorarios serán fijados por los socios con la misma mayoría de votos indicada. — Del producido de la liquidación se pagará en primer término todas las deudas sociales; después se reintegrará el capital social, según los respectivos aportes de los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en la misma forma que la señalada para las utilidades. — Duodécimo: — En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes del término fijado en el artículo tercero de este contrato, deberá comunicarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de confección del balance general de cada ejercicio. — Llegado el caso, ofrecerá la parte de su capital a sus consocios y éstos tendrán la facultad de adquirirla en las condiciones de pago fijadas en el artículo noveno de este contrato. — Décimo tercero: — El socio señor Antonio Juan Gerardo Callen desde ya se reserva el derecho de ceder, en cualquier momento, hasta el cincuenta por ciento de sus aportes de capital a su hermano Juan Callens, o a otro miembro de su familia. — Es cesionario, en su caso, tendrá igualmente el carácter de gerente de la Sociedad en igualdad de condiciones con los demás socios gerentes. — Llegado el caso la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Santiago Ciganotto o Antonio Ciganotto, conjuntamente con cualquiera de los socios Antonio Juan Gerardo Callens o su cesionario. Los socios señores Santiago Ciganotto y Antonio Ciganotto desde ya prestan su conformidad con lo expresado en este artículo. — Décimo cuarto: — Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, con respecto a la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida por las partes a la exclusiva decisión de arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte divergente. — En caso de discordia los arbitradores nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo dentro de diez días, con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el árbitro único sea designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — El Tribunal arbitrador sesionará en la ciudad de Buenos Aires y deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro del mismo plazo a partir del día de su constitución. — El árbitro único, en su caso, deberá pronunciarse también dentro de los diez días de aceptar el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Las partes dan por definitivamente constituída la Sociedad bajo las catorce cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. — Hecho en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, extendidos en los sellos números: el original 1246807; 459.580; 459585; — 1246810; 1246811; y 459587, y los duplicados 1246819; 459581; 459584; 1246822; 1246823; 459589; y 1246813; 459582; 459583; 1246816; 1246817; y 459590, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre borrado: doscientas cincuenta. vale. — Antonio Ciganotto. — Santiago Ciganotto. — Antonio Juan Gerardo Callens. — Acto seguido los contratantes resuelven dejar sin efecto la cláusula tercera del presente contrato, modificándolo en los siguientes términos: La duración de la sociedad será por el término de diez años entrando en vigor el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, de modo que el vencimiento de la misma es el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, firmando de conformidad todas las partes en esta misma fecha (once días de Enero de mil novecientos cuarenta y siete). — Antonio Ciganotto. — Santiago Ciganotto. — Antonio Juan Gerardo Callens.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 feb.-N.° 24617-v.1 mar.

"FABRIMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Don Francisco von Wuthenau que firma "F. F. Wuthenau", casado, alemán, domiciliado en la calle 25 de Mayo 145 y Don Guillermo Hoter, que firma "G. Hoter", casado, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, ambos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "FABRIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 240.000. — (doscientos cuarenta mil pesos m|n. de c|l.). — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente Avda. de Mayo 1370 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, sedes de explotación, corresponsales, representaciones, etc. en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años, a partir del 1.° de Enero de 1947. — Los socios con seis meses de anticipación podrán notificar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del o de los salientes, directamente o por intermedio de una tercera persona, abonándoles su capital con más las reservas y ganancias que les correspondieren. — Vencido el plazo de seis meses mencionado y no habiendo sido substituído el o los socios salientes, la sociedad entrará en liquidación. — Los socios de común acuerdo designarán el o los liquidadores que podrán ser socios, gerentes o terceros y fijarán el plazo para finiquitar la misma. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación, exportación, fabricación, compra y venta de textiles, así como de toda otra negociación lícita, sean operaciones industriales, comerciales, financieras. Podrá asi mismo, comprar, vender, adquirir, enajenar, transferir, arrendar, bienes inmuebles, muebles, semovientes; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas, formar parte de otras sociedades, aun de anónimas como suscriptores de acciones o tenedores de debentures o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras y en fin, realizar todo acto lícito de comercio qeu los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 240.000.— (Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De C|L.), dividido en 240 (doscientas cuarenta) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos m|n. de c|l.) cada una; suscripto por ambos socios por partes iguales y habiendo aportado en este acto en efectivo el 50 o|o del importe de las cuotas. — El 50 o|o (Cincuenta por ciento) restante será integrado por resolución de los socios, cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes, que firmarán indistintamente y con las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al decimoséptimo del artículo 1881 del Código Civil, Leyes Nacionales Nros. 111 y 3975 que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o a crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certi-

Le